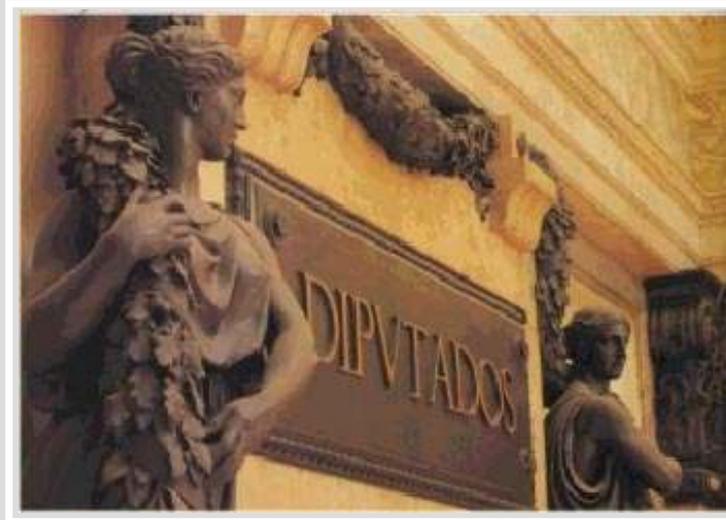




*República Oriental del Uruguay*

# **DIARIO DE SESIONES**



## **CÁMARA DE REPRESENTANTES**

47ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. GERARDO AMARILLA  
(Presidente)

Y Dr. RODRIGO GOÑI REYES  
(3er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES  
DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO

## Texto de la citación

**Montevideo, 13 de setiembre de 2016.**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 14, a la hora 16, a fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente**

### – ORDEN DEL DÍA –

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVIII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- CÓDIGO DEL PROCESO PENAL. (Modificación de la Ley N° 19.293). (Carp. 1160/016). (Informado). [Rep. 484](#) y [Anexo I](#)
- 3º.- TRABAJO NOCTURNO. (Modificación del artículo 4º de la Ley N° 19.313). (Carp. 975/016). (Informado). [Rep. 436](#) y [Anexo I](#)
- 4º.- INCLUSIÓN FINANCIERA. (Modificación del artículo 21 de la Ley N° 19.210). (Carp. 1343/016). (Informado). [Rep. 530](#) y [Anexo I](#)
- 5º.- DECISIÓN CMC N° 22/15 DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, SOBRE LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. (Aprobación). (Carp. 1084/016). (Informado). [Rep. 470](#) y [Anexo I](#)
- 6º.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR. (Aprobación). (Carp. 1212/016). (Informado). [Rep. 499](#) y [Anexo I](#)
- 7º.- WILSON FERREIRA ALDUNATE. (Designación al edificio sede de la Corporación Nacional para el Desarrollo). (Carp 1112/016). (Informado). [Rep. 477](#) y [Anexo I](#)
- 8º.- ACUERDO CON LA REPÚBLICA DE SINGAPUR PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y SU PROTOCOLO. (Aprobación). (Carp. 517/015). (Informado). [Rep. 305](#) y [Anexo I](#)
- 9º.- ACUERDO DE COOPERACIÓN CON EL EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA EN EL CAMPO DE LAS ARTES Y LA CULTURA. (Aprobación). (Carp. 196/015). (Informado). [Rep. 163](#) y [Anexo I](#)
- 10.- ENMIENDA AL PROTOCOLO DE KYOTO, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 9 (ENMIENDA DE DOHA). (Aprobación). (Carp. 2806/014). (Informado). [Rep. 127](#) y [Anexo I](#)

VIRGINIA ORTIZ      JUAN SPINOGLIO  
Secretarios

## SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias .....	5
2 y 31.- Asuntos entrados .....	5 y 92
3 y 32.- Proyectos presentados .....	6 y 93
4 y 6.- Exposiciones escritas .....	16 y 17
5.- Inasistencias anteriores.....	16

### MEDIA HORA PREVIA

8.- Inauguración del Campus de Aprendizaje, Investigación e Innovación, en el departamento de Tacuarembó, y del Instituto Tecnológico Regional Suroeste de la UTEC, en el departamento de Río Negro	
— Exposición del señor representante Alfredo Asti.....	21
9.- Requerimiento de conocer actividades e información de los servicios de inteligencia durante la dictadura y en democracia	
— Exposición del señor representante Óscar Groba.....	23
10.- Solicitud de que el Instituto Uruguayo de Meteorología actualice de manera constante los niveles de riesgo	
— Exposición del señor representante Federico Casaretto.....	24
11.- Necesidad de abordar diferentes situaciones por las que atraviesan varias instituciones de enseñanza pública de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones	
— Exposición de la señora representante Elena Lancaster .....	25
12.- Reflexiones en torno a la Expo Prado	
— Exposición del señor representante Alfredo Fratti.....	27
13.- Inquietud por la instalación de un CTI en el Hospital Francisco Soca de la ciudad de Canelones, departamento homónimo.	
<b>Fallecimiento del artista Abel Soria</b>	
— Exposición del señor representante José Luis Núñez.....	28

### CUESTIONES DE ORDEN

16.- Aplazamiento .....	37
27, 30, 33, 34.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados .....	40, 90, 93, 100
15, 23, 25, 28.- Integración de la Cámara .....	29, 66, 75, 88
18, 20, 22.- Intermedio.....	60, 65, 65
35.- Levantamiento de la sesión.....	103
15, 23, 25, 28.- Licencias.....	29, 66, 75, 88
21.- Prórroga del término de la sesión .....	65
14.- Rectificación de trámite .....	29
7.- Reiteración de pedidos de informes .....	20
26.- Sesión extraordinaria.....	79
29.- Urgencias .....	88

### ORDEN DEL DÍA

17, 19, 24, 27.- Código del Proceso Penal. (Modificación de la Ley N° 19.293)	
Antecedentes: Rep. N° 484, de julio de 2016 y Anexo I, de setiembre de 2016. Carp. N° 1160 de 2016. Comisión Constitución, Códigos, Legislación General y Administración	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.....	37, 60, 71, 79
— Texto del proyecto sancionado.....	40

**30.- Contribuyentes y población afectada por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores el día 15 de abril de 2016. (Establecimiento de exoneraciones fiscales)**

Antecedentes: Rep. N° 544, de setiembre de 2016. Carp. N° 1367 de 2016. Comisión de Hacienda.

- Aprobación. Se comunicará al Senado ..... 89
- Texto del proyecto aprobado ..... 90

**33.- Trabajo nocturno. (Modificación del artículo 4° de la Ley N° 19.313)**

Antecedentes: Rep. N° 436, de mayo de 2016, y Anexo I, de setiembre de 2016. Carp. N° 975 de 2016. Comisión de Legislación del Trabajo.

- Aprobación. Se comunicará al Senado ..... 93
- Texto del proyecto aprobado ..... 93

**34.- Inclusión financiera. (Modificación del artículo 21 de la Ley N° 19.210)**

Antecedentes: Rep. N° 530, y Anexo I, de setiembre de 2016. Carp. N° 1343 de 2016. Comisión de Hacienda.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo ..... 100
- Texto del proyecto sancionado ..... 100

## 1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, Raúl Amaro, Susana Andrade, José Andrés Arocena, Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Mario Ayala, Ruben Bacigalupe, Pablo Barrone, Sonia Berriel, Graciela Bianchi, Cecilia Bottino, Carlos Cachón, Daniel Caggiani, Germán Cardoso, Andrés Carrasco, Federico Casaretto, Armando Castaingdebat, Camilo Cejas, Gonzalo Civila, Gustavo Da Rosa, Álvaro Dastugue, Walter De León, Darcy de los Santos, Óscar De los Santos, Paulino Delsa, Gabriel Duche, Cecilia Eguiluz, Wilson Ezquerro, Guillermo Facello, Alfredo Fratti, Luis Gallo Cantera (4), Jorge Gandini, Mario García, Macarena Gelman, Pablo González (6), Rodrigo Goñi Reyes, Elena Grauert, Óscar Groba, Silvia Hernández, Benjamín Irazábal, Pablo Iturralde Viñas, Omar Lafluf, Elena Lancaster, Nelson Larzábal, Martín Lema (5), Miguel Lorenzoni, José Carlos Mahía, Enzo Malán, Washington Marzoa, Graciela Matiauda, Constante Mendiondo, Jorge Meroni, Orquídea Minetti, Susana Montaner, Gonzalo Mujica, Gonzalo Novales, Gerardo Núñez, José Luis Núñez, Juan José Olaizola, Nicolás Olivera, Ope Pasquet, Mariela Pelegrín, Gustavo Penadés, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Estela Pereyra, Darío Pérez, Daniel Placeres, Elena Ponte, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, José Querejeta, Mabel Quintela, Daniel Radio, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Silvio Ríos Ferreira, Edgardo Rodríguez, Gloria Rodríguez, Edmundo Roselli, Eduardo José Rubio, Juan Federico Ruiz Brito, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Berta Sanseverino, Mercedes Santalla, José L. Satdjian, Luis Silva, Washington Silvera, Martín Tierno, Washington Umpierre, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez, Nicolás Urrutia, Sebastián Valdomir, Stella Viel, Tabaré Viera, José Francisco Yurramendi y Luis Ziminov.

Con licencia: Sebastián Andújar, Saúl Aristimuño, Gabriela Barreiro, Julio Battistoni, Felipe Carballo, Roberto Chiazzaro, Catalina Correa, Lilián Galán, Sergio Mier, Egardo Mier Estades, Manuela Mutti, Amin Niffouri, Adrián Peña, Susana Pereyra, Conrado Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Nelson Rodríguez Servetto, Heriberto Sosa, Carlos Varela Nestier y Walter Verri.

Falta con aviso: Jaime Mario Trobo.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:59 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gustavo Da Rosa.
- (2) A la hora 16:59 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Silvia Hernández.

- (3) A la hora 16:59 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Luis Silva.
- (4) A la hora 20:19 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Miguel Lorenzoni.
- (5) A la hora 20:19 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. José L. Satdjian.
- (6) A la hora 21:05 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Susana Andrade.

## 2.- Asuntos entrados

### "Pliego N° 101

#### COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar el pedido de informes presentado por el señor Representante Martín Lema, relacionado con las obras de remodelación del Hospital Pasteur y una descripción del proyecto en su totalidad. C/1185/016

#### - A sus antecedentes

#### PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Juan José Olaizola solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al BCU, sobre las becas por estudio concedidas por el referido Banco entre el 1° de marzo de 1996 y el 1° de setiembre de 2016. C/1387/016

La señora Representante Susana Montaner solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el registro de pacientes en tratamiento de hemodiálisis y la necesidad de habilitar un centro a tales fines en Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó. C/1388/016
- al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al INAU, acerca del funcionamiento del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente. C/1389/016

El señor Representante Enzo Malán solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al CODICEN de la ANEP, referente al sistema de elección de abanderados. C/1390/016
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a ANCAP, sobre la compra de combustible por parte de las Intendencias, y las ventas de productos del citado Ente a la Intendencia de Soriano. C/1391/016

El señor Representante Martín Lema solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, relacionado con las actas de sesiones y resoluciones dictadas desde la asunción del actual directorio de la citada Administración. C/1392/016

- Se cursaron con fecha 13 de setiembre

Pedidos de informes cuya reiteración solicitan sus autores por intermedio de la Cámara:

- de la señora Representante Susana Montaner:
  - al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al INAU, referente a los Centros de Atención a la Infancia y las Familias (CAIF), del departamento de Tacuarembó. C/1182/016
  - al Ministerio de Desarrollo Social, referente a los detalles del plan de contención y cuidados de las personas en situación de calle para el Plan Invierno/2016, llevado a cabo por dicha Cartera. C/1142/016
- del señor Representante Mario Ayala, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con el estado de dos puentes del departamento de Artigas. C/986/016

- Se votarán oportunamente

PROYECTOS PRESENTADOS

Varias señoras Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se incorporan artículos a la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, sobre violencia sexual, comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces. C/1393/016

- A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Varias señoras Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se autoriza la cesión de días de licencia ordinaria o reglamentaria de un trabajador a otro en las condiciones que se determinan. C/1394/016

- A la Comisión de Legislación del Trabajo

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Investigación y Fomento de la Carne Ovina. C/1395/016

- A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

### 3.- Proyectos presentados

- A) "VIOLENCIA SEXUAL, COMERCIAL O NO COMERCIAL COMETIDA CONTRA NIÑOS, ADOLESCENTES O INCAPACES. (Se incorporan artículos a la Ley N° 17.815)

PROYECTO DE LEY

**Artículo único.**- Incorpórense a la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004 sobre Violencia Sexual, Comercial o no Comercial cometida contra Niños, Adolescentes o Incapaces, los artículos siguientes:

"ARTÍCULO 7°.- El que cometiere cualquiera de los delitos previstos en esta ley en la persona de un menor de edad o persona incapaz, será condenado, además, a la pena de inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos, oficios públicos y profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad por hasta un máximo de treinta años.

Similar pena accesoria se aplicará a quien cometa los delitos previstos por los artículos 272 a 274 del Código Penal contra menores de catorce años de edad.

ARTÍCULO 8°.- Créase el "Registro de Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales Contra Menores de Edad o Personas Incapaces" que funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura. Cométese al Poder Ejecutivo el dictado de la reglamentación correspondiente para el efectivo funcionamiento del registro que se crea.

ARTÍCULO 9°.- Tendrán acceso a la información contenida en el Registro referido, la autoridad judicial competente y quienes justifiquen ser padres en ejercicio de la patria potestad, tutores, curadores, o quienes tengan la guarda del menor de edad o persona incapaz conferida por mandato judicial".

Montevideo, 13 de setiembre de 2016

GRACIELA MATIAUDA ESPINO, Representante por Canelones, VALENTINA RAPELA, Representante por Montevideo, SUSANA MONTANER, Representante por Tacuarembó, NIBIA REISCH, Representante por Colonia, CECILIA EGUILUZ, Representante por Salto.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito sobre prostitución y pornografía infantil, adolescentes e incapaces así como el delito de comercio y difusión de material pornográfico con imágenes de niños, adolescentes e incapaces fue tipificado por la Ley N° 17.815, de 6 de diciembre de 2004, delito aberrante que motivó al gobierno y a los legisladores de entonces a prever el castigo de las conductas tipificadas con penas graves. Cabe señalar que con anterioridad a la sanción de esta ley el legislador ratificó el denominado "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía" aprobado el 25 de mayo de 2000 por las Naciones Unidas (Ley N° 17.559, de 27 de setiembre de 2002).

Los datos sobre la comisión de abusos sexuales contra niños, niñas, adolescentes e incapaces justifican agregar a las penas por la comisión de delitos previstos en la ley referida, instrumentos que permitan la aplicación de penas complementarias y la creación de un mecanismo que sirva a la sociedad para conocer los antecedentes de quienes se les ha tipificado tan indignante delito.

El estudio sobre maltrato presentado por el Sistema Integral de Protección a la Infancia (Sipiav), determinó que, en 2015, fueron atendidos 1.908 niños, niñas y adolescentes en situación de violencia, intervenciones éstas que no fueron producto de denuncias, sino constatadas por los equipos que trabajaron directamente en el territorio.

La información dada a conocer destaca que: "Esta cifra a lo largo del año se traduce en un promedio de cinco situaciones por día, la mayoría de las cuales son por abuso sexual. Poco más de la mitad de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres, lo cual es un factor recurrente en los últimos cinco años".

El maltrato emocional conforma 46 % de los casos, seguido por el abuso sexual en 21 %, el maltrato físico 19 % y la negligencia 14 %.

En primer lugar se propone incorporar una pena complementaria a la consagrada en la ley referida, que es la de inhabilitación absoluta para el ejercicio de cargos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad o incapaces.

El segundo instrumento consiste en la creación de un Registro de Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra niños, adolescentes e incapaces que funcionaría en la órbita del Ministerio

de Educación y Cultura. Con este instrumento la sociedad en general y en particular los padres y las personas que tengan a su cargo menores, adolescentes o incapaces, podrán disponer de información que permita aislar de la antedicha población vulnerable a aquellas personas que tengan antecedentes por la comisión de los aludidos delitos.

Frente a este tema que advertimos se ha agravado lamentablemente, la sociedad uruguaya toda tiene una responsabilidad compartida con la específica que corresponde a los padres, los educadores y las autoridades. Es fundamental la responsabilidad que tienen los padres en la educación de los hijos, en mantener un diálogo permanente con ellos, en estar atentos a cualquier signo o señal que indique la existencia de indicios en la conducta que justifiquen una especial atención. Debe sumarse la responsabilidad de quienes dedican su vida al proceso educativo en los centros de enseñanza.

En mi carácter de legisladora, y también en mi sentimiento como madre, siento un compromiso muy fuerte en atender este problema. Por la palpitante actualidad y gravedad del mismo abrigo la esperanza de que el Poder Legislativo lo transforme en ley. La solución proyectada debe ser analizada sin color político partidario ni ser considerada desde la perspectiva ideológica. No se trata de una cuestión que se pueda situar en la izquierda o la derecha, o como liberal o progresista. Todo lo contrario, la responsabilidad de atacar el problema tiende a proteger mejor a los menores de edad, adolescentes e incapaces.

Destacamos, que el presente proyecto ya había sido presentado en el año 2012 por la suscrita Representante y que dado los antecedentes expuestos y los aberrantes casos registrados en el presente año se considera corresponde insistir en su aprobación, instando una pronta consideración por parte del Cuerpo.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Montevideo, 13 de setiembre de 2016

GRACIELA MATIAUDA ESPINO, Representante por Canelones, VALENTINA RAPELA, Representante por Montevideo, SUSANA MONTANER, Representante por Tacuarembó, NIBIA REISCH, Representante por Colonia, CECILIA EGUILUZ, Representante por Salto".

B) "RÉGIMEN DE CESIÓN DE DÍAS DE LICENCIA ORDINARIA O REGLAMENTARIA. (Aprobación)

PROYECTO DE LEY

**Artículo único.**- Apruébase un régimen de cesión de días de licencia ordinaria, aplicable a los trabajadores públicos y privados, el que se registrará por las normas que se establecen a continuación y que será excepcional con respecto a las disposiciones instituidas por el artículo 15 de la Ley N° 12.590, de 23 de diciembre de 1958 y el artículo 15 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Autorízase la cesión de días de licencia ordinaria o reglamentaria de un trabajador a otro, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la referida cesión sea de carácter gratuita. Por ende, la misma no podrá implicar pago o retribución económica o en especie de ninguna clase.
2. Que la transferencia de los días de licencia se realice entre dos trabajadores (cedente y beneficiario) de la misma empresa o institución si es en el ámbito privado o, de un mismo Inciso, sea de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Poder Legislativo, Poder Judicial o Gobiernos Departamentales.
3. Que la cesión esté fundada exclusivamente en razones de salud referidas a enfermedades o padecimientos graves o agudos de las siguientes personas:
  - A) menor de edad o incapaces a cargo del beneficiario;
  - B) hijos mayores de edad siempre que se demuestre que no existe cónyuge o descendientes mayores de edad que puedan hacerse cargo de su cuidado y
  - C) cónyuge del beneficiario. Entre las razones de salud contempladas se incluyen, a modo de ejemplo: discapacidad superviniente, enfermedad aguda y grave, convalecencia o tratamiento médico complejo y enfermedad en etapa terminal.

4. Que las razones de salud se acrediten en forma documental y con la certificación del médico tratante.

5. Que se cuente con la previa conformidad por parte del empleador o jerarca respectivo.

El cedente mantendrá el derecho a percibir todos los haberes correspondientes a la licencia cedida (salario vacacional y pago de días de licencia), de los cuales es acreedor.

El beneficio instituido por esta ley sólo se podrá utilizar en una única oportunidad, con un máximo de tres cedentes y por un período total de no más de 30 (treinta) días de licencia.

El número de días cedidos por cada cedente, no podrá superar un tercio de los días de licencia reglamentaria que se hubiere generado en el año inmediato anterior.

A los efectos estadísticos, los empleadores o jercas respectivos comunicarán al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las cesiones de licencia autorizadas y antes que las mismas comiencen a hacerse efectiva.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender los beneficios de esta norma a los casos en los que las razones de salud están referidas a otros familiares, así como a enfermedades crónicas.

Montevideo, 14 de setiembre de 2016

NIBIA REISCH, Representante por Colonia, CECILIA EGUILUZ, Representante por Salto, GRACIELA MATIAUDA ESPINO, Representante por Canelones, SUSANA MONTANER, Representante por Tacuarembó, VALENTINA RAPELA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley introduce en el régimen de vacaciones remuneradas (licencia anual ordinaria) la posibilidad de ceder o donar días de licencia a un compañero de trabajo en circunstancias y por razones muy especiales, ya sea en la órbita de los trabajadores de la actividad privada como pública, siempre que la referida cesión se haga a título gratuito y se cumplan con los requisitos exigidos por la norma legal.

En efecto, el artículo 15 de la Ley N° 12.590, de 23 de diciembre de 1958 (referente a trabajadores o empleados de la actividad privada), establece que: "El

derecho a gozar de la licencia, establecido por esta ley, no podrá ser objeto de renuncia, y será nulo todo acuerdo que implique el abandono del derecho, o su compensación en dinero, fuera de los casos previstos por la misma".

Pues bien lo que se introduce es un nuevo caso de excepción, con características y requisitos muy puntuales que habilita en la referida situación a poder ceder un número limitado de días de licencia.

Mientras que para el régimen de los funcionarios públicos de la Administración Central se encuentra vigente la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 que prevé en su artículo 15 una serie de licencias especiales, a la cual se agregaría esta nueva normativa.

El fundamento es claramente la solidaridad y ayuda mutua en forma gratuita, desinteresada y altruista, que permite al trabajador conciliar su trabajo con momentos trágicos de la vida familiar. De esta forma la persona que recibe la cesión de días, podrá contar con más tiempo del que la ley dispone para el cuidado de las personas de su familia o a su cargo que padecen alguna enfermedad grave o incapacidad.

Si tener un hijo o niño a nuestro cargo luchando contra una enfermedad grave es muy dramático, el hecho de no disponer del tiempo necesario para ocuparse de él multiplica la zozobra. En general las legislaciones de la seguridad social son tajantes al respecto, por cuanto el enfermo es la persona, no los padres o el niño, ni el cónyuge. El trabajador no puede, por tanto, beneficiarse de ningún tipo de permiso extraordinario, salvo, los limitados días por familiar enfermo, o una licencia sin goce de sueldo o incluso la renuncia al empleo.

En derecho comparado, una reciente ley en Francia, de 9 mayo de 2014, mejor conocida como la Ley Mathy, permite donar y traspasar entre compañeros laborales, incluso anónimamente, días de licencia a colegas, que tengan hijos gravemente enfermos o incapacitados y siempre que el jefe otorgue, a su vez, su autorización.

Esta nueva ley francesa está inspirada en un caso acontecido en el Valle del Loira, en el centro del país, en el que un obrero de una fábrica fue obligado a regresar a trabajar cuando se le terminaron sus días libres, pese a que su hijo Mathy estaba falleciendo por una grave afección. El caso se trató del deceso a finales del 2009 de Mathyas, un menor de diez años,

a causa de un cáncer de hígado. Su padre, Christophe Germain, pudo acompañarlo durante las sesiones de quimioterapia y trasplante de hígado a las que fue sometido gracias a la donación de 170 días libres de RTT (Recuperación del Tiempo de Trabajo), que recibió de los empleados de la empresa Badoit, para la cual trabaja. Sus compañeros de trabajo lograron reunir más de cinco meses de tiempo libre durante las dos semanas de convocatoria. El gesto de solidaridad con el padre, obrero en una fábrica de plásticos, fue posible ya que sus jefes también autorizaron a que el traspaso de días fuera dentro del marco legal.

También en Francia iniciativas similares se han aplicado en otras empresas privadas. En Mérial, una filial de Sanofi, se formalizó un proyecto mediante un acuerdo empresarial interno. Una empleada de Fuji-Autotech cerca de la frontera alemana pudo recibir 65 días para ocuparse de su marido hospitalizado. En el distribuidor Casino existe un depósito común de días libres constituido gracias a los aportes de los empleados, el cual no puede exceder los doce días al año. Los empleados que tienen un hijo o un familiar enfermo pueden recurrir a esta 'bolsa común de tiempo'. Pero esto no funcionaba en el sector público, donde hay por lo general menos flexibilidad en estos aspectos. La solidaridad de los colegas no podía por tanto concretarse. Esto fue lo que ocurrió, por ejemplo, en el caso de un gendarme de la ciudad de Nancy, cuya hija de ocho años necesitaba un trasplante de médula ósea, lo que implicaba un largo período de hospitalización en París, ciudad situada a unos 400 km. El agente no pudo recibir los días libres que le ofrecían sus compañeros.

<http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/49412/para-cuidar-a-la-hija-compañeros-de-trabajo-le-regalan-un-año-de-licencia>.

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13946735>.

Montevideo, 14 de setiembre de 2016

NIBIA REISCH, Representante por Colonia, CECILIA EGUILUZ, Representante por Salto, GRACIELA MATIAUDA ESPINO, Representante por Canelones, SUSANA MONTANER, Representante por Tacuarembó, VALENTINA RAPELA, Representante por Montevideo".

C) "FONDO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LA CARNE OVINA. (Creación)

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.** (Creación).- Créase el Fondo de Investigación y Fomento de la Carne Ovina cuyos objetivos serán los siguientes:

- A) Financiar proyectos de investigación tecnológica que propendan al desarrollo de la producción de carne ovina de calidad.
- B) Fomentar el consumo de carne ovina.
- C) Promover en los mercados internacionales la carne ovina de calidad.

El Fondo de Investigación y Fomento de la Carne Ovina será administrado por el Instituto Nacional de Carnes (INAC).

**Artículo 2°.** (Recursos).- El Fondo de Investigación y Fomento de la Carne Ovina se integrará con los siguientes recursos:

- A) El equivalente a 10 UI (diez unidades indexadas) por carcasa ovina de razas carniceras o cruza con estas, que se faene a cargo del productor.
- B) El equivalente a 10 UI (diez unidades indexadas) por carcasa ovina de razas carniceras o cruza con estas, que se faene a cargo de la industria frigorífica interviniente.
- C) Los recursos que ingresen a INAC provenientes de la faena de carne ovina con destino a la exportación.
- D) Las herencias, legados y donaciones que reciba.
- E) Los fondos que se le asignen por el Presupuesto Nacional.
- F) Los fondos provenientes de organismos internacionales de financiamiento y fomento.

**Artículo 3°.** (Destino de los recursos).- Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Nacional de Carnes, los recursos del Fondo de Investigación y Fomento de la Carne Ovina se destinarán a promover y financiar las siguientes iniciativas:

- A) Implementación de un sistema nacional de trazabilidad ovina.
- B) Estudios en relación a la Diferencia Esperada en la Progenie (DEP).

C) Creación de un centro de referencia de la carne ovina de calidad, su investigación específica, los sistemas productivos y la optimización de la rentabilidad.

D) Promover la mejora de la genética de las razas carniceras.

E) Certificación de establecimientos productivos e industrias.

F) Participación en exposiciones nacionales e internacionales.

G) Promoción de la carne ovina de calidad.

H) Promover la extensión de modo que la investigación, tanto en genética, manejo, como uso del suelo para una producción intensiva le llegue al productor sin intermediación, fomentando eventos regionales, centros demostrativos y validación de las tecnologías aplicadas, charlas técnicas, contactos con la industria, cursos de técnicas de manejo, y todo lo que apunte a fortalecer el sector y dotarlo de la consolidación técnica necesaria.

**Artículo 4°.** (Mesa Consultiva Ovina).- La Mesa Consultiva de la cadena cárnica ovina cuya designación se dispone en el artículo 11 del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 19.110, de 23 de julio de 2013, tendrá como cometido adicional a los previstos en el referido artículo, asesorar preceptivamente a la Junta Nacional de Carnes en todo lo relativo a la administración y gestión del Fondo de Investigación y Fomento de la Carne Ovina.

**Artículo 5°.**- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°. (Cometidos).- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de Carnes ejercerá en la materia de su competencia, todos los cometidos que sean conducentes a ello, y especialmente, los siguientes:

A) En la producción:

- 1) Promover los programas de investigación tendientes a generar y adaptar tecnologías adecuadas a las características y necesidades del país de la producción bovina y ovina en las razas carniceras y sus cruzamientos.

- 2) Promover el desarrollo de un acervo científico y tecnológico nacional en el área de la carne bovina y ovina de calidad, en coordinación con los organismos de investigación y transferencia de tecnología del ámbito público o privado.
- 3) Promover y articular la transferencia de la tecnología generada por las organizaciones de investigación, asistencia técnica y extensión que desarrollan sus actividades en los sectores público y privado.

B) En la comercialización:

- 1) La orientación de las actividades comerciales a través de la compilación y difusión de datos y estudios de mercados, procurando la ampliación de los mercados exteriores y la coordinación de las políticas de flete y almacenaje.
- 2) El registro, autorización previa y contralor de los negocios de exportación, procurando la optimización de los valores de realización y salvaguardia de la imagen nacional en los mercados compradores, debiendo el Instituto fijar precios de orientación.

Podrá actuar como gestor directo en negocios de exportación, en los casos en que su intervención responda a exigencias de los mercados compradores u obedezca a otras razones de interés general.

- 3) La fijación de normas de calidad y especificaciones técnicas a fin de orientar las exportaciones hacia niveles de calidad comercial aceptable; la organización y cumplimiento del control oficial de calidad comercial de las exportaciones del sector, y el establecimiento de regímenes específicos de certificación de calidad que soliciten en cada caso los exportadores.

La autorización previa y la constancia de control oficial de calidad comercial serán requisitos indispensables para habilitar la exportación.

- 4) La habilitación, registro y control de medios de transporte.
- 5) La habilitación, registro y control de carnicerías y locales de venta al consumidor.

- 6) La instrumentación y control de movimientos, procedencia y destino de los productos.
- 7) La determinación, imposición y ejecución de las sanciones por violación a las normas legales y reglamentarias en materia de faena y comercialización interna y externa.
- 8) La aprobación de sistemas de tipificación y normalización de productos.
- 9) La adopción de las previsiones necesarias para asegurar la satisfacción de las necesidades del consumo en períodos de baja oferta, como así también cuando fuere necesario para mantener el abasto, realizar faenas utilizando la o las plantas que mejores condiciones le ofreciese.

C) En la industrialización:

- 1) El registro y control de faenas e industrialización de productos.
- 2) La orientación y vigilancia en materia de ingeniería civil, industrial, de construcción y de procesos, y la autorización previa y preceptiva de los proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción y modificación de establecimientos.
- 3) La sistematización de controles en materia tecnológica.
- 4) La vigilancia del funcionamiento de las empresas del sector realizando su análisis económico-financiero y de costos a nivel individual y global.

D) En General:

- 1) Asesorar al Poder Ejecutivo y a todo otro órgano de gobierno previa y preceptivamente en todos los aspectos relacionados con la materia de su competencia.
- 2) Cumplir tareas de investigación y asesoramiento a las empresas del sector, en los aspectos comercial, económicos-financiero tecnológico y demás de interés general que propendan a una mayor eficiencia y capacitación de la actividad privada.
- 3) Ejercer todos los actos civiles y comerciales convenientes para la prosecución de sus objetivos.

- 4) Cumplir los demás cometidos que le asigne el Poder Ejecutivo".

Montevideo, 13 de setiembre de 2016

ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, LUIS ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia, NELSON LARZÁBAL, Representante por Canelones, ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha, JUAN FEDERICO RUIZ BRITO, Representante por Flores, OPE PASQUET, Representante por Montevideo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### LOS VAIVENES DEL STOCK OVINO

En 1860 el Uruguay tenía 2.600.000 ovinos. En 1869, apenas nueve años más tarde, el stock ovino había subido a 16.600.000 cabezas. El extraordinario incremento que se produjo en sólo nueve años, en condiciones sanitarias y de manejo inferiores a las disponibles en la actualidad, demuestra la capacidad de recuperación que tiene el sector cuando existe una motivación comercial que lo demande. Entonces, la lana era el producto principal, agregándole proteínas de origen animal a la dieta de las familias rurales uruguayas.

En 1991 el stock ovino uruguayo era de 26.000.000 de ejemplares, las cifras de la declaración jurada de 2013 muestran un descenso a los 8.000.000 de ovinos. Un año más tarde, 2014, el stock ovino siguió cayendo, perdiéndose en un año 600.000 cabezas. El censo de 2015 registra una caída del 10.7 % con respecto a 2014, o sea, un total de 6:627.814 ovinos, lo que confirma la misma tendencia descendente.

Estas fluctuaciones acompañaron las expectativas y los desengaños del productor agropecuario, que ha utilizado la oveja, casi exclusivamente, como proveedora de lana. Desde el último cuarto del siglo XIX, y hasta principios de la década del sesenta del siglo XX, Uruguay tuvo un promedio de 20 millones de ovinos, fundamentalmente vinculados a la industria lanera, con destino a la exportación. Este promedio comienza a caer drásticamente desde principios de la década del noventa, y desde entonces no ha exhibido ningún tipo de recuperación, salvo en la producción de tops, lana con muy poca participación de mano de obra industrial, Uruguay, en ese

sentido, mantiene en la actualidad su industria de tops importando lana de muchos países para procesarla y luego venderla nuevamente en el exterior junto a la poca lana que nuestro país produce.

La industria explica estos vaivenes por la oscilación de los costos, fundamentalmente mano de obra, fletes, combustible y energía eléctrica, lo que ha vuelto inviable una industrialización mayor de los productos procedentes de la lana. La exportación de lana industrializada y la de lana lavada es 59.19 % y 23.25 % con respecto al total, y van dirigidas a más de treinta países que proceden a completar el proceso industrial. De hecho, Uruguay se ha convertido en una referencia internacional en la producción de tops, y esto ha mantenido cierto atractivo para el mantenimiento de la majada nacional, que, no obstante, enfrenta otros desafíos, no menos importantes.

##### EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA INTERNACIONAL DE LANA

Uruguay, necesariamente, debe orientar su producción ovina a la exportación. El casi nulo crecimiento demográfico no permite alentar un sector industrial de origen ovino exclusivo para abastecer a su población de forma rentable.

La producción de tops con el objetivo de cubrir la demanda internacional es posible por el uso de las fibras medias y gruesas, que predominan en nuestro país. Este tipo de fibras tienen menor valor en el mercado, sobre las que influyen, negativamente, dos factores: el mayor uso de calefacción, y de fibras sintéticas en la confección de tejidos con destino a vestimenta.

Desde el año 2000, Uruguay comenzó a dar pasos decisivos en el desarrollo de lanas de menor micronaje; lanas finas y superfinas que tienen un mayor precio internacional, con destino a vestimentas de calidad. La decadencia de la industria afectó, por igual, a todas las opciones que Uruguay podía haber tomado ante las primeras informaciones de hacia dónde se dirigía la demanda mundial de altos precios, y aunque en la actualidad se trabaja en este tipo de lanas, en todo lo que precede a la industria, como los procedimientos de esquila, clasificación, limpieza, selección, no se ha visto un reacomodamiento estratégico del sector. El sector de servicios dedicado a los ovinos ha sufrido la misma caída, han desaparecido comparsas de esquiladores, y aunque se hacen esfuerzos en rearmar los servicios referidos a la lana, una vez que se rompió la estabilidad, lo que

sobrevive es la falta de confianza en la profesión, y, por tanto, la mano de obra disponible desaparece.

Recomponer el sector lanero implica reconocer estas limitaciones, algunas de las cuales son casi decisivas. Ciertos aspectos del mismo continuaron evolucionando a pesar de la disminución del stock ovino, como los laboratorios dedicados a analizar y certificar la calidad de la lana. Si bien nuestro país no ha perdido competitividad, ni el know how para la producción de tops, en el resto de la cadena comienza a encontrar rupturas, como en los servicios de esquila, sin que haya otra actividad relacionada que pueda ocupar esa especialidad.

A la exportación de tops de fibras medias y gruesas, se le ha sumado el de lanas de calidad, sobre el que pesan dos amenazas: el deficitario control de calidad en el proceso de clasificación y esquila, y la inestabilidad de la demanda de este tipo de lanas, con un alto precio. De todos modos, son aspectos superables. Tanto ejecutar una esquila sin contaminantes como una correcta clasificación para eliminar fibras extrañas de la lana son temas relativamente fáciles de corregir. En cuanto a los precios del mercado internacional, a pesar de ser menos estables que los de fibras gruesas, la diferencia de precios con éstas lo vuelven un negocio más atractivo para el productor. Desde el punto de vista del manejo ovino no hay grandes costos agregados a un ovino de una raza de micronaje medio o grueso, que uno de micronaje inferior.

Uruguay ya inició la producción de lanas unas y ultrafinas, y esa iniciativa está en consonancia con una demanda menor en cuanto a cantidad pero más atractiva con respecto a precios. A la pregunta de si esto solucionaría la caída de ovinos, la respuesta es no. Se trata de algo para lo que el país se está preparando pero el afinamiento de las fibras no se puede resolver a corto plazo. A eso se le agrega que el negocio de lanas finas representa un porcentaje menor de la producción de lana. En lanas de una finura inferior a 23 micras, el volumen no alcanza al 20 % del total de la producción lanera del Uruguay.

#### LA PRODUCCIÓN DE CARNE OVINA

Tradicionalmente, la carne ovina en Uruguay ha sido enfocada como un subproducto de la lana, aunque ha cumplido un papel destacado como proveedora de proteínas en la dieta de la población, especialmente de la población rural. En el país están presentes las principales razas carniceras, y de hecho se comercializan en el mercado interno y se exportan reproductores en pie hacia la región. Estas razas

están en consonancia con el consumo de carnes de alta calidad, con características organolépticas especiales, como terneza, volumen de cortes valiosos, menos grasa inclusive, con precios diferenciados en los países de tradición ovina.

Los cabañeros y productores de razas carniceras saben que en el mercado internacional está la diferencia de precios y la demanda por cantidad. Ese fue uno de los motivos principales de que algunos productores con información y visión de futuro introdujeran ovinos de razas carniceras en el país. A modo de ejemplo, un kilo de carne ovina, sin discriminación, en un supermercado uruguayo puede costar U\$D 8-10, incluyendo los cortes más valiosos. En Estados Unidos, una pierna de cordero, o lomo con costillas, de origen australiano, se vende en el supermercado a más de U\$D 40. La carne ovina uruguaya entra al mercado de San Pablo a un precio inferior a los U\$D 5, mientras un ovino neozelandés se paga U\$D 9-10. ¿Cuál es la razón que un ovino uruguayo entre a Brasil, siendo que es transportado en camión, a menor precio y con un stock más manejable a, prácticamente, la mitad de precio? La respuesta está en el tipo de carne, que procede de cruzamientos con un alto componente de las principales razas carniceras.

Uruguay basó su estrategia en las razas llamadas de doble propósito, productoras de lana y carne. Esta estrategia funcionó hasta que la industria textil empezó a empantanarse en la demanda de lanas de mayor finura. Por otro lado, la carne tampoco coincidía con la demanda de carne ovina de calidad. Cualquier ovino puede producir lana y carne, pero es imposible conseguir calidad en los dos rubros. La ovinocultura se ha venido especializando, hay mucha experiencia ya en este sentido, y Uruguay la tiene en chico, y a nivel técnico. Nuestro país no se estancó en la investigación ovina, y cuenta con información suficiente, incluso de mercados, que son fundamentales para detener la caída del stock ovino y comenzar a trabajar en la doble dirección de lana fina y ultrafina, y, por otro lado, carne de calidad. No hay una raza que reúna las dos condiciones, existe la especialización.

Eso no quiere decir que un merino, a modo de ejemplo, no pueda producir excelente lana de 20 micras y carne de consumo. En el otro extremo, un ovino Texel también puede producir lana, pero será de 25-31 micras de espesor, apta para aislamiento térmico, moquetas y revestimiento de aviones, pero en contraposición con la merino, puede criar un cordero con 30 kilos de peso vivo en sólo 5 meses, y

generar un producto del cruzamiento de raza lanera por carnicera más eficiente, con mejores cortes carniceros y que se incluye en el concepto de carne de calidad o gourmet.

Esto requiere una reorientación de la ovinocultura uruguaya. Es un sector con 150 años de existencia, con una larga tradición en el país, con oficios relacionados a esa actividad, con canales de procesamiento y venta. La oveja es parte de la cultura uruguaya, parte de nuestras tradiciones, y eso no sería suficiente motivo para intentar salvar los animales que quedan si no hubiese una ecuación económica que lo hiciera posible. Pero, a favor de los aspectos culturales y sociales, se debe poner el énfasis en el imprescindible desarrollo que cualquier actividad necesita para que se vuelva una actividad rentable y útil. Detrás de la oveja hay laboratorios, esquiladores, especializaciones veterinarias, doctores, animales adaptados a la geografía y el clima, hay barracas, frigoríficos, lavaderos, espacios de divulgación, institutos, y todo lo que un sector nuevo tendría que comenzar a crear para cubrir una demanda tanto del mercado internacional como nacional, repercutiendo en un consumo interno de carne de mayor calidad.

En estos años pasados se han intentado desarrollar distintas actividades en el campo uruguayo, muchas de ellas a fuerza de entusiasmo, como la cría de ranas, ñandúes, carpinchos, nutrias, y algunos otros animales exóticos que tienen pequeños nichos en el exterior. Esta corriente innovadora pasó al lado de la oveja sin casi prestar atención al potencial económico que hay en ella, y las ventajas de tener una larga tradición en el país.

#### ¿ESTÁ EL URUGUAY A TIEMPO DE RECUPERAR EL SECTOR OVINO?

Cada año que pase sin que se cambie de estrategia será más difícil, porque si bien puede sobrevivir la experiencia, se corre el riesgo que desaparezcan oficios y profesiones relacionadas que hoy están casi al límite de la desaparición como actividad. Detener la caída del stock ovino es el primer paso, y eso debe hacerse en el menor tiempo posible.

Uruguay tiene ante sí una gran oportunidad para exportar carne ovina de calidad, a un precio similar al de Australia y Nueva Zelanda porque el convenio que firmó con Estados Unidos y México ya lo habilita a exportar carne sin hueso, pero si consigue demostrar que su status sanitario es sólido podrá entrar a Estados Unidos con carne ovina con hueso, con una

ecuación económica más conveniente. Esa puerta entreabierta la debemos aprovechar para ajustar nuestro stock en cantidad y calidad, porque hoy no estamos en condiciones de sostener una presencia en ese mercado. Entrar a Estados Unidos y la Unión Europea con nuestra carne con hueso no es sólo una conveniencia en el corto plazo sino que implica cubrir las exigencias sanitarias más exigentes, que nos habilitaría, casi de forma automática para entrar en cualquier otro mercado demandante de carne ovina.

Esa es la ventana de oportunidad que tiene Uruguay para no sólo frenar la caída del stock ovino sino, sobre todo, para conectarnos con los mercados que van a demandar algo que estamos en perfectas condiciones de ofrecer. La demanda de proteínas de origen animal, en particular la carne ovina gourmet va a crecer con el crecimiento de la clase media alta, que se preocupa por la calidad de los alimentos y la cocina refinada. Cuando decimos esto no estamos pensando en un mercado reducido sino en las condiciones de excelencia que necesita exhibir el país para cubrir todos los mercados, en toda la escala de precios.

Hoy Uruguay no tiene carne ovina de calidad para entrar en esos mercados, pero tiene toda la infraestructura para desarrollar su oferta. En primer lugar, tiene el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA), tiene el Instituto Nacional de la Carne (INAC), tiene una industria frigorífica instalada, tiene conocimiento y razas carniceras como para desarrollar un programa de cruzamientos.

Sobre esta base, Uruguay debe desarrollar una política de fomento de la carne ovina de calidad. No es con esfuerzos aislados que nuestro país puede romper la inercia de la caída. Su política debe tener en cuenta su potencial y delinear los pasos concretos, que, necesariamente, deben pasar por utilizar los vientres de razas laneras, y de las llamadas doble propósito, mayoritarias en el país, con reproductores de razas carniceras. Es imprescindible impulsar un programa de hibridación que detenga la caída y comience a reponer los stocks perdidos durante los últimos años.

El ovino tiene una respuesta muy rápida. Las ovejas se encarnan en otoño y en cruzamientos con razas carniceras en el próximo verano-otoño los corderos están listos para la faena y los vientres vuelven a ser preñados. Es un ciclo económico de un año, lo que lo vuelve un negocio muy atractivo, con una demanda de capital relativamente baja, con respecto a la ganadería bovina.

## ALGUNAS MEDIDAS DE FOMENTO

En primer lugar es imprescindible definir la estrategia para el fomento de la carne ovina de calidad. Ese proceso requiere que el sector público administración y el sector privado trabajen para definir los pasos a dar. Se han desarrollado varios estudios al respecto, como el Plan Estratégico Nacional del Rubro Ovino., llevado a cabo con la participación más abierta y plural del sector, y en el que se hizo un diagnóstico exhaustivo, aparte de delinear algunas recomendaciones insoslayables.

El Fomento de la Carne Ovina debería contemplar las siguientes medidas:

1) Potenciar el trabajo que realiza el Instituto Nacional de Carnes (INAC) abriendo un cauce en la participación de la gestión del organismo a la representación de las organizaciones de productores de razas carniceras ovinas, establezca un especial énfasis que aporte la información, la coordinación y la implementación de un plan basado en desarrollar y promover la producción de carne de calidad (cambio genético), base alimenticia adecuada y desarrollo industrial adecuado para mejorar el precio final del producto. En tal sentido, el Instituto Nacional de Carnes deberá asumir tal cual se estableció en sus cometidos, el rol de articular la política general referida a la carne ovina, su fomento, proceso industrial y promoción, tanto en el mercado interno como en los mercados internacionales.

Procuramos que el Instituto Nacional de Carnes sea la referencia oficial de la cadena cárnica ovina.

2) A tal fin, resulta imprescindible crear un Fondo de Investigación y Fomento de la Carne Ovina, gestionado por el propio INAC, con el propósito de financiar proyectos de investigación tecnológica que propendan al desarrollo de la producción de carne ovina de calidad (a través de la instrumentación del convenio con el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria), fomentar el consumo de carne ovina y promover en los mercados internacionales la carne ovina de calidad. Sería particularmente deseable promover la creación en el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) de una Unidad de Investigación de la Carne Ovina de Calidad, en la que se estudien los factores genéticos más relevantes para desarrollar la mejor carne que Uruguay pueda ofrecer.

3) El Fondo debe estar orientado a: a) la implementación de un sistema nacional de trazabilidad ovina, b) a realizar estudios en relación a la Diferencia Esperada en la Progenie (DEP), c) a

crear un centro de referencia de la carne ovina de calidad, su investigación específica, los sistemas productivos y la optimización de la rentabilidad, d) promover la mejora de la genética de las razas carniceras ovinas, e) realizar la certificación de establecimientos productivos e industrias, f) participar en exposiciones nacionales e internacionales, g) promocionar la carne ovina de calidad, y h) promover la extensión de modo que la investigación, tanto en genética, manejo, como uso del suelo para una producción intensiva le llegue al productor sin intermediación, fomentando eventos regionales, centros demostrativos y validación de las tecnologías aplicadas, charlas técnicas, contactos con la industria, cursos de técnicas de manejo, y todo lo que apunte a fortalecer el sector y dotarlo de la consolidación técnica necesaria.

4) A los efectos de financiar este Fondo se establece que tanto el productor remitente como la industria frigorífica interviniente deberán aportar el equivalente a 10 UI (diez unidades indexadas) por carcasa ovina que se faene.

Por otra parte, se prevé la eventualidad de que el Fondo reciba en el futuro herencias, legados o donaciones; recursos que se le asignen en el Presupuesto Nacional, así como la eventualidad de fondos provenientes de organismos internacionales de financiamiento y fomento.

5) Interesar en la producción de carne ovina al Instituto Nacional de Colonización, así como en los programas sociales de los Gobiernos Departamentales. La incorporación de producción de carne ovina debiera formar parte de los programas educativos en las escuelas agrarias, como base para la formación de nuevos productores de menor escala pero capaces de generar un producto de alto valor agregado y fácil producción.

En suma, el Fondo de Investigación y Fomento Ovino resulta imprescindible para impulsar el sector, darle presencia internacional, apoyar técnicamente a la producción y coordinar la capacidad tecnológica con que cuenta el país al servicio estratégico de la producción y a la industria.

El Fondo debe nutrirse del propio sector, que será el principal receptor de los beneficios del mismo. Lo que aporta el sector vuelve al mismo, siendo el Instituto Nacional de Carnes quien coordine y decida sobre las políticas de fomento que aplique, en el marco más general de las políticas implementadas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Es muy importante la sustentabilidad del Fondo en relación al funcionamiento global del sector, que demandará medidas concretas, que no deben estar vinculadas con las necesidades financieras del país. Este sinceramiento financiero hará más controlable la reinversión, en tanto productores e industria estarán representados en la Junta Nacional de Carnes.

El desafío es pues transformar un sector minoritario de la economía uruguaya, utilizando el potencial existente, en una referencia mundial de la carne ovina, junto a Nueva Zelanda y Australia, a los que hoy se agrega un pujante desarrollo de carne ovina de calidad en países de la región, como Brasil y recientemente Paraguay, con un programa ambicioso de producir carne de calidad.

Montevideo, 13 de setiembre de 2016

ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, LUIS ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia, NELSON LARZÁBAL, Representante por Canelones, ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha, JUAN FEDERICO RUIZ BRITO, Representante por Flores, OPE PASQUET, Representante por Montevideo".

#### 4.- Exposiciones escritas

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 20)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"La señora Representante Susana Andrade solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Educación y Cultura y por su intermedio a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; a Naciones Unidas Uruguay, a las Comisiones de Cámara de Representantes de: Asuntos Internacionales, Ganadería, Agricultura y Pesca, Vivienda, Territorio y Medio Ambiente y a la Especial de Población y Desarrollo; y a las Comisiones del Senado de: Medio Ambiente, Población, Desarrollo e Inclusión, e Industria y Energía, sobre la necesidad de adoptar medidas para hacer

frente al cambio climático, en relación a la ratificación del Acuerdo de París. C/22/015

La señora Representante Elena Lancaster solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP, relacionada con problemas edilicios en el Jardín de Infantes N° 202 "Juan José Morosoli", ubicado en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones. C/22/015

El señor Representante Constante Mendiondo solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Defensa Nacional, de Transporte y Obras Públicas, del Interior, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo y de Economía y Finanzas, referente a la situación del Área de Control Integrado de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/22/015

La señora Representante Nibia Reisch solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, con destino a ASSE, sobre los atrasos en las intervenciones quirúrgicas programadas y carencias en el sistema de salud. C/22/015".

—Se votarán oportunamente.

#### 5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 13 de setiembre de 2016.

Con aviso: Jaime Mario Trobo Cabrera.

Sin aviso: Pablo Duarte Couto.

Inasistencias a las comisiones.

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 13 de setiembre

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Con aviso: Gabriela Barreiro, José Yurramendi Pérez y Sebastián Andújar.

Sin aviso: Armando Castaingdebat y Daniel Caggiani.

ESPECIAL DE DEPORTE

Con aviso: Felipe Carballo Da Costa.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Alejo Umpiérrez.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Nelson Rodríguez Servetto".

## 6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Treinta y siete en treinta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición de la señora Representante Susana Andrade a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Educación y Cultura y por su intermedio a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; a Naciones Unidas Uruguay, a las Comisiones de Cámara de Representantes de: Asuntos Internacionales, Ganadería, Agricultura y Pesca, Vivienda, Territorio y Medio Ambiente y a la Especial de Población y Desarrollo; y a las Comisiones del Senado de: Medio Ambiente, Población, Desarrollo e Inclusión, e Industria y Energía, sobre la necesidad de adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, en relación a la ratificación del Acuerdo de París

"Montevideo, 13 de setiembre de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Cámara de Senadores, con destino a las Comisiones de Medio Ambiente, de Población, Desarrollo e Inclusión, y de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios; al Ministerio de Industria, Energía y Minería; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a las Comisiones de Asuntos Internacionales, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente y Especial de Población y Desarrollo, de esta Cámara, y a la Organización de las Naciones Unidas. Celebramos que Uruguay haya ratificado el Acuerdo de París, en el que 175 países suscribieron el compromiso de disminuir el calentamiento global y sus efectos nocivos en el planeta. Urge su vigencia mundial. El día 9 de setiembre del año en curso, la Asamblea General aprobó como ley ese acuerdo internacional realizado en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en abril pasado, en la ciudad de Nueva

York, Estados Unidos de América, en el Día de la Tierra. Parte de su preámbulo dice: 'Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional'. 'Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático'. El acuerdo 'tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza global del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, manteniendo la temperatura media mundial muy por debajo de 2° C, aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos, y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos'. Son contempladas también las asimetrías entre países y las responsabilidades diferenciadas en el aumento de la temperatura en la Tierra. Los grandes emisores prevén un fondo con el que ayudarán al proceso de adaptación a quienes sufran las consecuencias sin ser culpables industriales del desastre, y la República Oriental del Uruguay es un gran candidato a recibir esos dineros, decisivos en una transformación económica real, sustentable y adecuada a los nuevos tiempos. Latinoamérica es una de las regiones más vulnerables del mundo, pues muchos de los más de 600 millones de latinoamericanos dependen de sectores económicos como la agricultura, la pesca y el turismo, altamente sensibles al cambio climático. El enorme desafío, además de reducir emisiones, consiste en mitigar los peores impactos del calentamiento global, que ya es imposible manipular. Esa capacidad de adaptación requiere fondos, y eso también lo contempla el gran pacto, jurídicamente vinculante, con previsión de controles y de sanciones. Para que el Acuerdo de París entre en vigor, al menos 55 países tienen que ratificarlo, y la suma de sus emisiones debe alcanzar el 55 % de las emisiones globales de gases de efecto invernadero. Los Estados Unidos de América y la República Popular de China ya lo hicieron. Es

esperanzador, aunque deben seguir sumándose más países. Esperamos la COP22 (Conferencia de las Partes en Marrakech, a llevarse a cabo del 7 al 18 de noviembre del presente año), con la plena vigencia, pues a través de esos instrumentos la ONU adopta planes de acción para luchar contra el calentamiento global. 'La era del consumo sin consecuencias ha quedado atrás y ahora se deben intensificar esfuerzos para 'descarbonizar' las economías para que los más necesitados no sufran las consecuencias de un fenómeno que no crearon', estableció el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon. 'Es el primer acuerdo universal de lucha contra el cambio climático que hace un llamado a cambiar el modelo de desarrollo del planeta hacia uno libre de combustibles fósiles', dice nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores en su página web. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SUSANA ANDRADE, Representante por Montevideo".

- 2) Exposición de la señora Representante Elena Lancaster al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP, relacionada con problemas edilicios en el Jardín de Infantes N° 202 "Juan José Morosoli", ubicado en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones

"Montevideo, 13 de setiembre de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Inicial y Primaria, sobre el Jardín de Infantes N° 202 Juan José Morosoli. Dicho jardín el 8 de marzo del 2017 cumplirá sus 50 años de vida, el mismo funciona desde el año 2001 en un local alquilado, sito en la calle José Pedro Várela casi Av. Artigas en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones. Al mismo asisten alrededor de 400 niños de entre 3 y 5 años. Si bien el costo que se abona por alquiler es muy alto (alrededor de US\$ 6.000), ese local no cumple con las necesidades requeridas para desarrollar una educación acorde a su cometido. El edificio consta de 2 pisos, donde los 4 baños existentes se encuentran en la planta baja, encontrándose los mismos en muy malas condiciones; así como también el gimnasio que se llueve, donde los problemas de humedades persisten y continúan sin poder solucionarse. El Consejo de

Educación Inicial y Primaria cuenta con un lugar para la construcción de dicho jardín, obra que aún no ha comenzado. Entendemos, que la misma no puede continuar aplazándose, de lo contrario ese Consejo debería solucionar los problemas edilicios del actual local. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ELENA LANCASTER, Representante por Canelones".

- 3) Exposición del señor Representante Constante Mendiando a los Ministerios de Defensa Nacional, de Transporte y Obras Públicas, del Interior, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo y de Economía y Finanzas, referente a la situación del Área de Control Integrado de Fray Bentos, departamento de Río Negro

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a los Ministerios de Defensa Nacional, de Transporte y Obras Públicas, del Interior, de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Turismo, y de Economía y Finanzas. El 20 de agosto del 2012, la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), firmó un convenio con el Ministerio de Defensa Nacional a los efectos de que la Corporación realizara los estudios de factibilidad del proyecto 'Áreas de Control Integrado de Fray Bentos, Paysandú y Chuy', así como la estructuración técnica, jurídica y financiera del mismo para la adjudicación mediante contrato de concesión. A tal situación se llega por las carencias de infraestructura que no permiten funcionar en forma eficiente ni a las Áreas de Control Integrado (ACI), ni al turismo ni al transporte de carga. No son las mismas carencias en los tres pasos mencionados, pero los mismos tienen dificultades que muchas veces nos dejan al borde del incumplimiento de compromisos asumidos por la República Oriental del Uruguay en la normativa del Mercosur. Nos referiremos en adelante a la situación del ACI de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, principal ingreso al país. El turismo y el transporte de carga padecen la situación de insuficiencia de una infraestructura diseñada para otros tiempos y para otra demanda. El mecanismo de llamado a expresiones de interés por parte de la CND tuvo como respuesta la presentación de trece empresas vinculadas a ese tipo de negocios. Una vez culminado el trabajo de la mencionada Corporación pasó a su contratante el Ministerio de Defensa Nacional con el objetivo, al menos fue lo manifestado,

de un llamado a licitación pública internacional para la construcción, reacondicionamiento y explotación de servicios en las Aéreas de Control Integrado de Fray Bentos, Paysandú y el Chuy, donde existen pasos de frontera. Del 20 de agosto del 2012, cuando el Estado uruguayo decide enfrentar el problema, a la fecha, no sólo ha pasado mucho tiempo, ha crecido el turismo y su pasaje por el Puente Libertador General San Martín. También ha crecido el comercio internacional. Durante todo el año no existen lugares para estacionar los camiones de carga con el agravamiento en las temporadas de veranos y fines de semanas largo, semana de Turismo y otros, en donde las esperas se hacen interminables. Los edificios con muchos años hacen difícil las tareas y a veces con instalaciones sanitarias y eléctricas absolutamente superadas, hasta peligrosas. Siempre los títulos de los diarios nacionales y los medios en general, cuando llega la época del verano, se hacen eco del enojo de turistas, transportistas de carga y usuarios en general. Eso ha motivado que, insistentemente, desde que asumimos la Banca solicitamos al Poder Ejecutivo una pronta solución. Nos consta el esfuerzo que ha hecho el último año la Dirección Nacional de Pasos de Fronteras en coordinación con la Intendencia de Río Negro, los Ministerios que cumplen funciones en el ACI, el Batallón de Infantería N° 9 y las propias empresas vinculas al Comercio Exterior, pero es absolutamente insuficiente. Se necesita una respuesta urgente que dé perspectivas, no puede ser esa la cara visible del principal ingreso al país que no sólo no atiende correctamente a sus usuarios con los servicios imprescindibles sino que, además, genera en la salida del Área, ya sobre la Ruta Nacional N° 2 Grito de Asencio, una negociación informal de cambio de moneda que agrava aún más la situación de imagen. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **CONSTANTE ROGELIO MENDIONDO**, Representante por Río Negro".

- 4) Exposición de la señora Representante Nibia Reisch al Ministerio de Salud Pública, con destino a ASSE, sobre los atrasos en las intervenciones quirúrgicas programadas y carencias en el sistema de salud

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Queremos

referirnos a un hecho que debiera preocuparnos, y es la situación que se viene dando en algunos centros de salud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado del interior del país. A fines del año 2010, el Gobierno tuvo que tomar una medida nunca antes dispuesta, que fue declarar la emergencia sanitaria, debiendo incluso prorrogarla luego por otros ciento veinte días para lograr bajar las largas listas de espera existentes para las intervenciones quirúrgicas programadas. Hoy tenemos un problema similar, y parece no ser prioritario en la agenda de las autoridades de la salud, dado que la situación se arrastra desde años atrás y es necesaria una nueva crisis para que se consideren los atrasos existentes. Efectivamente, el personal de Ginecología del Hospital Departamental de San José, de la ciudad de San José de Mayo, en lo que se entiende como un gesto de responsabilidad profesional, ha denunciado la situación, tanto en el ámbito local como ante el Directorio de esa Administración, al extremo que el Jefe de Ginecología y otros profesionales han presentado, o anunciado, su renuncia. Es necesario que los médicos denuncien que en la maternidad local no se brinda un mínimo de seguridad ni para los usuarios ni para el desarrollo de su labor profesional, para que las autoridades concurren al lugar, aún cuando la señora Presidenta de esa Administración, doctora Susana Muñiz, no haya tomado contacto directo con los médicos involucrados. Se denuncia que no existe el personal suficiente para cubrir todo el horario y que si un trabajo de parto se prolonga, o un parto llega fuera del horario de guardia, debe disponerse el traslado de la parturienta. La mayoría de los partos terminan en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, con lo que ello implica: angustia emocional para la paciente; riesgos en un traslado de 92 kilómetros en ambulancia hasta dicho nosocomio, y en caso que se produzca alguna complicación, poniendo en peligro al bebé y a la madre; gastos para la familia que durante dos, tres o más días deben permanecer en la ciudad de Montevideo, y un gasto enorme para el sistema, ya que el costo de un traslado especializado con chofer, médico, enfermero y partera, cuesta entre \$ 40.000 y \$ 50.000, haciéndose al mes unos veinte traslados, que además comprenden otras emergencias. En el mejor de los casos, el parto podrá atenderse en la institución privada local, con lo cual, si bien también tendrá su costo, al menos nacerá otro maragato en su departamento. A la fecha, la Administración de los Servicios de Salud del Estado no ha dado una respuesta a la situación, que ya podríamos calificar de crítica: a nivel local, la Dirección no tiene la

solución y ni la Presidenta de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en ocasión de concurrir al departamento de San José, ni el Gerente General, el doctor Richard Millán, con quien se acordó esperar hasta el día de hoy, han comunicado haber resuelto ese problema. Ese atraso quirúrgico lleva años y no se limita únicamente al área de Ginecología, ya que se ha denunciado también un atraso de unas doscientas cirugías. Hay servicios (como el de Otorrinolaringología), donde el atraso lleva dos, tres y hasta cinco años. En tal sentido, el encargado del servicio ha dicho que 'en este servicio se opera a muchos niños. Si nosotros indicamos cirugía a niños de tres o cuatro años, cuando los vayamos a operar van a tener siete, ocho o diez años. Toda la patología por la que estaba indicada la cirugía, la tiene; no es sólo la cirugía'. El hecho es grave. Muy grave. A ocho años del Sistema Nacional Integrado de Salud, la Administración de los Servicios de Salud del Estado ha triplicado su presupuesto en una Administración Nacional que dista de ser eficiente. Menos usuarios, más recursos y mayor riesgo asistencial, no sólo en el departamento de San José, ya que esa situación se da en otros departamentos, como el de Colonia, lo cual nos consta. Urgen soluciones. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

## 7.- Reiteración de pedidos de informes

—Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración se solicita, los que fueron oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto de los pedidos de informes que se reiteran:)

1) "Montevideo, 7 de julio de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). Con respecto a las Centros de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) del departamento de Tacuarembó, informar: 1) Si se ha efectuado el presente año un censo respecto de la cantidad de niños y niñas desde la gestación hasta

los 3 años de edad en el departamento de Tacuarembó atendidos por los Centros CAIF. Indicar su resultado. 2) Cantidad de Centros CAIF habilitados en el departamento de Tacuarembó discriminados por localidades y horario en que permanecen abiertos. 3) Población atendida en cada uno de ellos a la fecha (discriminada por localidad, edad y género). 4) Con qué personal cuenta cada uno de los Centros CAIF, en atención a la población atendida. 5) Cómo se cubren las ausencias funcionales diarias. 6) Cómo es el control que se realiza a la infraestructura edilicia de los Centros CAIF del departamento de Tacuarembó. Detallar la última inspección realizada en cada uno de ellos: fecha, localidad, resultado de la misma y en caso de haberse necesitado reparaciones: solución brindada (concluida, en ejecución o a ejecutarse). 7) Si los CAIF del departamento de Tacuarembó cuentan con la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos. 8) Detallar la cantidad de CAIF habilitados, y bajo la supervisión del Plan CAIF, existentes en los barrios Juan Domingo López, Los Molles y Curbelo de la ciudad de Tacuarembó. Especificar cantidad de niños que se atienden en cada uno de ellos. 9) Si en los barrios mencionados en el numeral 8) existen Centros CAIF impulsados por el Servicio de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT) en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social. En caso afirmativo, especificar: A) Cuáles son y cantidad de niños que concurren. B) Si esos centros funcionan bajo el Plan CAIF. C) Si reúnen todos los requisitos para funcionar como tal (edilicios, sanitarios, funcionales, recreativos, educacionales, alimenticios, y demás). Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SUSANA MONTANER, Representante por Tacuarembó".

2) "Montevideo, 22 de junio de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, a fin de que se sirva brindar oficialmente el detalle de los hechos ocurridos en el refugio habilitado por esa Secretaría de Estado, donde en la madrugada del día de ayer falleciera un joven de 27 años, según fuera informado por diversos medios de prensa. Por lo expuesto, solicitamos que se nos informe: 1) Detalle del plan de contención y cuidados con destino a las personas en situación de calle para el Plan Invierno/2016, atendiendo a los fríos extremos que ya se han registrado y aún se pronostican para la actual temporada invernal. 2) Si se ha efectuado el presente año un censo respecto de las personas en situación

de calle. Indicar el resultado. 3) Qué cantidad de refugios habilitados hay detallado por departamento -para hombres o mujeres- y horario en que permanecen abiertos. 4) Qué población es atendida en cada uno de ellos a la fecha, discriminado por departamento y por género. 5) Con qué personal cuenta cada uno de los refugios por turno, en relación a la población atendida. 6) Cómo se cubren las ausencias funcionales diarias. 7) Detalle de los hechos ocurridos y acciones cumplidas en el refugio en el que se produjo el fallecimiento del joven H.G de 27 años en la madrugada del día 21 del corriente. 8) Cuál es el protocolo de actuación ante situaciones como la referida y si el mismo se siguió. 9) Cuántas personas estaban siendo atendidas en el lugar en el momento en que ocurrieron los hechos. 10) Cuántos funcionarios se encontraban cumpliendo tareas y si había una persona responsable indicar su nombre, cargo y antecedentes funcionales. 11) Si en los refugios existen desfibriladores manuales y si el personal está capacitado en maniobras de reanimación básica, mediante manejo cardíaco externo, para asegurar la cadena de sobrevivencia y si dichas maniobras se realizaron en el caso concreto. 12) Si se dispuso la realización del informe de urgencia y posterior investigación administrativa. Remitir copia de la resolución de las medidas administrativas dispuestas y -oportunamente- los resultados. En especial horario en que se produjeron los hechos, que se requirió la asistencia médica y la hora de respuesta. Acciones cumplidas, determinación de responsabilidades si la hubiera y causa de la muerte. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GRACIELA MATIAUDA, Representante por Canelones; NIBIA REISCH, Representante por Colonia y SUSANA MONTANER, Representante por Tacuarembó".

3) "Montevideo, 3 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referido a los puentes sobre las Rutas Nacionales N° 4 Andrés Artigas y N° 30 Brigadier General Eugenio Garzón, en el departamento de Artigas, así como del puente Internacional de la Concordia. Indicar: 1) Si se han realizado inspecciones o certificaciones técnicas regulares que manifiesten su estado, con qué periodicidad se realizan y si existen recomendaciones técnicas al respecto. En qué fecha se realizaron las últimas y cuáles fueron los informes de cada una. 2) Si se ha

realizado alguna inspección extraordinaria luego de los desbordes de ríos y arroyos, debido a las crecidas acaecidas en el pasado mes de diciembre. Qué indican los informes técnicos al respecto. Si el estado de los puentes entraña algún riesgo para el tránsito. Si no se realizó ninguna inspección, ese Ministerio entiende pertinente llevarlas a cabo. Si así fuera, cuándo se realizarían. 3) Si tiene ese Ministerio advertencia, presunción o constatación de algún daño estructural. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARIO AYALA, Representante por Artigas".

## MEDIA HORA PREVIA

### 8.- Inauguración del Campus de Aprendizaje, Investigación e Innovación, en el departamento de Tacuarembó, y del Instituto Tecnológico Regional Suroeste de la UTEC, en el departamento de Río Negro

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Asti.

**SEÑOR ASTI (Alfredo).**- Señor presidente: en el día de ayer, dentro y fuera de esta Casa, en reiteración real hemos escuchado exponer acerca de la terrible situación de ruina en la que supuestamente está inmersa nuestra educación.

En esta media hora previa solo voy a presentar dos ejemplos que me gustaría destacar de las últimas semanas, que vienen a refutar esas expresiones.

Me refiero a la inauguración del Campus de Aprendizaje, Investigación e Innovación, de Tacuarembó, y al Instituto Tecnológico Regional Suroeste de la UTEC en Río Negro.

La inauguración del Campus de Aprendizaje, Investigación e Innovación de Tacuarembó se realizó en el marco del Consejo de Ministros abierto del 23 de junio, en San Gregorio de Polanco.

Este es un ejemplo de lo que puede hacer la cooperación entre distintos organismos del Estado trabajando en un proyecto que es el futuro para el país, en innovación, investigación y docencia.

En esta ocasión se trata de un centro universitario para la región noreste, ubicado en la estación experimental del INIA. Es una experiencia inédita en Uruguay, que forma parte de una serie de

acciones de cooperación y desarrollo interinstitucional entre ANEP, UTU, Udelar, INIA y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En este campus se desarrollarán proyectos de investigación e innovación en el área agropecuaria por parte del INIA y actividades de diagnóstico, prevención y combate de enfermedades animales y zoonosis por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Actualmente, hay más de mil estudiantes de la región y cuarenta docentes con alta dedicación radicados allí y que trabajan en investigación.

El Ministerio construyó su sede departamental, y la Udelar invirtió \$ 120.000.000 en la construcción de aulas, bibliotecas y laboratorios.

En el mismo predio funciona la estación experimental, que cuenta con las sedes de los programas nacionales de investigación en producción de carne y lana, y de producción forestal, con instalaciones y laboratorios donde trabajan ciento veinticinco funcionarios, de los cuales veintiocho son investigadores radicados en la sede.

Las instituciones comparten laboratorios y equipamiento para generar proyectos en conjunto, como el Centro de Servicios Forestales (Cebiof).

El otro ejemplo que quiero destacar tuvo lugar en Fray Bentos, el pasado domingo 28 de agosto, donde se inauguró el Instituto Tecnológico Regional Suroeste de la UTEC, con la participación del presidente de la República, parte de su gabinete, actores locales, funcionarios y estudiantes de la UTEC, que colaboraron en la construcción del edificio.

El presidente Vázquez realizó el corte de la cinta inaugural junto con el senador y expresidente José Mujica, y con el ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori. Luego se descubrieron dos placas, una en reconocimiento de la República Popular de China -país que donó parte del equipamiento- y la otra en reconocimiento a UPM, empresa finlandesa que contribuyó con US\$ 4.000.000 para financiar parte de la obra civil.

El Instituto Técnico Regional de la UTEC está instalado en el predio del Paisaje Industrial Fray Bentos, donde en el pasado funcionó el Frigorífico Anglo, que el 5 de julio de 2015 fue declarado Patrimonio Histórico Cultural de la Humanidad por la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Este centro impulsará el desarrollo productivo y el aporte de saberes de avanzada para una vasta región que incluye los departamentos de Río Negro, Soriano, Colonia y San José.

Está previsto que el Instituto ocupe 3.400 metros cuadrados y que en primera instancia albergue a 2.000 alumnos para las carreras de mecatrónica, tecnologías de la información e ingeniería biomédica. Es el primero de los tres institutos previstos para el interior del país por la UTEC, al que luego seguirán el Instituto Centro-Sur, en Durazno, y el Región Norte, en Rivera.

Estos lugares fueron elegidos tras un análisis de todo el país, en el que se procuró complementar con otras instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública.

A comienzos de 2013 la UTEC empezó a configurar su diseño institucional, al tiempo que definía sus principales carreras y en qué departamentos ubicaría los locales de estudio.

En materia de infraestructura, en los dos primeros años realizó una serie de diagnósticos de las capacidades existentes y faltantes en todo el país con relación a las ofertas y demandas de formación terciaria para decidir la ubicación de sus dependencias.

Desde el año 2007, en el predio del Paisaje Industrial Fray Bentos funciona la Unidad Tecnológica del Laboratorio Tecnológico del Uruguay -LATU-, el Centro de Capacitación Regional del Consejo de Educación Técnico Profesional-UTU y, próximamente, se instalará la Casa de la Universidad de la República.

La decisión de ubicar este primer instituto en la capital de Río Negro corresponde a la demanda de formación terciaria tecnológica que se registró en esa zona, tanto a nivel de grado universitario como de tecnólogos.

Tanto el Instituto Técnico Regional como el Campus son un ejemplo de la utilización de recursos públicos y privados de manera eficiente y eficaz.

Uruguay encabeza la lista en Latinoamérica de los países con mayor inversión en investigación e innovación en el sector agropecuario y agroindustrial, en función del producto bruto interno del sector.

Estos dos centros contribuirán a desarrollar las capacidades a cientos de jóvenes, no solo de los departamentos en los que están ubicados, sino de todo el país, convirtiéndose en centros de excelencia que promuevan la innovación e investigación para nuestro país y fundamenta la descentralización educativa.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—También podríamos mencionar -no nos da el tiempo- algunos de los detalles que aparecen en la rendición de cuentas, tanto de la ANEP, como de la Universidad de la República o de la UTEC, para ver esas realidades, que son tan distintas a las que se presentaron dentro y fuera de esta sala.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al INIA, a la Udelar, a la UTEC, a la ANEP-UTU, a los gobiernos departamentales de Río Negro y Tacuarembó, a la Embajada de la República Popular China en Uruguay, a la empresa UPM y a la prensa nacional, en particular, a la de los departamentos involucrados.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta: AFIRMATIVA.

### **9.- Requerimiento de conocer actividades e información de los servicios de inteligencia durante la dictadura y en democracia**

Tiene la palabra el señor diputado Óscar Groba.

**SEÑOR GROBA (Óscar).**- Señor presidente: para nosotros, desde que estamos en esta Cámara, todas las medias horas previas han sido muy importantes, pero en esta oportunidad queremos insistir en algo que en el día de ayer nuestro compañero, el diputado Luis Puig planteó respecto a los servicios de inteligencia, al archivo Castiglioni, y a los sucesivos servicios de inteligencia en nuestro país.

Este es un hecho muy grave, gravísimo, que no se minimiza porque haya salido a la luz producto de una investigación, de un informe de prensa,

concretamente de *Brecha*. Quienes ocupamos bancas en esta Cámara, amantes de la democracia, por distintos caminos, con distinta periodicidad y urgencia, hemos desarrollado este tema a lo largo de nuestras vidas como actores políticos, sindicales, gremiales y luchadores sociales. Es muy grave lo que ha estado ocurriendo no solo en el período de la dictadura sino en el período democrático.

Nuestra agrupación política, el Movimiento de Integración Frenteamplista, 27 de Mayo, hace pocos días emitió una declaración, precisamente, por la gravedad -lo digo sin dramatizar- de que quienes estuvieron en el servicio de inteligencia continúen con sus actividades y que fortuitamente, por un accidente, se haya descubierto un importante archivo; seguramente habrá más en otros lugares. Esto es algo que a nosotros nos preocupa muchísimo.

Vamos a acompañar todas las iniciativas que promuevan la creación de una comisión investigadora que vaya a fondo sobre este tema, lo haremos por amor a la democracia, a la libertad y por todo lo que nuestro país ha trabajado para conquistarla.

Creemos que debe existir la mayor transparencia en dar a conocer todos estos archivos, los anteriores, los que se descubrieron y los que andan por allí; debemos estar muy atentos a esos temas.

También estaremos atentos en cuanto a la información que se pueda dar. En el Juzgado Penal de 7º Turno, ante algunas iniciativas que tuvimos, nos explicaron que las pistas de aterrizaje no eran las que nosotros hubiéramos preferido sino que se trataban de otras, y en tal sentido tenemos que ubicarnos en ellas.

Reclamamos saber urgentemente -por razones obvias, creo de todos quienes ocupamos estas bancas- sobre las actividades e informaciones de los servicios de inteligencia en la dictadura y su extensión en la democracia acerca del movimiento sindical, la Untmra y sus dirigentes.

A partir de lo que hemos generado con nuestra interrogante sobre la continuidad de nuestras actitudes desde hace muchos años, se ha dicho que quienes fueron formados en dictadura en el mundo del espionaje de los servicios de inteligencia militar o policial -creo que hasta civil-, siguen haciéndolo aunque los servicios de inteligencia hubieran cerrado. Y siguen haciéndolo con servicios de espionaje a

empresarios, multinacionales, dirigentes políticos y sindicales, tal vez con actividades individuales y profesionales, pero están detectados; se tiene que saber quiénes están en ese mundo que hoy registra este tipo de actividades peligrosas para la democracia y para todos los ciudadanos del país.

Nos parece que el Parlamento no debería estar al margen de esta situación, que para nosotros es gravísima. Insistiremos en que para nosotros es la continuidad de los servicios de inteligencia de la dictadura en democracia.

Recordamos que en 1992 dos compañeros nuestros del movimiento sindical, del secretariado, fueron citados por el entonces ministro Mariano Britos. Este les pidió secreto sobre la información que se iba a manejar; en esa reunión, supuestamente secreta, les dijo que los dirigentes sindicales, del PIT-CNT y de algunos sindicatos éramos vigilados y que nuestros teléfonos estaban intervenidos.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Reitero que esto fue en el año 1992.

Creo que desde ese momento hasta ahora -esto es mucho más reciente- han continuado esas actividades. Esto no es casualidad; detona la información por un informe periodístico. Reitero que nosotros no vamos a salir corriendo atrás de ninguna investigación periodística ni de ninguna prensa en general; no la minimizamos ni la descartamos, pero la tomamos con seriedad.

Nos parece imprescindible buscar los mejores mecanismos, ya sea creando una comisión investigadora o una preinvestigadora o a través del sistema judicial. En los próximos días este Parlamento tiene que dar una fuerte señal a estos individuos de que estamos en democracia, y a partir de informaciones transparentes, seguir la actividad de esta gente.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Defensa Nacional, al Frente Amplio, al PIT-CNT y al sindicato metalúrgico de la Untmra.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

## 10.- Exigencia de que el Instituto Uruguayo de Meteorología actualice de manera constante los niveles de riesgo

Tiene la palabra el señor diputado Federico Casaretto.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).**- Señor presidente: en las últimas horas, inclusive en este momento, nuestro país está viviendo una afectación climática, un sistema de bajas presiones, el llamado ciclón extratropical, que ha causado serios daños materiales y humanos.

En la noche de ayer, después de la sesión de la Cámara de Representantes, nos trasladamos al departamento de Maldonado y lo que allí vimos solo es comparable con el temporal del año 2005, que no solo provocó daños materiales sino pérdidas humanas.

Desde varios días antes la población fue advertida por los distintos medios de comunicación respecto a esta situación que iba a golpear a nuestro país.

Quiero referirme a lo sucedido entre los días lunes, martes y miércoles. El día lunes 12, a la hora 12, el Instituto Uruguayo de Meteorología elevó a conocimiento de la población un nivel catalogado de naranja, que recién fue actualizado a la hora 6 del día de hoy.

Pasaron dieciocho horas entre el martes al mediodía y el miércoles a las seis de la mañana, cuando se volvió a actualizar el nivel de riesgo.

Advertimos que anoche debió haberse pasado a un nivel de extrema gravedad, como es el nivel rojo. La población, el Sistema Nacional de Emergencias y el Cecoed de Maldonado también lo reclamaron.

En Punta del Este, Maldonado, Piriápolis y prácticamente todo el sur del país hubo miles de árboles caídos, se produjeron voladuras de techos, roturas y derrumbes de casas. Lamentablemente, en Bello Horizonte, departamento de Canelones, falleció una persona aplastada por un árbol. Hubo politraumatizados graves, producto de la caída de árboles y de accidentes en moto. A última hora se cerraron los puertos, los veleros quedaron encallados en las costas de nuestro país y se procedió al desalojo

de la torre de Antel. Fue algo que no se había visto en los últimos tiempos.

En la noche de ayer debió haberse cambiado el nivel de riesgo. Ello hubiera dado garantías y seguridad a mucha gente que estaba desempeñando su trabajo e, inclusive, a los servicios de emergencia.

Esta mañana, en Punta del Este se vivía el mismo temporal de anoche. Sin embargo, se dejó al libre albedrío de los padres la concurrencia de los chicos a los centros de estudio. Es sabido que cuando hay alerta naranja lo único que está indicado es que no se compute la inasistencia, pero no se impide que concurran a los centros de enseñanza.

Como decíamos, en horas de la noche, el señor presidente del Centro Coordinador de Emergencia Departamental de Maldonado (Cecoed) se comunicó con las autoridades del Sistema Nacional de Emergencia reclamando que por lo menos en Maldonado, que era donde se estaba visualizando esta situación, se cambiase el pronóstico a nivel rojo.

En el día de hoy cursamos una exposición escrita al Sinae y un pedido de informes al Instituto Uruguayo de Meteorología planteando nuestras inquietudes. Concretamente, preguntamos por qué al advertirse el empeoramiento de las condiciones climáticas no se declaró una advertencia de color rojo. De esa manera, se hubiera evitado la exposición de la población a riesgos vitales. Hicimos esto, sobre todo teniendo en cuenta que predictoras regionales advertían sobre la gravedad de la situación. Metsul, una predictoras de Río Grande del Sur que todos conocemos, había anunciado un ciclón extratropical. Desde hacía cuarenta y ocho horas venía hablando de la magnitud de este fenómeno. Además, pocas horas antes, en Mar del Plata los vientos habían llegado a 140 kilómetros por hora.

También preguntamos por qué se hizo una previsión de riesgo naranja de dieciocho horas de duración, es decir, por qué no se fue modificando en períodos más cortos de tiempo, dado que todos pudimos ver que había determinada situación a las tres de la tarde, una diferente a las ocho de la noche y otra en la madrugada.

Asimismo, consultamos por qué no se dio respuesta a la solicitud oficial que hizo el Cecoed de Maldonado, teniendo en cuenta que la situación se estaba constatando *in situ*, no a través de una

pantalla ni de imágenes satelitales. No se estaban tomando medidas desde un escritorio, sino que los directores municipales, los bomberos, la policía y los servicios de emergencia estaban viviendo lo que pasaba en el lugar de los hechos.

Esto es importante. El temporal ya está pasando. Es llover sobre mojado, pero la población necesita imperiosamente servicios en los cuales creer; necesita contar con servicios meteorológicos y de emergencia que den seguridad y confianza. Lamentablemente -hablo en forma específica del departamento de Maldonado, que es donde viví la situación de anoche y de la mañana de hoy-, esa confianza no se generó.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Inumet, al Sinae, a los Comités de Emergencia Departamentales, a la Intendencia y Junta Departamental de Maldonado, y a los medios de prensa del departamento de Maldonado y nacionales.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

## **11.- Necesidad de abordar diferentes situaciones por las que atraviesan varias instituciones de enseñanza pública de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones**

Tiene la palabra la señora diputada Elena Lancaster.

**SEÑORA LANCASTER (Elena).**- Señor presidente: en el día de hoy me voy a referir a dos situaciones relacionadas con tres centros de enseñanza de mi ciudad de Las Piedras.

La primera de ellas -por la que hice una exposición escrita- tiene que ver con el Jardín Público Nº 202, Juan José Morosoli, de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

Este jardín fue inaugurado el 8 de marzo de 1967, de manera que el año próximo cumplirá sus cincuenta años de vida. Hasta el año 2001 funcionaba en una casa antigua ubicada en la calle Baltasar Brum, en la que había que hacer reformas que tardarían alrededor de dos años, motivo por el cual se

alquiló un local ubicado en la calle José Pedro Varela esquina avenida Artigas. Hoy hace quince años que funciona en ese local, por el que Primaria paga una importante suma de dinero -alrededor de US\$ 5.000 mensuales-, si bien el lugar no cumple con las necesidades requeridas para desarrollar una educación acorde con su cometido.

Alrededor de cuatrocientos niños, divididos en dos turnos, asisten a este jardín, donde también se les da la merienda. El edificio cuenta con dos pisos. Los cuatro baños se encuentran ubicados en la primera planta, lo que implica que los niños deben usar la escalera para utilizarlos.

En la actualidad, los problemas edilicios son muy graves. Los cuatro baños deben hacerse a nuevo. El gimnasio continúa lloviéndose. Los problemas de humedad persisten y no han podido solucionarse, más allá de los esfuerzos que vienen realizando los directores y las comisiones de fomento de turno.

Hoy están atravesando una situación muy complicada, ya que no se cuenta con los medios para llevar a cabo los arreglos necesarios para seguir funcionando adecuadamente, debiendo recurrir a donaciones, en un difícil momento tanto para comerciantes como para los vecinos en general.

Estamos reclamando que la construcción del jardín comience lo antes posible en el predio que posee Primaria para dicho fin.

Nuestro deseo y el de todos los pedrenses es que cuando este querido jardín de nuestra ciudad pueda celebrar su aniversario número cincuenta se haya comenzado con la tan ansiada obra.

Solicito que la versión taquigráfica de esta parte de mis palabras se envíe se envíe a la Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, al Consejo de Educación Primaria, al Jardín de Infantes Nº 202 Juan José Morosoli y a su comisión de fomento, al Municipio de Las Piedras, a la Intendencia y Junta Departamental de Canelones, a la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, a los diarios *Actualidad* y *Hoy Canelones* y al Canal 11 de la ciudad de Las Piedras.

La otra situación que quiero plantear es la gran problemática que atraviesan el Liceo Nº 5 y la Escuela Nº 286 Maestra Ofelia De Horta Campodónico, de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

En el marco de las transformaciones educativas que se vienen llevando adelante por Secundaria, a partir de este año el Liceo Nº 5 es de tiempo completo. Está ubicado frente a dos escuelas, una de las cuales funciona bajo la misma modalidad.

En mayo de 2015, Javier Landoni, consejero de Secundaria, decía al diario *El País* sobre los liceos de tiempo completo: "Las instituciones solucionarán a los alumnos más pobres los problemas de alimentación que puedan tener, ya que comerán adentro del liceo". Sin embargo, agregaba: "No van a ir a un centro de tiempo completo para sacarse el hambre; la idea es que el comedor sea un espacio para la sociabilización. Comen porque es horario completo y tienen que aguantar el doble turno. Además de comedor, la idea es que los liceos de tiempo completo tengan: un laboratorio para mejorar la enseñanza de las ciencias, espacios para la recreación de los alumnos y para la generación de talleres y hasta una huerta".

Claramente, es una excelente planificación a futuro, pero la realidad hoy es que los jóvenes del Liceo Nº 5 aún no cuentan con comedor. Tampoco pueden asistir al comedor de la escuela de tiempo completo que tienen enfrente porque a ella concurren cerca de quinientos alumnos y, turnándose, terminarían merendando en vez de almorzar.

Entonces, recurrieron a la Escuela Nº 286 Maestra Ofelia de Horta Campodónico, donde el comedor era de dimensiones pequeñas, funcionaba como biblioteca y también se utilizaba para las clases de inglés a distancia, como sala de reuniones y demás. Al ser necesario agrandar el comedor, hoy ya la biblioteca no funciona más, algo que con tanto esfuerzo y dedicación padres y niños habían logrado y era motivo de orgullo.

También se quedaron sin cocina, ya que la empresa que proporciona la alimentación a los niños, llamada Delibest, se apoderó de la cocina de la escuela. Allí se colocó un cartel que reza: "Prohibida la entrada a toda persona ajena a la empresa". Estamos hablando de que alrededor de las diez u once de la mañana llegan las cocineras de la empresa a preparar las viandas para que almuercen los niños. De manera que hoy no se puede entrar a la cocina de la escuela ni siquiera a preparar una taza de té.

Asimismo se debió alterar el ritmo de almuerzo de los niños, ya que urge terminar en determinado

horario para que los jóvenes del liceo también puedan utilizarlo.

En lo que respecta al liceo, los jóvenes deben caminar una cuadra, en dos tandas, para ir a almorzar a la escuela. Imaginen esta situación en invierno.

Los días martes no pueden almorzar allí, ya que se dictan las clases de inglés a distancia. De manera que comen en el pupitre y luego continúan con las clases.

A principios de este año se dijo a los padres de los alumnos del liceo y de la escuela que el comedor se construiría a la brevedad, pero aún no se empezó la obra. Lo que en un principio fue una solución hoy es una gran problemática que involucra a ambos centros educativos.

Por los argumentos antes mencionados, entendemos que no se puede postergar aún más la construcción del comedor en el Liceo N° 5.

Solicito que la versión taquigráfica de esta parte de mis palabras se envíe a la Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo de Educación Secundaria, a la ANEP, al Consejo de Educación Primaria, al Municipio de Las Piedras, a la Intendencia y Junta Departamental de Canelones, a la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, a los diarios *Actualidad* y *Hoy Canelones*, y al Canal 11 de la ciudad de Las Piedras.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se vana votar los trámites solicitados.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete:  
AFIRMATIVA.

## 12.- Reflexiones en torno a la Expo Prado

Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Fratti.

**SEÑOR FRATTI (Alfredo).**- Señor presidente: la semana pasada comenzó la Expo Prado, que hemos visitado. Con toda seguridad allí está concentrada la punta del iceberg del sector agropecuario, con un crecimiento y un desarrollo formidable en todas las razas, sobre todo en lo referente a calidad, que es adonde debe apuntar esta nación.

Me sorprendió gratamente, también, la plenitud de ventas de los stands ubicados en su entorno, lo que nos merece un par de reflexiones.

A pesar de algunos anuncios apocalípticos que hemos escuchado, seguimos teniendo un país en movimiento. No hay sector de la economía nacional que movilice más que el propio sector agropecuario, en forma directa o indirecta. A esto está vinculado alrededor del 17 % de la población activa.

Digo esto porque sé que mucha gente mira la Expo Prado como si fuera una postal, sin detenerse a pensar que hay una cantidad de productores anónimos que compran un carnero o un toro para que esa fiesta sea posible.

Cuando veo el crecimiento de la calidad y la cantidad de los ovinos productores de carne, con la posibilidad cierta de exportar a Estados Unidos de América, creo que estamos en condiciones de solicitar a los organismos competentes que se cree un índice para el cordero pesado tipo de exportación, tal cual se hizo con el novillo tipo, que después de ser muy discutido hoy es una referencia cierta e inequívoca para el propio sector. El cordero pesado es la estrella de la exportación en el rubro ovino, por lo que cabe dar mayor certeza a este rubro si es que queremos de verdad desarrollarlo.

Quiero dedicar un capítulo especial a los animales lecheros que este año llegan más tarde al Prado. Así lo han solicitado los tamberos, por tratarse de animales de altísima producción y porque no están en condiciones de desperdiciar un solo litro de leche, teniendo en cuenta las dificultades por las que atraviesa la lechería.

Por lo que dije y algunos otros motivos que sería muy largo de explicar, los uruguayos todos tenemos una deuda social con el campo, sobre todo sabiendo que esto es cíclico. Deberíamos revisar la paramétrica que fija el precio de la leche para el consumo, atendiendo esta situación para que al menos no se desmantele uno de los sectores más dinámicos y generadores de empleo del agro uruguayo.

Por último, señor presidente, aprovecho la oportunidad para decir en este ámbito que ante las eventualidades del cambio climático, que vino para quedarse, deberíamos hacer un esfuerzo por crear una comisión multipartidaria que trabaje sobre un seguro agropecuario para todos los rubros, sin tener

que depender de la voluntad del ministro de turno. Esta realmente sería una política de Estado.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Instituto Nacional de Carnes, al Instituto Nacional de la Leche (Inale), a la Asociación Rural del Uruguay, a la Federación Rural, a la Comisión Nacional de Fomento, a las Cooperativas Agrarias Federadas (CAF), a la Asociación Nacional de Productores de Leche, a la Comisión Nacional de Fomento, a Coleme y a medios de prensa nacionales y de Cerro Largo.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

### **13.- Inquietud por la instalación de un CTI en el Hospital Francisco Soca de la ciudad de Canelones, departamento homónimo.**

#### **Fallecimiento del artista Abel Soria**

Tiene la palabra el señor diputado José Luis Núñez.

**SEÑOR NÚÑEZ (José Luis).**- Señor presidente: quiero utilizar este espacio para retomar una preocupación que entendemos válida y necesaria, como la instalación de un CTI en el Hospital Francisco Soca de la ciudad de Canelones.

Es una lucha que viene perdurando en el tiempo y que tiene momentos de menor y mayor empuje. Queremos contribuir desde la Cámara para apoyar este empuje que la comisión pro CTI del Hospital de Canelones y otros actores de la sociedad civil han tenido en estos últimos tiempos.

La zona de influencia geográfica de ese CTI en el Hospital Francisco Soca de Canelones abarca los municipios de Canelones, Santa Lucía, Los Cerrillos, Santa Rosa, Juanicó, San Antonio, etcétera; toda la zona oeste de Canelones pero también dará atención y cubrirá una necesidad de los departamentos limítrofes.

Recordemos que cuando los usuarios de ASSE de esa zona requieren la atención de un centro de

tratamiento intensivo tienen que trasladarse a Minas, a Tacuarembó o a Paysandú. A veces han sido internados en centros privados, lo que implica no solo un traslado de riesgo para los pacientes, sino inconvenientes para sus familiares, en su mayoría de escasos recursos y con pocas posibilidades de trasladarse por sí mismos, además de los altos costos para ASSE por el pago de servicios en mutualistas privadas.

No es menor que en dicho nosocomio ya exista una sala acondicionada a tales efectos. Desde su inauguración, dicho centro hospitalario cuenta con la estructura edilicia para el funcionamiento de un CTI.

Entre otros argumentos, se ha expresado por parte de aquellos que no son partidarios de su instalación, que no se cuenta con los recursos humanos especializados necesarios para su puesta en funcionamiento. Los costos que tiene ASSE por el traslado de pacientes del hospital de Canelones a mutualistas son superiores. Se podría contar con eso para solventar los recursos humanos. Al Estado le saldría mucho más barato -hablando pronto y mal-abrir un CTI en el hospital que cumpliera con la finalidad de un servicio de salud, que tercerizarlo o privatizarlo.

Existe el lugar para su instalación. Está enclavado en una zona geográfica que no solo atendería a los pobladores de Canelones, sino a los de los departamentos limítrofes que padecen la falta de cobertura en centros de tratamiento intensivo. Falta una decisión política para ello. Desde aquí, vaya nuestro apoyo. Trataremos, desde este lugar o desde donde nos toque estar, en forma civilizada y pacífica, hacer cambiar la situación.

Solicito que la versión taquigráfica de esta parte de mis palabras se envíe al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, a la Junta Departamental de Canelones, a todos los municipios de Canelones y a la Comisión pro CTI del Hospital Francisco Soca.

Brevemente quiero hacer mención a otro tema, aunque no es del mismo tenor.

El 4 de setiembre dejó de existir Abel Soria. La Cámara se preguntará por qué este diputado de Canelones, de la localidad de Los Cerrillos, recuerda la partida de un payador, escritor, poeta y pintor. Es

porque Abel Soria nació en Los Cerrillos. Fue hijo de Nicanor Soria y Telésfora Gil Sanabria. Nació en el paraje Las Brujas Chico, a 3 kilómetros del pueblo Los Cerrillos, el 26 de enero de 1937. Desde pequeño trabajó en la chacra de sus padres. Cursó sus estudios primarios en las Escuelas Nos. 123 y 61, que todavía existen. A los pocos meses de publicar su libro *Primeros Vuelos*, con otro cerrillense, Gerardo Molina, ganaron un concurso de payadores en San José, cuyo premio era un contrato para cantar en la audición *Bajo el Alero* de CW 41, que dirigía el maragato Carlos Rodríguez. Se va entonces a vivir a aquella ciudad, donde fue también mozo de bar y albañil. Concurrió al liceo nocturno e hizo un curso de enfermería, paralelamente al inicio de una extensa y celebrada carrera artística por todos conocida.

Fue uno de los más jóvenes y conspicuos integrantes de la Cruzada Gaucha de Payadores. Publicó alrededor de treinta obras y grabó numerosos discos. Algunos de sus lauros fueron: Charrúa de Oro, en el Festival de Durazno; Palenque de Oro, en el Festival de Tala, y Pluma de Plata, en el Festival *Por lo Nuestro*, de Minas.

Señor presidente: en el día de hoy, cuando estábamos buscando material sobre Abel Soria, Gerardo Molina -ya lo cité, también de la ciudad de Los Cerrillos- nos alcanza la primera publicación que realizó: *Primeros Vuelos*, nombrada anteriormente, versos criollos de Abel Soria y poemas líricos de Gerardo Molina.

También me dijo que le había quedado su último libro, que iba a ser difundido el 5 de setiembre, que es *Sin fruncir el ceño, un brindis para desear salud*. Hoy tuvimos la satisfacción de tener el primer libro de Abel Soria y el último, que no pudo ser difundido por Abel Soria, un cerricense.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Municipio de Los Cerrillos, a su señora esposa y a sus dos hijos: Jorge y Anabella Soria.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar el trámite solicitado en ambas oportunidades.

(Se vota)

—Sesenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha finalizado la media hora previa.

#### 14.- Rectificación de trámite

Dese cuenta de una moción llegada a la Mesa, presentada por los señores diputados Javier Umpiérrez, Alfredo Fratti, Washington Umpierre, Luis Ziminov, Martín Lema y Federico Ruiz.

(Se lee:)

"Solicitamos que se rectifique el trámite dado oportunamente a los siguientes asuntos:

De la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración a la Comisión Especial con fines legislativos sobre tenencia responsable y bienestar animal, Carpetas Nos. 229/2015 (Delitos relativos a la protección de los animales) y 1178/2016 (Tenencia responsable de animales).

De la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Comisión Especial con fines legislativos sobre tenencia responsable y bienestar animal, Carpetas Nos. 577/2015 (Protección de los animales) y 1161/2016 (Instituto Nacional de Bienestar Animal)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

#### 15.- Licencias.

##### Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Adrián Peña, por el día 14 de setiembre de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Berriel.

Del señor Representante Roberto Chiazzaro, por el día 14 de setiembre de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Barrone.

De la señora Representante Mercedes Santalla, por el día 4 de octubre de 2016,

convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera.

Del señor Representante Edmundo Roselli, por el día 14 de setiembre de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Silvia Hernández.

De la señora Representante Stella Viel, por el día 14 de setiembre de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Da Rosa.

Del señor Representante Daniel Radío, por el día 19 de setiembre de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Perusso.

De la señora Representante Mariela Pelegrín, por el día 14 de setiembre de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Silva.

Del señor Representante Julio Battistoni, por el día 14 de setiembre de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Valdomir".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 13 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente y al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales, el día 14 de setiembre, ingresando en mi lugar mi suplente Sonia Berriel.

Sin otro particular, le saluda con su más alta consideración y estima,

ADRIÁN PEÑA  
Representante por Canelones".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Néstor Otero, le informa que por esta única vez no acepta la convocatoria efectuada por el Cuerpo que usted tan dignamente preside.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Néstor Otero".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Adrián Peña.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Néstor Otero.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Adrián Peña, por el día 14 de setiembre de 2016.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Néstor Otero.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 10, del Lema Partido Colorado, señora Sonia Berriel.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito a usted un día de licencia por motivos personales para el día jueves 14 de setiembre de 2016, solicitándose se convoque al suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ROBERTO CHIAZZARO  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Comunico a usted en mi carácter de suplente del diputado Roberto Chiazzaro, que ante la convocatoria que se me formula para asumir el cargo por esta única vez no acepto asumir, motivo por el cual solicito se convoque a quien corresponda.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Carmen Anastasia".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Comunico a usted en mi carácter de suplente del diputado Roberto Chiazzaro, que ante la convocatoria que se me formula para asumir el cargo por esta única vez no acepto asumir, motivo por el cual solicito se convoque a quien corresponda.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Adriana González".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Roberto Chiazzaro.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto las suplentes

siguientes señoras Carmen Anastasia y Adriana González.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Roberto Chiazzaro, por el día 14 de setiembre de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por las suplentes siguientes señoras Carmen Anastasia y Adriana González.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90, del Lema Partido Frente Amplio, señor Pablo Barrone.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de esta nota remito a usted la presente solicitud de licencia por motivos personales para el día martes 4 de octubre, a la vez que solicito que en virtud de lo expuesto se convoque a mi suplente respectivo, Mtro. Nicolás Viera.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MERCEDES SANTALLA  
Representante por Colonia".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 4 de octubre de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del

artículo 1º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E:**

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla, por el día 4 de octubre de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 606, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nicolás Viera.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes

Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo autorización para hacer uso de licencia, al amparo del inciso 2º del artículo 1º de la Ley N° 10.618 en la redacción dada por la Ley N° 17.827 -ausencias por impedimento basadas en motivos personales- por el día 14 de setiembre del corriente año.

Saluda a usted con su más alta consideración,

**EDMUNDO ROSELLI**

Representante por Colonia".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes

Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

Ante la solicitud de licencia presentada por el Representante por el departamento de Colonia don Edmundo Roselli, por el día 14 de setiembre del corriente, comunico a usted que desisto por esta única vez de la convocatoria que he sido objeto para integrar el Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Napoleón Gardiol Faedo".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes

Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

Ante la solicitud de licencia presentada por el Representante por el departamento de Colonia don Edmundo Roselli, por el día 14 de setiembre del corriente, comunico a usted que desisto por esta única vez de la convocatoria que he sido objeto para integrar el Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Óscar Cáceres Vizosa".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Colonia, Edmundo Roselli.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Napoleón Adolfo Gardiol Faedo y Óscar Cáceres.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E:**

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Colonia, Edmundo Roselli, por el día 14 de setiembre de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Napoleón Adolfo Gardiol Faedo y Óscar Cáceres.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 904, del Lema Partido Nacional, señora Silvia Hernández.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Gerardo Amarilla  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted  
 preside, me conceda licencia por el día 14 de  
 setiembre de 2016 por motivos personales.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,  
 STELLA VIEL  
 Representante por Canelones".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos  
 personales, de la señora Representante por el  
 departamento de Canelones, Stella Viel.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda  
 licencia por el día 14 de setiembre de 2016.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la  
 Constitución de la República y en el inciso tercero del  
 artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de  
 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la  
 Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la  
 señora Representante por el departamento de  
 Canelones, Stella Viel, por el día 14 de setiembre de  
 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la  
 referida representación por el día indicado, al  
 suplente correspondiente siguiente de la Hoja de  
 Votación Nº 711, del Lema Partido Frente Amplio,  
 señor Gustavo Da Rosa.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
 RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Gerardo Amarilla  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Cúpleme solicitar a usted, tenga a bien poner a  
 consideración del Cuerpo que preside, concederme el  
 uso de licencia por motivos personales; al amparo del  
 artículo 1º de la Ley Nº 10.618 del 24 de mayo de

1945, en la redacción dada por la Ley Nº 17.827 del  
 14 de setiembre de 2004, por el día 14 de setiembre  
 de 2016.

Saluda a usted atentamente,  
 DANIEL RADÍO  
 Representante por Canelones".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Gerardo Amarilla  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Cúpleme comunicarle a usted mi renuncia por  
 única vez a la convocatoria para integrar la Cámara  
 por el día 19 de setiembre de 2016.

Saluda a usted atentamente,  
 Carlos Castaldi".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Gerardo Amarilla  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Cúpleme comunicarle a usted mi renuncia por  
 única vez a la convocatoria para integrar la Cámara  
 por el día 19 de setiembre de 2016.

Saluda a usted atentamente,  
 Tatiana Ferrari".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Gerardo Amarilla  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Cúpleme comunicarle a usted mi renuncia por  
 única vez a la convocatoria para integrar la Cámara  
 de Representantes por el día 19 de setiembre de  
 2016.

Saluda a usted atentamente,  
 Raúl Renom".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor Presidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Gerardo Amarilla  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Cúpleme comunicarle a usted mi renuncia por  
 única vez a la convocatoria para integrar la Cámara

de Representantes por el día 19 de setiembre de 2016.

Saluda a usted atentamente,

Daniel Cabrera".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Radío.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 19 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Carlos Jesús Castaldi, Tatiana Ferrari, Raúl Renom y Daniel Cabrera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

#### R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Radío, por el día 19 de setiembre de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Carlos Jesús Castaldi, Tatiana Ferrari, Raúl Renom y Daniel Cabrera.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 909, del Lema Partido Independiente, señor Juan Carlos Perusso.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se

sirva concederme el uso de licencia el día 14 de setiembre de 2016 por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente,

MARIELA PELEGRÍN  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,

María Piñeyro".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,

Santiago Ortuño".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,

Mario Acuña".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he

sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,  
Humberto Alemán".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,  
Sandra Semproni".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,  
Lorena Machado".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,  
Fátima Tambasco".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he

sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,  
Eva Serrón".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,  
Enrique Rodríguez".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Mariela Pelegrín.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores María Piñeyro, Santiago Ortuño, Mario Acuña, Humberto Alemán, Sandra Semproni, Lorena Machado, Fátima Tambasco, Eva Serrón y Enrique Rodríguez.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E:**

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Mariela Pelegrín, por el día 14 de setiembre de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores María Piñeyro, Santiago Ortuño, Mario Acuña, Humberto Alemán, Sandra Semproni, Lorena Machado, Fátima Tambasco, Eva Serrón y Enrique Rodríguez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al

suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 6009, del Lema Partido Frente Amplio, señor Luis Silva.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo licencia por el día de hoy, 14 de setiembre.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

**JULIO BATTISTONI**

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda a usted muy atentamente,

**Daniel Larrosa".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda a usted muy atentamente,

**Enrique Saravia".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor

Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda a usted muy atentamente,

**Charles Carrera".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda a usted muy atentamente,

**Diego Reyes".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda a usted muy atentamente.

**Lucía Etcheverry".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda a usted muy atentamente.

**Laura Prieto".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor

Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda a usted muy atentamente.

Diego Silva".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda a usted muy atentamente.

Hernán Bello".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Julio Battistoni.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2016.

II) Que los suplentes siguientes, señor Camilo Cejas y señora Estela Pereyra, han sido convocados por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro Representante.

III) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Daniel Larrosa, Enrique Saravia, Charles Carrera, Diego Reyes, Lucía Etcheverry, Laura Prieto, Diego Silva y Hernán Bello.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

#### RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Julio Battistoni, por el día 14 de setiembre de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Daniel Larrosa, Enrique Saravia, Charles Carrera, Diego Reyes, Lucía Etcheverry, Laura Prieto, Diego Silva y Hernán Bello.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Sebastián Valdomir.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

### 16.- Aplazamiento

—Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Segundo Período de la XLVIII Legislatura.

### 17.- Código del Proceso Penal. (Modificación de la Ley Nº 19.293)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Código del Proceso Penal. (Modificación de la Ley Nº 19.293)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. Nº 484**

### "PODER EJECUTIVO

Montevideo, 16 de mayo de 2016

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el proyecto de ley adjunto por el que se proroga la entrada en vigencia de los artículos 134 a 139 y 270 de la Ley Nº 19.293, de fecha 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, hasta el 30 de junio de 2017.

La iniciativa contenida en el presente proyecto tiende a concretar en forma gradual y por etapas la implementación del Código del Proceso Penal, aprobado por la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014. Dicho Código consagra un sistema procesal acusatorio, adversarial, oral y público. El mismo recoge las posiciones doctrinarias más aceptadas a nivel mundial y cumple con los estándares establecidos por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el país, especialmente la

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

La entrada en vigencia del referido cuerpo normativo fue prevista por el legislador para el 1º de febrero del año 2017, en todo el territorio nacional, concediendo así a las instituciones involucradas un plazo de dos años para prepararse ante el advenimiento de tan importantes cambios.

Tanto esa organización previa como la puesta en pleno funcionamiento del nuevo sistema procesal penal demandan una serie de recursos humanos y materiales que obligarían a efectuar una importante erogación de fondos públicos, por lo que dada la actual coyuntura económico-financiera, nacional e internacional, se entiende conveniente realizar una implementación gradual del mencionado Código, que avance por institutos jurídicos y no por Departamentos o regiones como ha ocurrido en otros países.

Se descarta esa última posibilidad dado que con la misma se podría afectar, eventualmente, el derecho a la igualdad reconocido a todos los habitantes de la República en el artículo 8 de la Constitución Nacional, ya que en ese caso, dependiendo de la zona del territorio donde se encontrasen aquellos podrían ser juzgados de conformidad a distintas leyes; las que, a su vez, tendrían un distinto nivel de acatamiento de los instrumentos internacionales que rigen en materia de derechos humanos.

Por tanto, de la manera que se propone a través del presente proyecto de ley, el Código aprobado entraría en vigencia casi en su totalidad, en forma simultánea en todo el país, con lo que no sólo se incrementa el número de derechos y garantías reconocidos a todas las personas involucradas en el proceso penal, sino que esto se concretaría en forma igualitaria para todos los habitantes del territorio nacional, con absoluto apego a las disposiciones de nuestra Carta Magna.

Solamente se sugiere prorrogar la vigencia de algunas normas que en su mayoría refieren a la oralidad de los procesos previstos en el nuevo Código.

Por otra parte, resulta necesario efectuar algunos ajustes en la normativa a fin de posibilitar un adecuado funcionamiento del nuevo sistema procesal, y es por ello que se proponen las siguientes modificaciones:

a) Incorporar dos numerales al artículo 266 del Código de Proceso Penal, los cuales refieren a la audiencia de formalización.

b) Modificar el Artículo 79.4 del Código de Proceso Penal, el cual refiere a la asistencia letrada de las víctimas carentes de recursos.

c) Modificar el Artículo 127 del Código de Proceso Penal, el cual refiere al contenido de la acusación.

d) Modificar el Artículo 268 del Código de Proceso Penal el cual refiere a aspectos relativos a la acusación y el sobreseimiento.

e) Modificar el Artículo 269 del Código de Proceso Penal el cual refiere al traslado de la acusación.

f) Modificar el Artículo 270 del Código de Proceso Penal el cual refiere a la Audiencia de juicio.

g) Modificar el Artículo 271.2 del Código de Proceso Penal el cual refiere a ciertos aspectos recursivos.

Por otro lado, se propone una disposición transitoria que regirá desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.293 de fecha 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, hasta el día 30 de junio de 2017, por la cual se regulan aspectos relativos a las audiencias, previo a la entrada en vigencia del sistema oral y público.

Por lo expuesto, las ventajas de la implementación gradual del nuevo Código del Proceso Penal son, básicamente, las siguientes:

1) Su aplicación sería simultánea en todo el país y, en consecuencia, se brindaría un tratamiento igualitario a todos los habitantes de la República.

2) Se evitarían las denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las que conllevarían la formulación de observaciones al país por incumplimiento de la Convención Americana de Derechos Humanos y posibles condenas por la Corte Interamericana.

3) Se lograría la estricta separación de roles entre los sujetos que intervienen en el proceso penal; consagrando un proceso de partes, contradictorio y que asegura la imprescindible imparcialidad del juzgador.

4) La aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar.

5) El mantenimiento e incremento de los derechos, garantías y facultades actualmente concedidos a las víctimas.

6) Mejoraría la protección de los testigos.

7) Se lograría definir una persecución penal estratégica, que permita castigar la criminalidad más nociva para el Estado y su población.

8) En definitiva, de aprobarse como ley el texto remitido se concretaría la puesta en funcionamiento de un proceso penal más eficaz, eficiente, efectivo y garantista, ajustado a las normas y principios recogidos en la Constitución de la República y en los Tratados de derechos humanos ratificados por nuestro país.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, EDUARDO BONOMI,  
 RODOLFO NIN NOVOA, DANILO  
 ASTORI, ELEUTERIO FERNÁNDEZ  
 HUIDOBRO, EDITH MORAES, VÍCTOR  
 ROSSI, CAROLINA COSSE, ERNESTO  
 MURRO, JORGE BASSO, TABARÉ  
 AGUERRE, LILIAM KECHICHÍÁN,  
 ENEIDA DE LEÓN, MARINA ARISMENDI.

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Incorpórase al artículo 266 de la Ley N° 19.293 de fecha 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, los siguientes numerales:

"266.5. Si el imputado se encontrare en libertad, recibida la solicitud de formalización, el Juez convocará a las partes y a la víctima a audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor a veinte días".

"266.6. En la audiencia de formalización se escuchará a las partes y a la víctima si hubiere comparecido. En dicha audiencia el Juez resolverá las siguientes cuestiones:

- a) La admisión de la solicitud fiscal de formalización de la investigación. La formalización de la investigación aparejará la sujeción del imputado al proceso y dará comienzo al sumario (artículo 16 de la Constitución de la República). Cuando se produzca en causa en la que pueda recaer pena de penitenciaría, tendrá el efecto previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República.
- b) El pedido de medidas cautelares que haya formulado el Fiscal o la víctima de acuerdo con el literal e) del artículo 81.2 de este Código (artículos 216 y siguientes)".

**Artículo 2°.-** Sustitúyese los artículos 79.4, 127, 268 a 270 y 271.2 de la Ley N° 19.293 de fecha 19 de

diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 79.4.- A las víctimas carentes de recursos que así lo soliciten, se les proporcionará asistencia letrada.

Para ello, se habilitará la firma de convenios con las Universidades públicas y privadas, a los efectos de que las mismas reciban asistencia letrada gratuita a través de sus consultorios jurídicos.

En aquellos lugares donde no fuere posible la asistencia letrada por medio de las Universidades, se les designará defensor público".

"ARTÍCULO 127. (De la acusación).- La acusación se ajustará formalmente a las reglas proscriptas para la sentencia, en lo pertinente.

Deberá contener:

- 1° La identificación del enjuiciado.
- 2° La relación circunstanciada de los hechos.
- 3° Los medios de prueba a emplear.
- 4° La calificación legal de tales hechos.
- 5° La participación atribuida al enjuiciado o cada uno de ellos, en caso de corresponder.
- 6° Las circunstancias atenuantes y agravantes que existan en favor o en contra de los mismos.
- 7° El pedido de la pena a recaer y, en su caso, las medidas de seguridad que correspondieren".

"ARTÍCULO 268. (Acusación o sobreseimiento).- Desde la notificación del auto que admite la solicitud fiscal de formalización de la investigación, el Ministerio Público tendrá un plazo de treinta días, perentorio e improrrogable, para deducir acusación o solicitar el sobreseimiento.

Si se solicitara el sobreseimiento será aplicable lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 132".

"ARTÍCULO 269. (Traslado de la acusación).- Deducida acusación por parte del Ministerio Público, de la misma se conferirá traslado al Defensor.

El Defensor deberá evacuarlo en un plazo de treinta días, perentorio e improrrogable.

Si hubieren varios enjuiciados con diversos Defensores, el plazo para evacuar el traslado será común a todos ellos".

"ARTÍCULO 270. (Audiencia de juicio).- Recibida la contestación de la acusación o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal ordenará diligenciar los medios de prueba propuestos, rechazando aquellos innecesarios, inadmisibles o inconducentes.

El diligenciamiento de la prueba ofrecida se hará en audiencia, a la que serán citadas las partes y la víctima si hubiere comparecido a la audiencia de formalización. Dicha audiencia deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días y en la misma el Tribunal sólo podrá formular preguntas aclaratorias.

Diligenciada la prueba, el Juez mandará alegar por su orden al Ministerio Público y a la Defensa.

Finalmente, el tribunal pronunciará sentencia cuyos fundamentos podrán formularse dentro de los quince días siguientes. En los casos en que la complejidad del asunto lo justifique podrá prorrogar la audiencia por un plazo no mayor a treinta días para dictar la sentencia con sus fundamentos".

"ARTÍCULO 271.2.- La sentencia interlocutoria dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 266.6 admite el recurso de apelación sin efecto suspensivo. Si se dispone el archivo de las actuaciones, la resolución será apelable con efecto suspensivo".

**Artículo 3°.**- Prorrógase la entrada en vigencia de los artículos 134 a 139 y 270 de la Ley N° 19.293 de fecha 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, hasta el 30 de junio de 2017.

**Artículo 4°.**- Derógase los artículos 272 a 275 de la Ley N° 19.293 de fecha 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal.

**Artículo 5°.**- Dispónese que las referencias efectuadas en la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, a la audiencia preliminar deberán entenderse realizadas a la audiencia de formalización o a la audiencia de juicio, según corresponda.

**Artículo 6°.** (Disposición transitoria).- Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 19.293 de fecha 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal,

hasta el día 30 de junio de 2017, se aplicará la siguiente disposición:

"(Audiencia de juicio).- Recibida la contestación de la acusación o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal ordenará diligenciar los medios de prueba propuestos, rechazando aquellos innecesarios, inadmisibles o inconducentes.

El diligenciamiento de la prueba ofrecida se hará en audiencia, a la que serán citadas las partes y la víctima si hubiere comparecido a la audiencia de formalización. Dicha audiencia deberá celebrarse a la mayor brevedad posible y en la misma el Tribunal sólo podrá formular preguntas aclaratorias.

Diligenciada la prueba, el Juez mandará alegar al Ministerio Público y a la Defensa, en un plazo común de quince días, perentorio e improrrogable.

Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, la causa será puesta al despacho para el dictado de sentencia, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor a treinta días".

Montevideo, 16 de mayo de 2016

EDUARDO BONOMI, RODOLFO NIN NOVOA, DANILLO ASTORI, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, EDITH MORAES, VÍCTOR ROSSI, CAROLINA COSSE, ERNESTO MURRO, JORGE BASSO, TABARÉ AGUERRE, LILIAM KECHICHIAN, ENEIDA DE LEÓN, MARINA ARISMENDI.

## CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.**- Incorpórase al artículo 266 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, los siguientes numerales:

"266.5 Si el imputado se encontrare en libertad, recibida la solicitud de formalización, el juez convocará a las partes y a la víctima a audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor a veinte días".

"266.6 En la audiencia de formalización se escuchará a las partes y a la víctima si hubiere comparecido. En dicha audiencia el juez resolverá:

- a) la admisión de la solicitud fiscal de formalización de la investigación;
- b) el pedido de medidas cautelares que haya formulado el fiscal o la víctima de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 81.2 y en los artículos 216 y siguientes de este Código.

La formalización de la investigación aparejará la sujeción del imputado al proceso y dará comienzo al sumario (artículo 16 de la Constitución de la República). Cuando se produzca en causa en la que pueda recaer pena de penitenciaría, tendrá el efecto previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República".

**Artículo 2º.-** Sustitúyense los artículos 79.4, 97, 127, 160, 166, 224, 266.1, 268 a 270 y 271.2 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"79.4 A las víctimas carentes de recursos que así lo soliciten, se les proporcionará asistencia letrada mediante defensor público o a través de consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas.

El Poder Judicial podrá realizar convenios con las universidades públicas y privadas a tales efectos".

"ARTÍCULO 97. (Procedimiento de oficio).- En los delitos de violación, atentado violento al pudor, corrupción, estupro, rapto, traumatismo y lesiones ordinarias intencionales, se procederá de oficio en los siguientes casos cuando:

- a) el hecho haya sido acompañado por otro delito en que deba procederse de oficio;
- b) la persona agraviada careciere de capacidad para actuar por sí en juicio y no hubiere persona legitimada para instar;
- c) el delito fuere cometido por los padres, tutores, curadores, guardadores o tenedores de hecho o de derecho o con abuso de las relaciones domésticas o de la cohabitación;
- d) la persona agraviada fuere menor de dieciocho años;
- e) el delito fuere cometido por quien tuviere respecto de la persona agraviada responsabilidad en la atención de su salud o educación;

f) la persona agraviada estuviere respecto de quien cometió el delito en una relación de dependencia laboral;

g) la persona agraviada estuviere internada en un establecimiento público".

"ARTÍCULO 127. (De la acusación).- La acusación se ajustará formalmente a las reglas prescriptas para la sentencia, en lo pertinente.

Deberá contener:

- a) la identificación del enjuiciado;
- b) la relación circunstanciada de los hechos;
- c) los medios de prueba a emplear;
- d) la calificación legal de tales hechos;
- e) la participación atribuida al enjuiciado o cada uno de ellos, en caso de corresponder;
- f) las circunstancias atenuantes y agravantes que existan en favor o en contra de ellos;
- g) el pedido de la pena a recaer y, en su caso, las medidas de seguridad que correspondieren.

La acusación solo podrá referirse a hechos y personas incluidos en la formalización de la investigación, aunque se efectuare una distinta calificación jurídica".

"ARTÍCULO 160. (Testigos menores de dieciocho años de edad).-

160.1 El interrogatorio de los testigos menores de dieciocho años, será conducido por el tribunal sobre la base de las preguntas presentadas por el fiscal y la defensa. Podrá recurrirse al asesoramiento de un psicólogo forense u otro profesional especializado. Por regla general no podrán ser interrogados directamente por las partes.

160.2 A los efectos de contemplar sus derechos y brindar su testimonio en el proceso, deberán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

- a) pantallas de cristal para ocultar al testigo del imputado u otros elementos que constituyan barrera física con el mismo efecto;
- b) prestar testimonio desde una sala adyacente al tribunal a través de un circuito cerrado de televisión u otra tecnología con similar efecto;

- c) recepción en privado, excluyéndose al público y a los medios de prensa de la sala del tribunal;
- d) examen del testigo a través de un intermediario designado por el tribunal, con la función de ayudarlo a comprender el interrogatorio. Esta medida será tenida especialmente en cuenta tratándose de menores de doce años de edad;
- e) presencia de un acompañante como apoyo emocional, mientras el testigo presta testimonio. Este puede ser cualquier adulto en quien él confíe, siempre que no sea parte, testigo u otro sujeto del proceso".

"ARTÍCULO 166. (Procedencia).-

166.1 Podrá ordenarse el careo de personas que en sus declaraciones hubieren discrepado sobre hechos o circunstancias importantes. El imputado también podrá solicitarlo, pero no podrá ser obligado a carearse.

166.2 No procederá el careo entre el imputado y la víctima, así como tampoco el careo entre el imputado y los testigos referidos en los artículos 161 a 163 de este Código".

"ARTÍCULO 224. (Requisitos para disponer la prisión preventiva).- Iniciado el proceso y a petición del Ministerio Público, el tribunal podrá decretar la prisión preventiva del imputado si hubiera semiplena prueba de la existencia del hecho y de la participación del imputado y elementos de convicción suficientes para presumir que intentará fugarse, ocultarse o entorpecer de cualquier manera la investigación o que la medida es necesaria para la seguridad de la víctima o de la sociedad (artículo 15 de la Constitución de la República)".

"266.1 Concluida la indagatoria preliminar, si de ella resulta que se ha cometido un delito y que están identificados sus presuntos autores, coautores o cómplices, el fiscal deberá formalizar la investigación solicitando al juez competente la convocatoria a audiencia de formalización".

"ARTÍCULO 268. (Acusación o sobreseimiento).- Desde la notificación del auto que admite la solicitud fiscal de formalización de la investigación, el Ministerio Público tendrá un plazo de treinta días, perentorio e improrrogable, para deducir acusación o solicitar el sobreseimiento.

Si se solicitara el sobreseimiento será aplicable lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 132 de este Código".

"ARTÍCULO 269. (Traslado de la acusación).- Deducida acusación por parte del Ministerio Público, se conferirá traslado al defensor.

El defensor deberá evacuarlo en un plazo de treinta días, perentorio e improrrogable.

Si hubiere varios enjuiciados con diversos defensores, el plazo para evacuar el traslado será común a todos ellos".

"ARTÍCULO 270. (Audiencia de juicio).-

270.1 Recibida la contestación de la acusación o vencido el plazo para hacerlo, el tribunal admitirá los medios de prueba propuestos y dispondrá su diligenciamiento en los casos que correspondan, rechazando aquellos manifiestamente innecesarios, inadmisibles o inconducentes.

270.2 La prueba ofrecida será recibida en audiencia, a la que serán citadas las partes y la víctima si hubiere comparecido a la audiencia de formalización. Dicha audiencia deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días, desde recibida la contestación o vencido el plazo para hacerlo. En la misma el tribunal solo podrá formular preguntas aclaratorias o ampliatorias.

Esta audiencia podrá prorrogarse de oficio o a petición de parte, si faltare diligenciar alguna prueba que deba ser cumplida fuera de la audiencia, siempre que el tribunal la considere indispensable, en cuyo caso arbitrará los medios necesarios para que esté diligenciada en la fecha fijada para la reanudación de la audiencia.

270.3 El Ministerio Público podrá ampliar la acusación, por inclusión de hechos nuevos que no hubieren sido mencionados en aquella y que resulten relevantes para la calificación legal.

En tal caso, se hará conocer al imputado los nuevos hechos que se le atribuyen y el juez dará vista a la defensa quien tiene derecho a pedir la suspensión de la audiencia para ofrecer nuevas pruebas, otorgándole un plazo de tres días.

Cuando este derecho sea ejercido, el tribunal podrá suspender la misma por un plazo de hasta quince días, según la complejidad de los nuevos hechos y la necesidad de la defensa.

La corrección de simples errores materiales se podrá realizar durante la audiencia sin que sea considerada una ampliación.

270.4 Concluida la recepción de pruebas, el juez mandará alegar por su orden al Ministerio Público y a la defensa.

270.5 El tribunal deberá dictar la sentencia al término de la audiencia y en esa oportunidad expedir el fallo con sus fundamentos.

Excepcionalmente, cuando la complejidad del asunto no permitiere pronunciar la decisión inmediatamente, el tribunal podrá prorrogar la audiencia por un plazo no mayor a quince días para dictar la sentencia con sus fundamentos".

"271.2 La sentencia interlocutoria dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 266.6 de este Código, admite el recurso de apelación sin efecto suspensivo. Si se dispone el archivo de las actuaciones, la resolución será apelable con efecto suspensivo".

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el Título II del Libro II de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

## "TÍTULO II

### DEL PROCESO ABREVIADO

ARTÍCULO 272. (Procedencia).- Se aplicará el proceso abreviado para el juzgamiento de hechos cuya tipificación por el Ministerio Público dé lugar a la aplicación de una pena mínima no superior a seis años de penitenciaría o de una pena de otra naturaleza, cualquiera fuere su entidad.

Será necesario que el imputado, en conocimiento de los hechos que se le atribuyen y de los antecedentes de la investigación, los acepte expresamente y manifieste su conformidad con la aplicación de este proceso. La existencia de varios imputados no impedirá la aplicación de estas reglas a algunos de ellos. En ese caso, el acuerdo celebrado con un imputado no podrá ser utilizado como prueba en contra de los restantes.

ARTÍCULO 273. (Procedimiento).- El proceso abreviado se regirá por lo establecido en el proceso ordinario, con las siguientes modificaciones:

273.1 Desde la formalización y hasta el vencimiento del plazo para deducir acusación o solicitar sobreseimiento, el fiscal podrá acordar con el imputado la aplicación del proceso abreviado.

273.2 La aceptación de los hechos y de los antecedentes de la investigación por el imputado, será considerada por el Ministerio Público al momento de solicitar la pena, pudiendo disminuir la solicitud hasta en una tercera parte de aquella aplicable al caso concreto.

273.3 El juez, en audiencia, verificará el cumplimiento de los requisitos del artículo 272 de este Código así como que el imputado hubiere prestado su conformidad con conocimiento de sus derechos, libre y voluntariamente. Si entendiera que el acuerdo no cumple con los requisitos legales, declarará su inadmisibilidad. En este caso, la pena requerida en el proceso abreviado no será vinculante para el Ministerio Público y la aceptación de los hechos y de los antecedentes de la investigación por parte del imputado se tendrá por no formulada.

273.4 En la misma audiencia, el juez dictará sentencia, la que en caso de ser condenatoria, no podrá imponer una pena mayor a la solicitada por el Ministerio Público".

**Artículo 4º.-** Sustitúyense los artículos 274 y 275 del Título III del Libro II "Del Proceso en Materia de Faltas" de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 274. (Ámbito de aplicación).- Las faltas se rigen por lo dispuesto en el Libro III del Código Penal y sus modificaciones consagradas por la Ley Nº 19.120, de 20 de agosto de 2013".

"ARTÍCULO 275. Será de aplicación al proceso en materia de faltas lo dispuesto en la Ley Nº 19.120, de 20 de agosto de 2013".

**Artículo 5º.-** Dispónese que las referencias efectuadas en la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, a la audiencia preliminar deberán entenderse realizadas a la audiencia de formalización o a la audiencia de juicio, según corresponda.

**Artículo 6º.-** Incorpórase a la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, el Libro VI, el que quedará redactado de la siguiente forma:

## "LIBRO VI

## VÍAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

## TÍTULO I

## MEDIACIÓN EXTRAPROCESAL

## ARTÍCULO 382. (Mediación extraprocesal).-

382.1 Cuando se trate de conductas con apariencia delictiva que no revistan gravedad, el Ministerio Público puede derivar el caso a formas extraprocesales de resolución de ese conflicto.

382.2 El Poder Judicial tendrá competencia en la resolución del caso, a través de la mediación extraprocesal.

382.3 Para dar inicio al proceso restaurativo se requiere de la conformidad manifiesta del presunto autor y de la presunta víctima, quienes deben ser preceptiva y oportunamente informados por el funcionario a cargo.

382.4 En caso de llegar a un acuerdo de reparación el Poder Judicial controlará su cumplimiento.

382.5 El Poder Judicial llevará un registro que especificará los acuerdos no alcanzados, los acuerdos alcanzados, los acuerdos alcanzados y cumplidos, así como los acuerdos alcanzados e incumplidos.

382.6 Las partes del proceso restaurativo están eximidas de concurrir con asistencia letrada.

## TÍTULO II

## SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

ARTÍCULO 383. (Oportunidad).- Desde la formalización y hasta el vencimiento del plazo para deducir acusación o solicitar sobreseimiento, el fiscal, con el acuerdo del imputado, podrá solicitar al tribunal en forma fundada y bajo su responsabilidad funcional (artículos 24 y 25 de la Constitución de la República), la suspensión condicional del proceso a cambio de condiciones u obligaciones. La suspensión procederá cuando no exista interés público en la persecución y cuando la gravedad de la culpabilidad no se oponga a ello.

ARTÍCULO 384. (Procedencia).- La suspensión condicional del proceso no procederá en los siguientes casos:

- a) cuando la pena mínima prevista en el tipo penal supere los tres años de penitenciaría;
- b) cuando el imputado se encuentre cumpliendo una condena;
- c) cuando el imputado tuviera otro proceso con suspensión condicional en trámite.

ARTÍCULO 385. (Procedimiento).- Una vez convenida la suspensión condicional del proceso, el fiscal en audiencia informará de forma fundada al juez competente sobre las condiciones del acuerdo. En lo que refiere al acuerdo alcanzado, el juez controlará que el imputado haya prestado su consentimiento en forma libre, voluntaria y que haya sido debidamente instruido del alcance del instituto y de las obligaciones que asume.

El juez podrá rechazar la suspensión propuesta cuando:

- a) concurra alguno de los impedimentos establecidos en el artículo anterior;
- b) cuando las condiciones u obligaciones acordadas atenten contra los derechos humanos o menoscaben la dignidad del imputado.

Al decretar la suspensión condicional del proceso, el juez no podrá modificar las condiciones u obligaciones acordadas entre el Ministerio Público y el imputado.

ARTÍCULO 386. (Condiciones y obligaciones).- Pueden acordarse de forma conjunta o subsidiaria, entre otras, las siguientes condiciones u obligaciones:

- a) residir en un lugar específico;
- b) no acercarse a determinadas personas o lugares, o someterse a un régimen de vigilancia;
- c) llegar a un acuerdo de reparación material o simbólica con la víctima, a través de conciliación o mediación;
- d) realizar prestaciones en beneficio de la comunidad;
- e) someterse a tratamientos médicos o psicológicos;
- f) someterse a tratamientos de desintoxicación relativos al alcohol u otras drogas legales o ilegales;

- g) comprometerse a finalizar el ciclo de educación básica o incorporarse a un curso de capacitación, que debe ser cumplido efectivamente;
- h) prestar determinados servicios en favor del Estado u otra institución pública o privada;
- i) no poseer ni portar armas;
- j) no conducir vehículos por un tiempo determinado;
- k) cumplir efectivamente con las obligaciones alimentarias que correspondan;
- l) colaborar de forma seria y comprometida en un eventual tratamiento psicológico para la recuperación de las víctimas como consecuencia del delito;
- m) otras de carácter análogo que resulten adecuadas en consideración al caso concreto.

ARTÍCULO 387. (Plazo de cumplimiento de las condiciones).- El plazo de cumplimiento de las condiciones u obligaciones no podrá ser superior a dos años. Excepcionalmente podrá ampliarse por razones fundadas.

ARTÍCULO 388. (Modificación del régimen).- Durante el período de suspensión, las partes podrán modificar las condiciones u obligaciones acordadas, dando noticia al juez competente.

ARTÍCULO 389. (Carga del imputado).- El imputado tiene la carga de comunicar al fiscal cualquier inconveniente, causa de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO 390. (Órgano de contralor).- El Ministerio Público estará encargado del control, monitoreo y supervisión del cumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en el acuerdo celebrado.

ARTÍCULO 391. (Revocación).- Cuando el imputado incumpliere las condiciones u obligaciones convenidas sin efectivizar la comunicación prevista en el artículo 389 de este Código, el juez, a petición fiscal y previo traslado al imputado (artículo 279.1 de este Código), podrá revocar la suspensión del proceso.

La revocación determinará la continuación del proceso a partir del momento procesal en que fue suspendido. La resolución que se dictare será recurrible con efecto suspensivo.

Si la resolución dictada en segunda instancia acogiera la solicitud de revocación, el proceso continuará a partir del momento procesal en que fue suspendido. Si por el contrario, desestimara la solicitud de revocación, el acuerdo se mantendrá en los términos originalmente convenidos.

ARTÍCULO 392.- La suspensión condicional del proceso no obstaculiza la posibilidad de alcanzar acuerdos en procesos ulteriores, a excepción de lo previsto en el literal c) del artículo 384 de este Código.

### TÍTULO III

#### ACUERDOS REPARATORIOS

ARTÍCULO 393. (Oportunidad).- El imputado y la víctima desde el momento de la formalización de la investigación y durante todo el proceso, podrán suscribir un acuerdo reparatorio material o simbólico, que será puesto a consideración del juez de la causa en audiencia, con intervención del Ministerio Público, cuando no exista interés público en la persecución y cuando la gravedad de la culpabilidad no se oponga a ello.

ARTÍCULO 394. (Procedencia).- El acuerdo reparatorio procederá en los siguientes casos:

- a) delitos culposos;
- b) delitos castigados con pena de multa;
- c) delitos de lesiones personales y delitos de lesiones graves cuando provoquen una incapacidad para atender las ocupaciones ordinarias por un término superior a veinte días y no pongan en peligro la vida de la persona ofendida;
- d) delitos de contenido patrimonial;
- e) delitos perseguibles a instancia de parte, excepto delitos contra la libertad sexual;
- f) delitos contra el honor.

ARTÍCULO 395. (Procedimiento).- El Ministerio Público debe instruir a las partes involucradas en el delito sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo reparatorio, cuando en el caso concreto se dieran las condiciones para su procedencia.

Las partes pueden llegar al acuerdo reparatorio material o simbólico a través de mediación o conciliación.

Una vez alcanzado el acuerdo el tribunal controlará en audiencia que la víctima y el

indagado hayan prestado su consentimiento en forma libre y voluntaria y que hayan sido debidamente instruidos del alcance del instituto y de las obligaciones que ello implica.

Si el juez entendiere que no se dan los requisitos anteriores o los supuestos del artículo anterior, podrá negar de oficio o a petición del Ministerio Público la homologación del acuerdo. Esta resolución será apelable con efecto suspensivo.

Una vez cumplido el acuerdo o transcurridos seis meses desde el vencimiento del plazo acordado entre las partes, el tribunal declarará la extinción del delito.

**ARTÍCULO 396. (Revocación).**- Si el imputado incumpliere las condiciones u obligaciones pactadas dentro del término fijado por los intervinientes, la víctima podrá solicitar al juez que revoque el acuerdo. En caso de revocación el procedimiento continuará a partir del momento procesal en que fue suspendido. La resolución será apelable con efecto suspensivo.

Si la resolución dictada en segunda instancia acogiera la solicitud de revocación el procedimiento continuará a partir del momento procesal en que fue suspendido.

En caso de que la solicitud de revocación sea desestimada, el acuerdo se mantiene en los términos convenidos.

#### TÍTULO IV

##### ASPECTOS GENERALES DE LAS VÍAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

**ARTÍCULO 397. (Efectos).**- Una vez cumplidas las obligaciones o condiciones, asumidas para que proceda la suspensión condicional del proceso, quedará extinguida la acción penal. Cumplido el acuerdo reparatorio y declarado judicialmente dicho cumplimiento, quedará extinguido el delito.

**ARTÍCULO 398. (Prescripción).**- La prescripción se interrumpe por la suspensión condicional del proceso o el acuerdo reparatorio aprobado por el juez, comenzando a correr nuevamente el plazo desde su revocación.

**ARTÍCULO 399. (Prohibición de traslado de prueba).**- La información que se genere durante la proposición, discusión, aceptación, procedencia, rechazo o revocación de la suspensión

condicional del proceso o de un acuerdo reparatorio, no podrá ser invocada, leída, ni incorporada como medio de prueba a juicio alguno.

**ARTÍCULO 400. (Conservación de la investigación).**- En los asuntos objeto de suspensión condicional del proceso o acuerdos reparatorios, el Ministerio Público tomará las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de la investigación realizada, hasta la extinción de la acción penal o del delito.

**ARTÍCULO 401. (Registro).**- El Ministerio Público llevará los registros correspondientes de todas las formas alternativas que ponen fin al conflicto penal".

**Artículo 7º.**- Sustitúyese el Título III "Derogaciones, Observancia del Código y Disposiciones Transitorias" de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, por el siguiente:

#### "LIBRO VII

##### DEROGACIONES, OBSERVANCIA DEL CÓDIGO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 402.**- Deróganse a partir de la vigencia de este Código, el Código del Proceso Penal (Decreto-Ley N° 15.032, de 7 de julio de 1980), sus modificaciones y todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongán al presente.

**ARTÍCULO 403. (Vigencia).**- El presente Código entrará en vigencia el 16 de julio de 2017".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 2016.

RAÚL SENDIC  
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO  
Secretario".

**Anexo I al  
Rep. N° 484**

#### "CÁMARA DE REPRESENTANTES Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

##### INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley relativo a la modificación del Código del

Proceso Penal, sustitutivo aprobado por la Cámara de Senadores, del que fuera remitido por el Poder Ejecutivo tras acuerdos multipartidarios alcanzados en dicho ámbito.

Como antecedente debe señalarse que el poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General con fecha 16 de mayo del corriente, sendos proyectos de ley.

En un caso, el proyecto enviado refiere a la implementación del proceso abreviado, vías alternativas de resolución del conflicto y modificaciones al principio de oportunidad consagrado en el artículo 100 del Código del Proceso Penal, aprobado por Ley N° 19.293.

El segundo refiere a la modificación del mismo Código del Proceso Penal (Ley N° 19.293) en el marco de la implementación gradual de su puesta en vigencia. En el transcurso del trabajo desarrollado en la mencionada Comisión, se decidió unificar ambos proyectos y en ese sentido se elaboró un proyecto sustitutivo que fuera aprobado en la Cámara de Senadores.

Como consideraciones generales, en el presente proyecto de ley -relacionado con el Código del Proceso Penal, Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014- se modifican algunos artículos, se incorporan nuevos institutos y se dispone su entrada en vigencia.

Dentro de las modificaciones que se proponen en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre el nuevo Código del Proceso Penal se plantea como objetivo posibilitar un adecuado funcionamiento del nuevo sistema procesal penal, propone algunas modificaciones al texto del precitado cuerpo normativo así como también la derogación de ciertos artículos. En puridad, se pretende crear una nueva estructura procedimental, sustitutiva del proceso ordinario en materia de crímenes y delitos, previsto en el nuevo Código del Proceso Penal.

En términos generales la Comisión considera que es una buena estructura. Consta de una primera audiencia de formalización de la investigación que se tiene que cumplir dentro del plazo constitucional de veinticuatro horas si el imputado está detenido o en un plazo máximo de veinte días si se encontrare en libertad. Es decir, cuando el fiscal considere que tiene elementos para que se inicie un proceso penal, la solicitud de audiencia deberá formularse de inmediato a la detención, aun verbalmente y la audiencia deberá celebrarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha detención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución. Mientras que si la persona se encontrare en libertad, recibida la solicitud

de formalización, el Juez convocará a las partes y a la víctima a audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de veinte días.

En esa primera audiencia se escuchará a las partes y a la víctima, si hubiere comparecido, y luego el Juez resolverá si hace lugar a la formalización, con lo cual da inicio al proceso penal. La persona queda sujeta a proceso y el Juez dispone o no las medidas cautelares que haya solicitado el Fiscal o la víctima, entre ellas la prisión preventiva.

Desde la notificación del auto que admite la solicitud fiscal de formalización de la investigación, el Ministerio Público tiene un plazo de treinta días (perentorio e improrrogable) para deducir acusación o solicitar el sobreseimiento, por escrito. Si deduce acusación, en el escrito indicará qué delito atribuye al imputado, propondrá los medios de prueba y solicitará la pena que entiende debe aplicarse, entre otros datos y requisitos establecidos en el nuevo artículo 127 proyectado.

A continuación se da traslado de la acusación a la defensora -que tiene un plazo para contestar de treinta días, perentorio e improrrogable- y luego se convoca a audiencia, ahora denominada "Audiencia de juicio". El Tribunal ordenará diligenciar los medios de prueba propuestos, rechazando aquellos innecesarios, inadmisibles o inconducentes. El diligenciamiento de la prueba admitida se hará en audiencia, a la que serán convocadas las partes y la víctima si hubiere comparecido a la audiencia de formalización. Dicha audiencia deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días y en ésta el Tribunal sólo podrá formular preguntas aclaratorias y ampliatorias.

Una vez diligenciada la prueba, el Juez mandará a alegar por su orden al Ministerio Público y a la defensora y, finalmente, dictará la sentencia definitiva, cuyos fundamentos podrán formularse dentro de los quince días siguientes. En los casos en que la complejidad del asunto lo justifique y en forma excepcional, podrá prorrogar la audiencia por un plazo no mayor a quince días para dictar la sentencia con sus fundamentos.

Lo dispuesto en el artículo 1° del presente proyecto de ley complementa el artículo 266 de la Ley N° 19.293, con la incorporación de dos nuevos numerales y con el agregado de un inciso final. En el numeral 5 del artículo 266 se establece que, si el imputado se encontrare en libertad, una vez recibida -por parte del fiscal- la solicitud de formalización -de la investigación-, el Juez convocará a las partes y a la víctima a audiencia, la que deberá celebrarse en un

plazo no mayor a veinte días. Este numeral se complementa con lo establecido en el artículo 266, numeral 6, donde se define el contenido de la audiencia, en la que se resolverá sobre la admisión de la solicitud fiscal de formalización de la investigación y sobre las medidas cautelares solicitadas por la víctima o el fiscal. En el proyecto sustitutivo aprobado por el Senado se modificó únicamente el orden de las disposiciones.

A su vez, con la incorporación del inciso final a este artículo, se establecen los efectos de la formalización de la investigación, esto es: la sujeción del imputado al proceso, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 80 de la Constitución de la República.

Por el artículo 2º prevé la sustitución de varios artículos del Código del Proceso Penal aprobado por la Ley N° 19.293. Originalmente el proyecto del Poder Ejecutivo disponía la modificación de los artículos 79.4, 127, 268 a 270 y 271.2. El proyecto sustitutivo aprobado en el Senado agregó la sustitución de los artículos 97, 160, 166, 224 y 266.1.

En el artículo 79.4 se incorpora la facultad del Poder Judicial de realizar convenios con universidades públicas o privadas, a efectos de brindar asistencia letrada a víctimas carentes de recursos, ampliando la cobertura jurídica que realizan los defensores públicos. Lo fundamental en este punto y que merece ser resaltado como positivo es la finalidad perseguida por el nuevo Código del Proceso Penal, esto es, que la víctima pueda ejercer controles sobre los actos de disposición de la pretensión por parte del fiscal. Por ello, es de suma importancia que las víctimas carentes de recursos reciban asistencia letrada gratuita de parte del Estado. De lo contrario, la efectiva tutela jurisdiccional de sus derechos, incorporados en el nuevo Código como un avance, se vería limitada y fuertemente resentida.

En el artículo 97, el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica planteó realizar un ajuste en la redacción del literal d), por lo que se desglosó su parte final y se agregó un literal g) abarcador de las dos situaciones previstas en el artículo original.

En el artículo 127, referido a la acusación, el proyecto sustitutivo corrige lo planteado en el remitido por el Poder Ejecutivo en el sentido de la estructura de la norma y mantiene la enumeración de literales que contiene el artículo cuya modificación se pretende. Además mantiene los literales que el

proyecto del Poder Ejecutivo incorpora y agrega un inciso final.

En el artículo 160.2 el Consejo Nacional Consultivo contra la Violencia Doméstica propuso también ajustar la redacción original para que exprese "deberá", en lugar de "podrá", por lo que el cambio refiere a reemplazar una facultad por una obligación, lo que supone mayor protección para los testigos menores de edad.

En el artículo 166 se sustituye lo dispuesto en el numeral 2 en cuanto a las situaciones en las que no procede el careo, manteniendo la del imputado y los testigos y precisando la situación de la víctima que en la redacción del nuevo Código se incluía como un testigo más por la remisión al artículo 164.

También en el artículo 224 la modificación fue propuesta en el proyecto sustitutivo, en este caso y al establecer los requisitos para disponer la prisión preventiva, la sustitución, en lugar de utilizar solamente "elementos de convicción suficientes" como lo hace la norma a modificar, agrega los elementos que prescribe el artículo 15 de la constitución "semiplena prueba de la existencia del hecho y de la participación del imputado", lo que determina con más precisión los fundamentos para disponer la prisión preventiva, ajustado además al precepto constitucional.

En el artículo 266.1 hay un ajuste de redacción, sustituyendo la referencia a la "audiencia preliminar" por la "audiencia de formalización".

El artículo 268 sustituye la redacción original establecida en el Código estableciendo el plazo y la oportunidad con que cuenta el fiscal para deducir acusación o solicitar el sobreseimiento.

El artículo 269 establece el plazo que tendrán los defensores para evacuar el traslado de la acusación.

El artículo 270, que sustituye la "audiencia complementaria" por la "audiencia de juicio", se subdivide en cinco numerales que dan contenido a esta audiencia: el plazo para su convocatoria, su prórroga si fuera necesario, la prueba ofrecida y el diligenciamiento, la ampliación de la acusación por inclusión de hechos nuevos, los alegatos y el dictado de la sentencia.

El artículo 271.2 solo ajusta la redacción para referir al artículo 266.6.

El artículo 3º, por el que se sustituye el Título II del Libro II de la Ley N° 19.293, incorpora y regula una estructura procesal abreviada. Debe tenerse presente

que en un sistema penal de naturaleza acusatoria es necesaria la regulación de mecanismos de descongestionamiento del sistema, atento a la imposibilidad de perseguir de igual forma todas las conductas que ostentan apariencia delictiva. La idea de un procedimiento expeditivo, en que imputado y Ministerio Público, acuerden tanto los hechos sometidos a conocimiento judicial como la pena punitiva a recaer como consecuencia, viene desde el derecho anglosajón, enmarcada en la idea de eficiencia como valor exponencial a alcanzar en todo ámbito. En los países donde se han implementado modelos acusatorios, se prevén procesos abreviados y vías alternativas de resolución de los conflictos penales, institutos que se deben insertar en la sistemática del Código del Proceso Penal, salvaguardando las garantías del derecho de defensora y debido proceso legal mediante el contralor jurisdiccional.

El artículo 272 establece su procedencia y refiere al juzgamiento de los casos en los que exista prueba suficiente en hechos cuya tipificación dé lugar a la aplicación de una pena mínima, en cuyo caso se requiere el conocimiento y la aceptación de los hechos por parte del imputado.

El artículo 273 establece el procedimiento que debe observarse en el proceso abreviado, la oportunidad para acordar entre el fiscal y el imputado la aplicación de dicho proceso, la aceptación por el imputado de los hechos y los antecedentes de investigación y su incidencia en cuanto a la imposición de la pena.

El artículo 273.3 dispone el contenido de la audiencia: el control judicial del cumplimiento de los requisitos legales, así como si el imputado prestó su conformidad libre y voluntariamente, como requisito para la admisibilidad de este proceso. Debe estar asegurada la presencia de la defensora en todo el proceso, conforme a los principios generales que rigen todo el nuevo Código del Proceso Penal.

El artículo 273.4 establece la culminación del proceso mediante el dictado de la sentencia, que en caso de ser condenatoria no podrá imponer una pena mayor a la solicitada por el Ministerio Público.

El artículo 4° sustituye los artículos 274 y 275 del Título III del Libro II "Del proceso en materia de faltas", estableciéndose su ámbito de aplicación y procedimiento, y remite a la Ley N° 19.120, de 20 de agosto del 2013, lo que corrige la cuestión de la derogación tal como venía planteado en el proyecto del Poder Ejecutivo.

El artículo 5° dispone que las referencias efectuadas en la Ley N° 19.293 a la audiencia preliminar, deberán entenderse realizadas a la audiencia de formalización o a la audiencia de juicio, prevista en el artículo 270.

El artículo 6° incorpora al Código del Proceso Penal el Libro VI "Vías Alternativas de Resolución del Conflicto". Se introducen en nuestro ordenamiento jurídico institutos nuevos y distintos y se procuran mecanismos alternativos a fin de resolver conflictos. La transformación del sistema acusatorio hace necesaria la regulación de un sistema alternativo de resolución de conflictos para el caso de conductas con apariencia delictiva que no revistan gravedad. Los mecanismos propuestos son: la mediación extraprocesal, la suspensión condicional del proceso y los acuerdos reparatorios.

La mediación extraprocesal está contenida en el Título I y dispuesta en el artículo 382 que, en sus seis numerales, establece supuestos fácticos para la aplicación de este instituto, según el artículo 382.1.

En el artículo 382.2 se confiere al Poder Judicial la competencia en la resolución del conflicto, a través de la mediación extraprocesal.

En el artículo 382.3 el proceso restaurativo requiere la conformidad del presunto autor y la presunta víctima, preceptiva y oportunamente informados. Efectivamente, la participación activa de las víctimas en el proceso implica que antes de decidirse cualquier situación, debe ser previamente informada.

El artículo 382.4 establece que, en caso de llegar a un acuerdo de reparación, el Poder Judicial controlará su cumplimiento.

El artículo 382.5 establece que el Poder Judicial llevará un registro que especificará los acuerdos no alcanzados, los acuerdos alcanzados, los acuerdos alcanzados y cumplidos, así como los acuerdos alcanzados e incumplidos.

En este proceso restaurativo se exime a las partes de concurrir con asistencia letrada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 382.6.

El Título II "Suspensión condicional del proceso", es otra vía alternativa de resolución del conflicto penal. En este sentido debemos entender que el sistema jurídico debe perseguir aquellas conductas que son delictivas, pero no todas las soluciones a dichas conductas deben pasar por la reclusión. Como Estado, debemos dar la oportunidad a los operadores jurídicos de brindar a esa persona la posibilidad de

recuperarse, proporcionándole otras alternativas que no pasen por la privación de libertad. Es más que sabido que, en ciertos casos, la privación de libertad en determinadas condiciones no ayuda a dicha recuperación. Es por ello que este tipo de instituto, la suspensión condicional del proceso con la concomitante aplicación de penas alternativas, abre otras posibilidades a quienes incurran en infracción.

Los artículos 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391 y 392 establecen la oportunidad, procedencia, procedimientos, condiciones u obligaciones, plazo de cumplimiento, modificaciones, órgano de contralor, y revocación que surge de la aplicación del instituto.

El artículo 383 establece que desde la formalización y hasta el vencimiento del plazo para deducir acusación o solicitar sobreseimiento, el fiscal, con el acuerdo del imputado, podrá solicitar al tribunal, en forma fundada y bajo su responsabilidad funcional (artículos 24 y 25 de la Constitución de la República), la suspensión condicional del proceso a cambio de condiciones u obligaciones.

En cuanto a la procedencia establecida en el artículo 384 se dispone que la suspensión condicional del proceso no procede cuando la pena mínima del delito supere los tres años de penitenciaría; cuando la persona se encuentre cumpliendo una condena o cuando tuviere otro proceso con suspensión condicional en trámite, lo que evidentemente limita su aplicación.

El procedimiento se encuentra establecido en el artículo 385. Las condiciones del acuerdo a que se haya arribado deberán ser expuestas al Juez, quien controlará los aspectos referidos al consentimiento del imputado, la información en cuanto al alcance del instituto aceptado y las obligaciones que asume. El hecho de que concurra alguno de los impedimentos establecidos en el artículo anterior o que las condiciones acordadas atenten contra los derechos humanos o afecten su dignidad, puede ser determinante para que el Juez rechace la suspensión del proceso propuesto. De decretarse la suspensión condicional del proceso, las condiciones u obligaciones acordadas no podrán ser modificadas por el Juez competente.

En el artículo 386, literales a) a m), se establecen algunas de las condiciones u obligaciones que podrán acordarse.

Por el artículo 387 se limita el plazo de cumplimiento en dos años, excepcionalmente podrá ampliarse por razones fundadas.

El nuevo instituto permite a las partes modificar las obligaciones o condiciones pactadas, dando noticia al Juez competente, según lo establece el artículo 388.

Según el artículo 389, el imputado tiene la carga de comunicar al fiscal cualquier imposibilidad o inconveniente en el cumplimiento del acuerdo al que se ha arribado.

Por otra parte, el artículo 390 establece que será el Ministerio Público el que deberá controlar, monitorear y supervisar adecuadamente el cumplimiento de las condiciones u obligaciones asumidas por el imputado.

El artículo 391 refiere a la revocación de la suspensión condicional del proceso cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por el imputado. En consecuencia, se continuaría con el proceso a partir del momento procesal en que fue suspendido.

En el artículo 392 se establece que la suspensión condicional del proceso no obstaculiza la posibilidad de alcanzar acuerdos en procesos ulteriores, a excepción de que exista otro pendiente de cumplimiento.

El cumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas en la suspensión condicional del proceso implica la extinción de la acción penal, artículo 397.

El Título III, "Acuerdos reparatorios", abarca los artículos 393 a 396, regula la oportunidad, procedencia, procedimiento y revocación. El nuevo Código del Proceso Penal le reconoce a la víctima una participación activa en todo el proceso, por tanto este instrumento resulta idóneo en el amparo de sus derechos. Los delitos comprendidos en los acuerdos reparatorios figuran en el artículo 394, que además establece la procedencia del instituto y comprende determinados delitos.

En cuanto al procedimiento, se encuentra establecido en el artículo 395, que dispone su procedencia, el control del Juez y la extinción del delito pasados seis meses del cumplimiento del acuerdo. En caso de incumplimiento de lo pactado, el artículo 396 establece la revocación del acuerdo y el procedimiento continuará a partir del momento procesal en que fue suspendido.

Asimismo, el cumplimiento del acuerdo reparatorio implica la extinción del delito, artículo 398.

El Título IV, "Aspectos generales de las vías alternativas de resolución del conflicto", comprende los artículos 397 a 401, que regulan los efectos, la

prescripción, la prohibición de traslado de prueba, la conservación de la investigación y el registro.

El artículo 398 establece que la prescripción se interrumpe por la suspensión condicional del proceso o el acuerdo reparatorio aprobado por el Juez, comenzando a correr nuevamente el plazo desde la revocación de esos institutos.

De acuerdo con el artículo 400, en los asuntos objeto de la suspensión condicional del proceso o acuerdos reparatorios deberá conservarse todo lo referente a la investigación hasta la extinción de la acción penal o del delito.

En el artículo 401 se prevé que el ministerio público llevará los registros correspondientes de todas las formas alternativas que ponen fin al conflicto penal.

El artículo 7° sustituye el Título III del Libro V "Derogaciones, Observancia del Código y Disposiciones Transitorias" de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014.

Se incorporan los artículos 402 y 403, por los que se derogan, a partir de la vigencia del Código del Proceso Penal, el Decreto-Ley N° 15.032, de 7 de julio de 1980, sus modificaciones y todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al mismo y establece su entrada en vigencia a partir del 16 de julio de 2017.

En atención a todas estas razones y no encontrando impedimentos legales para ello, esta Comisión recomienda al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 2016

CECILIA BOTTINO, Miembro Informante,  
DARCY DE LOS SANTOS,  
MACARENA GELMAN, PABLO  
GONZÁLEZ, JAVIER UMPIÉRREZ,  
DANIEL RADÍO, PABLO D. ABDALA,  
con salvedades, RODRIGO GOÑI  
REYES, con salvedades".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Bottino.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Señor presidente: en primer lugar, queremos decir que este es el primer proyecto de ley que comenzamos a considerar en esta Cámara, fruto de los acuerdos interpartidarios sobre

seguridad que fueron convocados por el presidente Tabaré Vázquez.

Queremos reconocer previamente el intenso trabajo que hicieron todos los partidos políticos, y particularmente la labor de nuestros compañeros y compañeras que representaron al Frente Amplio, a nuestra fuerza política. La labor que se les encomendó fue muy compleja y la realizaron con una gran responsabilidad y en un tiempo muy acotado para tratar los complejos temas que abordaron.

En segundo lugar, ahora que estamos en el ámbito parlamentario, nos corresponde a nosotros, las legisladoras y los legisladores de este Cuerpo, honrar los acuerdos alcanzados, cuestión que queremos dejar sentada, pues no está en duda en nuestra fuerza política. Además, queremos decir que al ir afinándose el estudio de cada uno de los proyectos que fueron presentados por los partidos políticos, todos ingresados por el Senado, surgen correcciones a realizar, sobre todo por los asesoramientos de las delegaciones que concurrieron a las comisiones respectivas y que van a enriquecer el trabajo parlamentario que emprendemos.

La Comisión, por el voto de tres de los partidos políticos que la integran, me encomendó la responsabilidad de ser la miembro informante de este primer proyecto de ley, razón por la cual elaboré un informe objetivo que refiera, fundamentalmente, a la estructura del proyecto de ley que estamos considerando. No realicé consideraciones personales, sin perjuicio de adelantar que posteriormente podrán suscribirse observaciones que desde nuestra bancada planteen los compañeros que integran la Comisión y que refieren, sobre todo, a los asesoramientos recibidos en nuestra Comisión, muy fundados por provenir de quienes provenían.

Entrando al análisis de este proyecto de ley, debemos señalar que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, con fecha 16 de mayo del corriente, sendos proyectos de ley.

En un caso, el proyecto enviado refiere a la implementación del proceso abreviado, vías alternativas de resolución de conflictos y modificaciones al principio de oportunidad consagrado en el artículo 100 del Código del Proceso Penal, que fue aprobado por la Ley N° 19.293.

El segundo proyecto que se envió refiere a la modificación del Código del Proceso Penal, en el marco de la implementación gradual de su puesta en vigencia.

En el transcurso del trabajo desarrollado en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado se decidió unificar ambas iniciativas y en ese sentido se elaboró un proyecto sustitutivo que fuera aprobado en el Senado. Luego, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes lo aprobó sin modificaciones, tal como había venido acordado del Senado.

Como consideraciones generales, debo decir que en el presente proyecto de ley sobre el Código del Proceso Penal, Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, se modifican algunos artículos, se incorporan nuevos institutos y se dispone su entrada en vigencia.

Entre las modificaciones que se propone introducir en el proyecto de ley relativo al nuevo Código del Proceso Penal remitido por el Poder Ejecutivo y acordado por todos los partidos políticos, se plantea posibilitar un adecuado funcionamiento del nuevo sistema procesal penal; se propone algunas modificaciones al texto del precitado cuerpo normativo, así como la derogación de ciertos artículos. Se trata de crear una nueva estructura procedimental, sustitutiva del proceso ordinario en materia de crímenes y delitos, previsto en el referido Código del Proceso Penal.

En términos generales, la Comisión considera que el proyecto prevé una buena estructura. Consta de una primera audiencia de formalización de la investigación que se tiene que cumplir dentro del plazo constitucional de veinticuatro horas, si el imputado está detenido, o en un plazo máximo de veinte días, si se encuentra en libertad. Es decir, cuando el fiscal considere que tiene elementos para iniciar un proceso penal, la solicitud de audiencia deberá formularse inmediatamente luego a la detención, aun en forma verbal, y la audiencia deberá celebrarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha detención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución. En cambio, si la persona se encuentra en libertad, una vez recibida la solicitud de formalización, el juez convocará a las partes y a la víctima a audiencia, que deberá celebrarse en un plazo no mayor a veinte días.

En esa primera audiencia se va a escuchar a las partes y a las víctimas, si hubieran comparecido. Luego, el juez resolverá si hace lugar a la formalización, con lo cual se da inicio al proceso penal. La persona queda sujeta a proceso y el juez dispone, o no, las medidas cautelares que haya solicitado el fiscal o la víctima, entre estas, la prisión preventiva.

Desde la notificación del auto que admite la solicitud fiscal de formalización de la investigación, el Ministerio Público tiene un plazo de treinta días -perentorio e improrrogable- para deducir acusación o solicitar el sobreseimiento, por escrito. Si deduce acusación, en el escrito indicará qué delito atribuye al imputado, propondrá los medios de prueba y solicitará la pena que entiende debe aplicarse, entre otros datos y requisitos establecidos en el nuevo artículo 127 proyectado.

A continuación se dará traslado de la acusación a la defensa -que tiene un plazo de treinta días para contestar, también perentorio e improrrogable- y luego se convocará a audiencia, ahora denominada audiencia de juicio. El tribunal ordenará diligenciar los medios de prueba propuestos, rechazando aquellos innecesarios, inadmisibles o inconducentes. El diligenciamiento de la prueba admitida se hará en audiencia, a la que serán convocadas las partes y la víctima, si hubiere comparecido a la audiencia de formalización. La referida audiencia deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días y el tribunal sólo podrá formular preguntas aclaratorias y ampliatorias.

Una vez diligenciada la prueba, el juez mandará a alegar, por su orden, al Ministerio Público y a la defensa y, finalmente, dictará la sentencia definitiva, cuyos fundamentos podrán formularse dentro de los quince días siguientes. En los casos en que la complejidad del asunto lo justifique y en forma excepcional, podrá prorrogar la audiencia por un plazo no mayor a quince días para dictar la sentencia con sus fundamentos.

A grandes rasgos, esta es la nueva estructura procedimental y procesal que establece el proyecto de ley que estamos considerando.

En cuanto al articulado del proyecto, debemos decir que el artículo 1° complementa el artículo 266 de la Ley N° 19.293 con la incorporación de dos numerales y con el agregado de un inciso final. En el

numera 5 del artículo 266 se establece que si el imputado se encontrare en libertad, una vez recibida -por parte del fiscal- la solicitud de formalización -de la investigación-, el juez convocará a las partes y a la víctima a audiencia, que deberá celebrarse en un plazo no mayor a veinte días. Esto se complementa con el artículo 266, numeral 6, donde se define el contenido de la audiencia, en la que se resolverá sobre la admisión de la solicitud fiscal de formalización de la investigación y sobre las medidas cautelares solicitadas por la víctima o el fiscal.

En el proyecto sustitutivo aprobado por el Senado lo único que se hizo fue modificar el orden de las disposiciones. Con la incorporación del inciso final a este artículo se establecen los efectos de la formalización de la investigación, o sea, la sujeción del imputado al proceso, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 80 de la Constitución de la República.

El artículo 2º prevé la sustitución de varios artículos del Código del Proceso Penal. El Senado introdujo modificaciones a este proyecto. Originalmente, el proyecto del Poder Ejecutivo disponía la modificación de los artículos 79.4, 127, 268 a 270 y 271.2. Del estudio que realizaron los senadores y que acordaron implementar en el proyecto que se elevó, que luego se aprobó y que pasó a la Cámara de Diputados, se agregó la sustitución de los artículos 97, 160, 166, 224 y 266.1.

Sucintamente, podemos decir que en el artículo 79.4 se incorpora la facultad del Poder Judicial de realizar convenios con universidades públicas o privadas, a efectos de prestar asistencia letrada a víctimas carentes de recursos, ampliando la cobertura jurídica que realizan los defensores públicos.

Lo fundamental en este punto, que queremos destacar como positivo, es la finalidad perseguida por el nuevo Código del Proceso Penal, esto es, que la víctima pueda ejercer controles sobre los actos de disposición de la pretensión por parte del fiscal. Por ello, entendemos de suma importancia que las víctimas carentes de recursos reciban asistencia letrada gratuita de parte del Estado. De lo contrario, la efectiva tutela jurisdiccional de sus derechos, incorporados al nuevo Código como un avance, se vería limitada y resentida.

El Senado incorporó un ajuste a la redacción del literal d) del artículo 97, y se agregó un literal g) en virtud de algunas consideraciones que realizó el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica.

En el artículo 127, referido a la acusación, el Senado corrigió el proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo, manteniendo los literales que figuran en la disposición. Además, mantiene los literales que el proyecto del Poder Ejecutivo incorpora y agrega un inciso final.

En el artículo 160.2 el Senado cambió el término "podrá" por "deberá", en virtud de una consideración que hizo el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica. La modificación reemplazó una facultad por una obligación, lo que supone mayor protección para los testigos menores de edad.

En el artículo 166 se sustituye lo dispuesto en el numeral 2 en cuanto a las situaciones en las que no procede el careo, manteniendo sí la del imputado y los testigos y precisando la situación de la víctima que en la redacción del nuevo Código se incluía como un testigo más por la remisión al artículo 164.

La modificación introducida en el artículo 224 fue propuesta en el proyecto sustitutivo del Senado. Al establecer los requisitos para disponer la prisión preventiva, a "elementos de convicción suficientes" los legisladores acordaron agregar los elementos establecidos en el artículo 15 de la Constitución: semiplena prueba de la existencia del hecho y la participación del imputado. Compartimos dicha modificación porque determina con más precisión los fundamentos para disponer la prisión preventiva, ajustándose de esta manera al precepto constitucional.

Se modifica la redacción de los artículos 266.1, 268, 269, 270 y 271.2. En el informe que se adjuntó y que elevamos al Cuerpo están claros cada uno de los contenidos. No quiero extenderme al respecto.

El artículo 3º sustituye el Título II del Libro II de la Ley Nº 19.293. Es importante porque incorpora y regula una estructura procesal abreviada. Queremos dejar sentado que en un sistema penal de naturaleza acusatoria, como el que incorpora el nuevo Código del Proceso Penal, entendemos necesario regular mecanismos de descongestión del sistema, ya

que es imposible perseguir de igual forma todas las conductas de apariencia delictiva.

La idea de un procedimiento expeditivo, en que imputado y Ministerio Público acuerden tanto los hechos sometidos a conocimiento judicial como la pena punitiva a recaer como consecuencia viene del derecho anglosajón, está enmarcada en la idea de eficiencia como valor exponencial a alcanzar en todos los ámbitos y es un procedimiento que está implementado en todos los modelos acusatorios.

El artículo 272 establece su procedencia.

El artículo 273 establece el procedimiento y la oportunidad para acordar entre el fiscal y el imputado.

El artículo 273.3 dispone el contenido de la audiencia.

El artículo 273.4 establece la culminación del proceso abreviado mediante el dictado de la sentencia, que en caso de ser condenatoria no podrá imponer una pena mayor a la solicitada por el Ministerio Público.

El artículo 4º del proyecto en discusión sustituye los artículos 274 y 275 del Título III del Libro II "Del proceso en materia de faltas", estableciéndose su ámbito de aplicación y procedimiento y remite a la Ley Nº 19.120, de 20 de agosto del 2013. Según lo acordado por los partidos políticos, el Senado corrigió lo relativo a la derogación, tal como venía planteado en el proyecto del Poder Ejecutivo.

El artículo 5º dispone que las referencias efectuadas en la Ley Nº 19.293 en cuanto a la audiencia preliminar deberán entenderse realizadas a la audiencia de formalización o a la audiencia de juicio, prevista en el artículo 270.

El artículo 6º incorpora al Código del Proceso Penal el Libro VI "Vías Alternativas de Resolución del Conflicto". Se introducen en nuestro ordenamiento jurídico institutos nuevos y distintos y se procuran mecanismos alternativos a fin de resolver conflictos. La transformación del sistema acusatorio hace necesaria la regulación de un sistema alternativo de resolución de conflictos para el caso de conductas con apariencia delictiva que no revistan gravedad. Los mecanismos propuestos son la mediación extraprocésal, la suspensión condicional del proceso y los acuerdos reparatorios.

La mediación extraprocésal está contenida en el Título I y dispuesta en el artículo 382.

El Título II "Suspensión condicional del proceso", es otra vía alternativa de resolución del conflicto penal. En este sentido, debemos entender que el sistema jurídico debe perseguir aquellas conductas que son delictivas, pero no todas las soluciones a dichas conductas deben pasar por la reclusión. Debemos dar a los operadores jurídicos la oportunidad de recuperarse, proponiéndole otras alternativas que no pasen por la privación de libertad. Es por ello que este tipo de instituto, la suspensión condicional del proceso con la concomitante aplicación de penas alternativas, abre otras posibilidades a quienes incurran en infracción.

Los artículos 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391 y 392 establecen la oportunidad, procedencia, procedimientos, condiciones u obligaciones, plazo de cumplimiento, modificaciones, órgano de contralor y revocación que surgen de la aplicación del instituto. Me remito al informe que elevamos y que se adjunta al proyecto de ley porque no presenta mayor dificultad.

El Título III, "Acuerdos reparatorios", comprende los artículos 393 a 396 y regula la oportunidad, procedencia, procedimiento y revocación. El nuevo Código del Proceso Penal reconoce a la víctima una participación activa en todo el proceso: por lo tanto, este instrumento resulta idóneo para el amparo de sus derechos. Los delitos comprendidos en los acuerdos reparatorios figuran en el artículo 394.

El procedimiento está establecido en el artículo 395.

Es bien importante señalar que el artículo 398 establece que el cumplimiento del acuerdo reparatorio implica la extinción del delito.

El Título IV, "Aspectos generales de las vías alternativas de resolución del conflicto", comprende los artículos 397 a 401 que regulan los efectos, la prescripción, la prohibición de trasladar la prueba, la conservación de la investigación y el registro. No es necesario establecer mayores consideraciones porque surgen de la sola lectura de sus artículos.

El artículo 7º sustituye el Título III del Libro V "Derogaciones, Observancia del Código y Dispo-

siones Transitorias" de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014. Se incorporan los artículos 402 y 403, por los que se derogan, a partir de la vigencia del Código del Proceso Penal, el Decreto-Ley N° 15.032, de 7 de julio de 1980, sus modificaciones y todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a este y establece su entrada en vigencia a partir del 16 de julio de 2017.

La responsabilidad que me confirieron los tres partidos -algunos lo votaron con salvedades- como miembro informante de este proyecto me llevó a realizar estas consideraciones.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aconseja a este Cuerpo aprobar este proyecto.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado Abdala.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: en nombre del Partido Nacional y de los compañeros que integramos en su representación la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, adelantamos nuestro voto favorable a la aprobación de este proyecto de ley y, por lo tanto, a las modificaciones que introduce al Código del Proceso Penal aprobado por el Parlamento en 2014. Sin ninguna duda, esto representa un cambio cualitativo del modelo, en cuanto establece una nueva modalidad de actuación en términos de investigar los hechos delictivos que estarán a cargo del ministerio público.

Como decía muy bien la señora diputada Bottino -suscribimos prácticamente en su integridad el informe que acaba de hacer en nombre de la Comisión o de los partidos que votamos este proyecto de ley-, estamos ante un proyecto de ley que emanó del ámbito de negociación multipartidaria que se desarrolló en la Presidencia de la República, en la Torre Ejecutiva, encabezado por el señor presidente de la República. De ese diálogo interpartidario, por supuesto, se pueden hacer valoraciones diferentes en cuanto a su dinámica, a sus resultados; es cierto que no fue todo lo satisfactorio que cada quien hubiera esperado desde el punto de vista de los acuerdos alcanzados, pero fueron cuatro los proyectos de ley que emanaron de él y se presentaron formalmente al Parlamento: dos a estudio de la Comisión de

Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados y dos de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Estas iniciativas representan avances o mejoras en lo que tiene que ver con la legislación penal y procesal penal vigente.

Respecto de la legislación procesal penal, en el proyecto de ley que hoy la Cámara analiza se han compendiado tanto las modificaciones al Código vigente como lo que tiene que ver con modalidades nuevas y las vías alternativas al proceso ordinario, como ya se expresó.

En cuanto a las modificaciones al Código vigente o en vías de entrar en vigencia, hay un primer aspecto que el diálogo proporcionó que entiendo relevante, y es la vigencia del nuevo modelo para una fecha anterior a la que proyectaba el Poder Ejecutivo. En otro proyecto que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento y está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, propuso diferir la entrada en vigencia del Código hasta 2019 y, particularmente, por la insistencia inicial aunque sea de los partidos de oposición que al final derivó en un consenso generalizado, llegamos a una solución satisfactoria para el país a fin de que estas normas rijan a partir del 16 de julio del próximo año, es decir, con bastante anticipación a lo que se había proyectado.

El sistema político en su conjunto llegó a esa conclusión. Quiero aclarar que cuando hablo del sistema político debo excluir a la Unidad Popular, que participó de estos diálogos multipartidarios y con relación a este tema y a otros no llegó a un acuerdo; quiero reparar esa omisión. Sin perjuicio de esto, los otros cuatro partidos políticos que tienen representación parlamentaria, acordamos en el ámbito de la Torre Ejecutiva esta solución que, en definitiva, ratifica la del sistema político en su integridad -la Unidad Popular no estaba representada en el Parlamento en el período pasado-, que es la definición del nuevo modelo acusatorio que va a ayudar a superar una carencia que el país tiene, ya que un altísimo porcentaje de procesados no tiene condena, lo que termina derivando en un problema muy serio, vinculado con los derechos humanos y con las garantías individuales. En la medida en que avancemos en la implementación de la nueva legislación, se irá enmendando la situación.

Otro aspecto concomitante con este, que no tiene que ver específicamente con la legislación procesal pero que es instrumental -es bueno recordarlo- y emanó de los acuerdos políticos alcanzados, es la necesaria dotación presupuestal -de esto ya hablamos en la instancia de la rendición de cuentas- a los efectos de empezar a implementar el nuevo Código. Me refiero a los recursos que se asignaron fundamentalmente al Poder Judicial para la creación de los nuevos juzgados, del refuerzo presupuestal para distintos gastos de funcionamiento, a fin de mejorar la posición del Instituto Técnico Forense, que es un actor fundamental en los procesos de carácter penal, sin perjuicio de que -todos lo sabemos y también lo ha dicho la Suprema Corte de Justicia- los recursos o los incrementos presupuestales que contiene la rendición de cuentas son el mínimo indispensable para empezar a implementar el nuevo Código, lo que aparejará dificultades en la entrada en vigencia prevista para el 16 de julio del próximo año.

Este proyecto ingresó al Parlamento con una base de importante apoyo político y con un acuerdo multipartidario que no fue unánime, pero sí bastante generalizado y amplio en el ámbito de la Torre Ejecutiva. Obviamente -como desde el Partido Nacional siempre reclamamos y los demás partidos políticos fueron muy celosos en ese sentido-, el trámite parlamentario era y es en absoluto insustituible e irremplazable y, desde ese punto de vista, fue necesario cumplir con nuestra obligación, es decir, hacer un análisis del proyecto de ley en términos serios, responsables, recabando los asesoramientos pertinentes para poder -como siempre- actuar en consecuencia.

(Murmullós.- Campana de orden)

—Gracias, señor presidente.

Sin embargo, con relación a este aspecto, debo señalar que una vez agotada la instancia de recibir delegaciones y los asesoramientos que acordamos en la Comisión, a partir del planteamiento muy pertinente del señor diputado Pasquet de detenernos en un análisis algo más exhaustivo de cada una de las exposiciones que estamos analizando para poder discutir las y, eventualmente, recoger -por qué no- algún ajuste o modificación en la redacción -hubiéramos estado abiertos a esa circunstancia en función de los asesoramientos que recibimos-, la mayoría de la Comisión, es decir, la representación

del Frente Amplio, bloqueó esa posibilidad, entendió que era necesario desestimar ese planteo -que nosotros con nuestro voto respaldamos- para pasar a votar, tal como efectivamente ocurrió. Esa votación implicó -era muy difícil que fuera otro el resultado- un pronunciamiento en los mismos términos en los que se había pronunciado tiempo el Senado.

Sin perjuicio de esto, nosotros -lo dijimos en la Comisión esta mañana- que consideramos este tema desde su origen, y que nos tocó el honor y la responsabilidad de representar al Partido Nacional en uno de los dos ámbitos de negociación que se constituyeron entre todos los partidos en el ámbito de la Presidencia de la República, una vez ingresado el proyecto al Parlamento, analizamos con mucho detenimiento -como es nuestra obligación- los informes que recibimos tanto de la Asociación de Magistrados del Uruguay, de la Asociación de Defensores de Oficio y del Instituto de Derecho Procesal. También analizamos los informes muy relevantes que recabó el Senado con relación a todo esto. Por ejemplo, uno -desde nuestro punto de vista, muy elocuente- que hizo llegar la Suprema Corte de Justicia por escrito a los efectos de analizar este proyecto de ley y, otros, que en este momento analiza el Senado. Y llegamos a la conclusión de que estábamos en condiciones de votar afirmativamente -como votamos en la Comisión- el proyecto que venía del Senado, sin modificaciones. Y eso es lo que el Partido Nacional reiterará como comportamiento político en la tarde de hoy en esta sesión.

Como ha sido dicho -por lo tanto, voy a tratar de ser muy concreto en cuanto a los contenidos, porque no es necesario ser reiterativo, en función de lo que expresaba la señora diputada Bottino-, este proyecto de ley contiene como aspecto central lo que desde nuestro punto de vista es una mejora en la estructura procesal del Código aprobado en el año 2014. A nuestro juicio, ordena de una manera lógica los actos del proceso: acusación, contestación, prueba, alegatos y sentencia. Asimismo, contiene un cambio cualitativo, ya que sustituye lo previsto inicialmente, que era el esquema de la audiencia preliminar y la audiencia posterior complementaria por una instancia de formalización -como expresaba muy bien la señora diputada-, y una audiencia única, posterior, de treinta días prorrogables en la medida en que sea necesario más tiempo para el diligenciamiento de la prueba. Nos consta que esto -no vamos a eludir el análisis- ha

merecido reparos por parte de determinados sectores -tal como figura en las versiones taquigráficas-, ya que algunas de las visitas que recibimos en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración plantearon objeciones más o menos de fondo, más o menos sustanciales, más o menos contundentes. El informe que el Senado recabó de la Suprema Corte de Justicia nos permite votar tranquilos esta solución, esta proyectada modificación.

Debo decir que los asesoramientos que recibimos en la Comisión -en términos generales son todos de recibo- resultaron muy desafiantes desde el punto de vista intelectual, sin perjuicio de lo cual no advertimos objeciones que revistieran una gravedad o un riesgo con relación a las definiciones legislativas que nos llevara a modificar nuestra posición anterior. Sin duda, para nosotros esta tesitura se ve reforzada y reafirmada, reitero, con el informe que con fecha 31 de mayo de 2016 la Suprema Corte de Justicia -con relación a este mismo tema y a este mismo texto- remitió a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado que, obviamente, también se incorporó al análisis que realizó la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados.

En lo que tiene que ver específicamente con el artículo 270, es decir, con la modificación de la estructura procesal referida al proceso ordinario, la Corte interpreta que esta propuesta de modificación implica una obligación más generalizada del proceso abreviado -que efectivamente viene después y al que me voy a referir en algunos instantes- y de otros medios alternativos, que son las vías alternativas que ya expresé, a los efectos de que el proceso ordinario se utilice en todos los demás casos que no sean los que finalmente se procesan.

En cuanto al texto, la Corte dice que esta modificación del esquema de audiencia preliminar y de audiencia complementaria al esquema de audiencia única -es opinable- es un mecanismo alternativo al que estaba vigente o proyectado en el Código aprobado en el año 2014. Dice textualmente: "[...] cabe consignar que el texto propuesto es similar al de otros códigos de la región," -el que estamos analizando hoy- "por ejemplo, el CPP peruano, que dispone que el fiscal deduzca acusación después de diligenciada la prueba y, si esta no resulta suficiente

para sustentar su acusación, puede solicitar el sobreseimiento". La Corte sugiere un ajuste de redacción que finalmente no se concretó. Sugiere -es la única sugerencia que hace- ajustar la redacción en términos de incluir la mención al sobreseimiento previsto en el artículo 270 del Código del Proceso Penal a la audiencia de juicio, a la audiencia única, luego de diligenciada la prueba.

Esto no ocurrió. Sin embargo, entendemos que no es una carencia demasiado consistente porque -por una razón que creo es de muy sencilla comprensión-, claramente, la posibilidad del sobreseimiento está prevista a texto expreso en ese artículo 129 del Código del Proceso Penal, que dice que el ministerio público, en cualquier estado del proceso anterior a la sentencia ejecutoriada, podrá desistir del ejercicio de la acción penal solicitando el sobreseimiento, etcétera.

Creo que podemos votar tranquilos en cuanto a que la solución es arreglada a derecho, es satisfactoria y, por lo tanto, permite lo que, por lo menos nosotros, valoramos como una mejora en la estructura procesal. Debo decir que es una mejora en la estructura procesal que, como consecuencia de esta modificación, compartimos todos los partidos políticos a la hora de analizar este tema en el ámbito de la comisión multipartidaria donde participaron técnicos en representación de todos los partidos, de enorme jerarquía y sin ninguna duda de enorme solvencia técnica en estos asuntos. Por ejemplo, por el Partido Nacional, participó el doctor Álvaro Garcé; por el Partido Colorado, los doctores Maciel y Fernández Chaves, y otros técnicos y representantes de los partidos políticos con conocimiento y experiencia en materia penal y en materia procesal penal.

Hay un aspecto que la Corte subraya como una carencia -no lo quiero soslayar ni dejar de mencionar porque comparto que es una carencia y lo marco como un aspecto negativo-: la circunstancia de que el juez que decreta la prisión preventiva pase a ser el mismo de la causa, es decir, que no haya una separación entre el juez de la instrucción y el juez de la causa y que, en función de eso, se unifique la competencia entre quien procesa y dispone la prisión preventiva y quien, por lo tanto, queda a cargo del proceso penal previo a la condena y desarrolla la

audiencia única que el nuevo código está proyectando.

Entre las modificaciones previstas en el proyecto de ley hay otro aspecto que estamos analizando que creo es una mejora y un cambio muy positivo. Me refiero a la asistencia y al patrocinio de las víctimas. Es una novedad que aparece en esta nueva formulación del Código del Proceso Penal, que no estaba en la redacción anterior. Creo que las víctimas han sido, y seguramente son, las figuras olvidadas de los procesos criminales y de lo vinculado con las causas penales. El hecho de que, por lo tanto, se innove en esa materia y se consagre su protección o, por lo pronto, su patrocinio y asistencia en el proceso es, sin duda, un aspecto positivo. Allí surgió una carencia que todos reconoceremos muy fácilmente y es que hoy en el Uruguay no existe -eso tiene un componente presupuestal- el número suficiente de defensores de oficio como para poder atender a las víctimas -obviamente, deben atender antes que nada a los indagados e imputados en los procesos penales- y se encontró una fórmula que creo es muy inteligente y que en algún sentido se vincula con otro debate que tuvimos en esta sala -ahora se procesa el Senado-, que es la participación de las universidades privadas.

La ley prevé que, en la medida en que el número de defensores de oficio no sea suficiente, por convenio con las universidades en general -esto es, con la Universidad de la República y con las universidades privadas-, el consultorio jurídico de las instituciones de enseñanza terciaria contribuyan con la justicia y, por lo tanto, con la representación de las víctimas en el proceso penal.

En cuanto a los demás aspectos, estamos de acuerdo con esta instancia del proceso abreviado que es un mecanismo -como los demás mecanismos o vías alternativas- de descongestión del sistema judicial. En ese mismo informe de la Suprema Corte de Justicia al que aludí, lo menciona como un elemento favorable y positivo, más allá de reconocer que los procesos abreviados son tema de discusión a nivel doctrinario, que no hay unanimidades en cuanto a aceptar estos mecanismos como válidos en cualquier circunstancia y que, por lo tanto, se debe ser muy preciso -lo dice la Suprema Corte de Justicia- a la hora de instaurarlos, de legislar en esta materia

y, por lo tanto, de establecerlos como excepciones al proceso común u ordinario.

Estamos hablando de delitos que tengan mínimas no superiores a los seis años, en los que el imputado acepte expresamente los hechos y que, en función de ello, se recorra una vía distinta a la del proceso ordinario. De esta manera, el imputado podría obtener el beneficio de que el fiscal redujera hasta en un tercio la pena que le vaya a recaer, de acuerdo con lo que proyecta el texto que hoy la Cámara está analizando.

Después de eso viene la mediación extraprocesal, que también contó y cuenta con el apoyo del Partido Nacional. En ese caso, también hubo una mejora en la fórmula original que el Poder Ejecutivo propuso: había planteado esta solución en su versión inicial como un mecanismo de mediación extrajudicial, lo que desde los partidos de la oposición dijimos que resultaba peligrosa -por lo tanto, perjudicial y riesgosa- porque implicaba -para ponerlo en términos prácticos- que ante la comisión de un delito, de menor cuantía pero delito al fin, se llevara adelante la mediación en un ámbito ajeno al del Poder Judicial y que, eventualmente, en una dependencia policial o en una comisaría del Ministerio del Interior se practicaran ese tipo de mediaciones.

El Poder Ejecutivo, el Gobierno nacional, fue receptivo al planteamiento que realizamos los representantes de la oposición y se acordó esta solución que implica la misma mediación pero realizada en el ámbito de la justicia, es decir, fuera del proceso ordinario pero dentro del Poder Judicial y de los juzgados penales que tienen competencia en esta materia, obviamente, para delitos también de menor cuantía. El proyecto hace referencia a conductas de apariencia delictiva que no revistan gravedad y, obviamente, también esto estará sujeto al control, a la supervisión y a la aprobación del juez de la causa, como corresponde en cada una de estas instancias.

Luego llegamos a un tema que el Partido Nacional no va a acompañar; dijimos desde su planteamiento inicial que no lo compartíamos y es la llamada suspensión condicional del proceso. Ya adelantamos, a usted, señor presidente, y al Cuerpo, que el Título II, llamado "Suspensión Condicional del Proceso", establecido desde el artículo 383 al artículo 392, no será acompañado por nuestro Partido. Esto es

parte de lo que se acordó. Quiero aprovechar esta instancia para decir algo más: cuando hablamos de los acuerdos que los partidos realizaron fuera del ámbito parlamentario, nos referimos a aquello en lo que coincidimos y que, por lo tanto, vamos a votar por unanimidad o por consenso, pero también estamos hablando de la forma en que administramos determinados disensos. Los proyectos de ley son muy complejos, tienen contenidos variados y este caso es un buen ejemplo. Estamos frente a un capítulo en el que agotamos las instancias de intercambio y de negociación; quedó claro que por lo menos este aspecto no recogía la unanimidad de las opiniones, pero el Poder Ejecutivo, en su legítimo derecho, decidió incluirlo para que se apruebe con los votos del oficialismo y, eventualmente, de alguna otra colectividad política.

Nosotros entendemos que esta suspensión condicional del proceso -más allá del nombre técnico-, en los hechos representa una fórmula equivalente o aproximada a las penas alternativas a la prisión. Por lo tanto, esto determina la excarcelabilidad de esos comportamientos. Creemos que aplicada, como se propone, a delitos que tengan una mínima de tres años de penitenciaría -delitos inexcusables- no es conveniente ni oportuna, por lo menos en la coyuntura que el país atraviesa desde el punto de vista del incremento de los delitos, de la criminalidad y de la situación general de la seguridad pública.

Esto es lo que se propone y, por la razón que acabo de decir, no lo acompañamos en la Torre Ejecutiva, en el Senado, en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración y tampoco lo vamos a hacer en el plenario, de acuerdo con lo que convinimos con los compañeros y en función de lo acordado entre todos los actores políticos que representamos al Partido Nacional en distintos ámbitos.

Vamos a votar el Título III, "Acuerdos reparatorios". Como su nombre lo sugiere, implica el entendimiento entre el imputado y la víctima, obviamente, en casos que no representan delitos graves. El artículo 394 describe de manera taxativa que esto procede en el caso de delitos culposos, delitos que se castigan con pena de multa, lesiones personales, etcétera. Esto nos parece satisfactorio y adecuado y, sin duda, ayudará al descongestionamiento del sistema carcelario y del sistema judicial.

La Suprema Corte de Justicia, en el informe a que aludí, lo menciona como un aspecto muy positivo. Fue la Suprema Corte de Justicia que, en determinado momento histórico, sugirió esta posibilidad; desde ese punto de vista, estamos de acuerdo.

Hay un aspecto que subyace a estas figuras, a estas vías alternativas -o a muchas de ellas- que se vincula con las definiciones de política criminal. Muchas de estas instancias o vías alternativas al proceso ordinario -que nosotros mencionamos, el proceso abreviado, la suspensión condicional del proceso, más allá de que no la acompañemos, y otras- tienen que ver con una circunstancia de hecho que es legítima pero que hay que analizar y abordar con mucho cuidado. Me refiero a la circunstancia de que esto incrementa las potestades y los poderes del ministerio público y de los fiscales que actúan en el proceso. Muchas veces les da determinada discrecionalidad para avanzar en caminos alternativos e, inclusive, en algunos casos -como la modificación del principio de oportunidad- directamente les reconoce la facultad de resolver qué delitos terminan siendo perseguidos y qué delitos no, siempre dentro de determinado marco normativo y en función de ciertos criterios.

El principio de oportunidad establecido en el artículo 100 del Código del Proceso Penal está vigente para delitos que se castiguen o en los cuales recaigan penas no mayores a los dos años de pena mínima. En principio, hablamos de delitos inexcusables. En su planteo inicial, el Poder Ejecutivo propuso modificar ese límite y llevarlo a la aplicación en el caso de delitos que tuviesen mínimas de cuatro años. Por las razones vinculadas con las circunstancias que estamos atravesando en el Uruguay y, por lo tanto, a la necesidad de actuar en función de una situación real muy compleja y preocupante en cuanto al incremento de los delitos, creemos que no es la oportunidad de ir por ese camino.

También dijimos -lo reafirmamos hoy- que esto debía formar parte de un debate mayor, que tiene que ver con otro proyecto de ley a estudio del Senado y que no fue motivo de acuerdo partidario o multipartidario. Me refiero a la nueva ley orgánica del ministerio público, es decir, al estatuto de los fiscales. El estatuto de los fiscales implica definir el régimen de actuación y el marco jurídico en el cual el ministerio público representa el interés de la sociedad en las

distintas instancias en las que participa, particularmente, en el proceso penal. Creo que deberíamos analizar con mucho detenimiento todo esto en el Parlamento; entre otras cosas, hay una cuestión que tiene que ver con la separación de poderes y con las garantías individuales y los derechos ciudadanos. Veremos qué arroja el análisis de esas propuestas en el Senado. En la medida en que ese proyecto de ley reciba media sanción, en la Cámara tendremos que abocarnos con tiempo y con mucha atención al análisis de algo tan delicado como la administración de justicia y el sistema judicial.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Por estas razones, señor presidente, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley en el entendido de que es un avance en la legislación vigente y de que estamos haciendo una contribución que no será definitoria ni determinante, pero sí importante para mejorar las condiciones vinculadas con el reconocimiento y la protección de los derechos de los ciudadanos y la persecución de los que, por la vía de la comisión de delitos, afectan y violan los derechos de los demás integrantes de la sociedad.

Muchas gracias, señor presidente.

## 18.- Intermedio

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra por una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: en nombre de la bancada del Partido Colorado solicito un intermedio de quince minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 52)

(Ocupa la presidencia el señor representante Rodrigo Goñi Reyes)

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 25)

## 19.- Código del Proceso Penal. (Modificación de la Ley Nº 19.293)"

—Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: digo desde el comienzo que al cabo de mis palabras habré de proponer que este asunto vuelva a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, para continuar allí su estudio, y voy a exponer las razones por las que creo eso es lo mejor que podemos hacer en la tarde de hoy. Se ha dicho, y es cierto, que este proyecto de modificación del Código del Proceso Penal sancionado por la Ley Nº 19.293 llega al Parlamento como resultado de los acuerdos políticos realizados en la Torre Ejecutiva cuando el señor presidente de la República convocó a los partidos para encarar el tema de la seguridad pública. Tras las reuniones que se sucedieron a partir de esa convocatoria surgieron acuerdos que luego fructificaron en proyectos como el que estamos considerando hoy y otros que se considerarán después. Es cierto que ese es el origen de este proyecto, pero es cierto también que nunca se ha sostenido que esos acuerdos políticos impliquen que el Parlamento quede maniatado y amordazado y no pueda hacer otra cosa más que aprobar sin tocar un punto ni una coma lo que vino del Poder Ejecutivo. Tan cierto es esto que el Senado modificó varias de sus disposiciones, y nada impide que nosotros también utilicemos nuestras facultades y asumamos nuestras responsabilidades para corregir lo que lealmente entendamos debe ser corregido y modificado. Proceder así de ninguna manera es vulnerar o incumplir acuerdo político alguno, porque los acuerdos políticos versan sobre grandes cuestiones. El gran tema es el acuerdo de todos los partidos y el Gobierno para poner en práctica el nuevo Código del Proceso Penal en todo el territorio nacional a partir del mes de julio del año que viene; eso es lo que importa. Se trata de introducir en el Código aprobado en diciembre de 2014 algunas modificaciones y ajustes que se entienden necesarios y convenientes para que pueda aplicarse de la mejor manera. Esa es la idea, ese es el acuerdo y estamos dispuestos a cumplirlo, como lo está todo el Parlamento desde que sancionó en la legislatura

pasada, con el apoyo de todos los partidos, ese Código cuya entrada en vigencia está pendiente todavía. Pero nada impide que corriamos aquello en lo que advertimos que hay errores o soluciones inconvenientes cumpliendo nuestra responsabilidad como legisladores -eso somos y esa responsabilidad es absolutamente indelegable-, sin invocar los acuerdos para no cumplir con esa obligación elemental.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración empezó a trabajar en este tema con ese espíritu -yo por lo menos lo entendí así- y por eso no me llamó la atención que alguno de sus integrantes dijera que era necesario recibir asesoramiento. Creo que fue la diputada Macarena Gelman quien abrió el camino y dijo que teníamos que convocar a expertos que pudieran asesorarnos. Procedimos con ese sano criterio y convocamos a distintos sectores y ciudadanos que pensamos podían ilustrarnos. Como consecuencia de nuestra convocatoria -no de iniciativas propias y espontáneas de quienes finalmente comparecieron- concurrieron a la Comisión representantes de la Asociación de Magistrados del Uruguay, jueces penales de Montevideo, representantes de la Defensoría Pública y un representante del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal.

(Interrupciones)

—Si quiere, señor presidente, interrumpo, no deseo molestar a quien esté atendiendo llamadas telefónicas. Hago una pausa, cada cual atiende su teléfono, y continúo. No quiero interrumpir.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Si algún diputado dejó el teléfono prendido, pedimos por favor que lo apague.

Puede continuar el señor diputado Ope Pasquet.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: decía que recibimos a esas delegaciones que no solamente hicieron sus comentarios y observaciones, sino que se tomaron el trabajo de redactar sus propuestas para mejorar el texto que estamos considerando. Uno de esos visitantes, el doctor Alejandro Abal, catedrático, grado 5 de Derecho Procesal, se comprometió con la Comisión a redactar textos que reflejaran las observaciones que había hecho sobre distintos aspectos. Teníamos material importante y calificado para trabajar en la mejora de este proyecto de ley;

sin embargo, al minuto siguiente de retirarse el último visitante, la Comisión encaró la votación. Propuse que actuáramos de otra manera, porque esto va a regir recién a partir del 16 de julio del año que viene. Había tiempo más que suficiente para estudiar detenidamente las observaciones, las propuestas y para tratar entre todos de elaborar un texto alternativo. Además, en la Comisión teníamos otro proyecto referido al régimen de libertades, ese sí de aplicación inmediata, por lo cual era de prioridad. Este sí es una respuesta mucho más directa e inmediata a los temas de seguridad pública. En consecuencia, propuse que tratásemos primero el proyecto de ley sobre libertades y después este otro que modifica el Código del Proceso Penal. De ese modo, tendríamos tiempo para analizar todas las observaciones que se habían hecho y mejorar el proyecto. Lamentablemente, ese criterio no fue considerado de recibo por la Comisión, que decidió tratar de inmediato este proyecto de reforma al Código del Proceso Penal, sin tomar en cuenta todo ese material tan valioso que se había ido acumulando. Así se procedió y finalmente -vuelvo a decirlo- se votó el proyecto tal como vino del Senado.

Se propone una serie de modificaciones al Código del Proceso Penal, sancionado en diciembre de 2014, que afectan aspectos sustanciales de esa norma. También se cambian otros aspectos no sustanciales y se propone nuevos institutos que creo no alteran en lo sustancial los grandes equilibrios del código de diciembre de 2014. A esas otras disposiciones, a esos nuevos institutos, habré de referir artículo por artículo en la discusión particular.

Ahora, en la discusión general, quiero aludir a estos cambios importantes que en algunos casos alteran sustancialmente hasta la filosofía del Código del Proceso Penal que se votó en diciembre de 2014. Son cambios sustanciales: por eso era tan importante tener en cuenta las observaciones. A mi juicio, fue un error de procedimiento de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que no se dio el tiempo necesario para tomar en cuenta las observaciones y modificaciones propuestas, y que inclusive fue reconocido por integrantes de la mayoría que, con sinceridad y al mismo tiempo con severidad, juzgaron la labor de la propia Comisión al tratar este proyecto. Me reconforta señalar esto porque significa que, más allá de partidos, podemos ponernos de acuerdo acerca de cuándo hacemos las cosas bien y cuándo no. Este es uno de esos casos en

los que no hemos hecho bien las cosas y por eso insisto en que lo mejor sería devolver el proyecto a la Comisión.

No voy a entrar, en esta intervención de carácter general, al análisis exegético del articulado. Quiero referir a lo que me parece sustancial y que cambia la filosofía del código que aprobamos en 2014.

En el esquema de este código, la secuencia del proceso ordinario es bien clara: primero se produce la prueba en una audiencia preliminar que eventualmente puede ser seguida por una audiencia complementaria y luego, con la prueba a la vista, el fiscal acusa y la defensa contesta.

En esta iniciativa se invierte el orden. Este cambio tiene consecuencias sumamente importantes que, a mi juicio, adelanto señor presidente, deterioran las garantías del debido proceso. ¿Por qué? Porque si a la hora de contestar la acusación la defensa no va a tener otro elemento de juicio más que el relato de los hechos que surjan de la acusación, es evidente que va a estar trabajando en inferioridad de condiciones con relación al Ministerio Público, al fiscal. Cuando el fiscal acuse va a tener un conocimiento de los hechos resultante de que es el encargado de la investigación: esta es la gran innovación del código. Ahora la investigación no la hace más el juez penal, el viejo juez de instrucción, sino el fiscal. O sea que el fiscal va a estar en conocimiento de los hechos porque estará en contacto con la policía, que lo va a informar directamente, con los testigos, con los peritos, con el médico forense: va a saber de qué se trata. Y con esos elementos que él habrá recogido en la investigación preliminar, que queda circunscripta al ámbito del ministerio público, va a pedir primero la formalización del proceso, y cuando el juez la disponga, es decir cuando haga lo que actualmente se llama el procesamiento, le va a decir: "tiene treinta días para deducir acusación". Y en esos treinta días el fiscal va a acusar con el conocimiento de los hechos como resultado de la labor de investigación que ya cumplió.

Después se le va a dar traslado a la defensa. E insisto: ¿qué elementos de juicio va a tener la defensa sobre los hechos? Solamente los hechos relacionados en la requisitoria, los alegados por el fiscal; pero no va a tener conocimiento de la prueba porque todavía no se habrá producido. En el esquema que se nos propone la prueba va a venir después. Entonces, la defensa va a contestar diciendo: "si lo que dice el señor fiscal es cierto, él tendrá razón; pero si no es

cierto, no lo puedo afirmar porque no conozco la prueba". Alguien puede decir que la defensa va a tener treinta días para contestar y en ese lapso podrá averiguar, pero no es así, señor presidente: en la práctica no puede ser así. No pasa lo mismo que en las películas, donde el abogado tiene a un investigador privado y lo manda a hablar con uno, con otro, a averiguar esto y aquello. La defensa penal no tiene eso y la defensa pública, de oficio, que defiende al 90 % de los imputados, no dispone de esos elementos. Los defensores de oficio están tapados de expedientes, hacen lo que pueden y no pueden salir a la calle a hablar con unos y otros testigos. El fiscal cuenta con la policía para investigar: como director de la investigación ordena a la policía que haga lo que corresponde, a su juicio, que hable con uno y con otro, y puede ordenar la comparecencia de los testigos que quiera interrogar en su despacho. El fiscal utiliza a la policía para citar y le dice: "Tráigame a Juan Pérez, domiciliado en tal lugar, mañana a la hora 8, porque lo quiero interrogar". Y el defensor no puede hacer eso; no tiene herramientas legales ni materiales para hacerlo. Pensemos en la defensa real como se ejerce verdaderamente en nuestro país. Los defensores no cuentan con un auto oficial para desplazarse e ir a buscar a unos y a otros; no reciben viáticos para la nafta ni nada de eso. ¿Y van a salir a buscar pruebas? Es imposible. Además, tienen decenas de casos; los de Montevideo perfectamente pueden llegar a los cien defendidos en un turno.

Entonces, plantear las cosas de esta manera es consagrar una asimetría brutal entre el ministerio público, la acusación, y la defensa, con notorio perjuicio de la defensa y menoscabo evidente de las garantías del debido proceso. Esta es, a mi juicio, la sustancia del nuevo esquema que se propone a través de la modificación de los artículos 268, 269 y 270 del Código del Proceso Penal del año 2014.

Hay otro punto también realmente importante porque hace a uno de los aspectos que en su momento se presentó como expresivo de la nueva filosofía del ordenamiento procesal penal. Se dijo siempre que uno de los grandes inconvenientes de nuestro proceso, tal como hasta hoy funciona, era que el juez penal que dispone la prisión preventiva del encausado es el mismo que finalmente dicta sentencia. Hay -no puede no haberlo- un condicionamiento psicológico en la persona que dispone que otra vaya presa cuando llega el momento

de juzgar. El juez, cuando juzga al encausado, está juzgando su propia labor. Cuando dicta sentencia y resuelve si lo va a condenar o lo va a absolver, está pensando: "¿Hice bien al procesarlo o me equivoqué? Cuando lo mandé preso, ¿estuve bien? ¿Actué correctamente o, luego de transcurrido el proceso -habiendo pasado meses, quizás un año o varios años-, tengo que reconocer que me he equivocado y que esta persona no hizo lo que se le atribuyó y por lo tanto debe ser absuelta?".

Está ese fortísimo condicionamiento en juego, razón por la cual se explica con toda facilidad que en algún momento en que se hizo una encuesta sobre las sentencias absolutorias dictadas por los juzgados penales de Montevideo, solamente se encontró una entre centenas de sentencias definitivas de primera instancia dictadas en un año. Esa sentencia absolutoria había sido dictada por un juez que había reemplazado al que en su momento había dispuesto el procesamiento.

Esto no es porque nuestros jueces hagan las cosas mal; en absoluto. Esto es la naturaleza humana: si alguien se convence de que otro puede haber sido el autor de un delito, lo procesa y lo manda preso, es natural que cuando llegue el momento de dictar sentencia sobre el fondo del asunto, diga: "Efectivamente es culpable y lo voy a condenar".

Como esto se tuvo muy en cuenta cuando se elaboró el nuevo Código, una de sus disposiciones, el artículo 269.7, relativo a la sede de audiencia preliminar, dice que si el juez, a pedido del fiscal, dispone la prisión preventiva del encausado, automáticamente debe declinar competencias a otro juez, que será quien en lo sucesivo siga entendiendo en el asunto.

Se resolvía ese problema a través de lo que en la jerga se llama la doble magistratura: son dos jueces para juzgar un caso. ¿Por qué? Porque el primero dispuso la prisión preventiva; entonces, que pase al otro.

En regímenes procesales de otros países, hay otras soluciones. A veces los que disponen las medidas cautelares son jueces de garantía. Aquí no se quiso ir a la solución del juez de garantía porque se pensó que iba a ser muy caro tener demasiados jueces y que el presupuesto nunca iba a tener tal

abundancia de recursos como para crear esa magistratura que hoy no existe. Pero se pensó que arreglando bien el régimen de turno en todos los lugares donde hay dos jueces -como en capitales del interior- se podría hacer que el de segundo turno subrogara al de primer turno y viceversa. De esa manera se encausa esto y se evita que el mismo que procesa y dispone la prisión preventiva sea el que juzga. Así se hizo el nuevo Código.

Esa norma, el artículo 269.7, desaparece del texto que está hoy a consideración de la Cámara; se elimina. No busquen en la exposición de motivos la explicación de por qué se elimina, porque no la van a encontrar. No busquen la fundamentación, que es un retroceso fenomenal, porque no la van a encontrar; no está dicho. Viene tácitamente como si fuera una cuestión menor, pero no es menor, es sustancial. Así lo señaló el doctor Alejandro Abal, cuando fue a la Comisión y dijo: "Lo que más me preocupa de todo el proyecto es que se suprime la doble magistratura y volvemos a lo tradicional, en el sentido de que el mismo que procesa, dicta sentencia".

Yo creo que estas dos cosas, señor presidente, el nuevo ordenamiento del proceso penal ordinario -lo llamo así para contraponerlo al abreviado- y esta disposición a la que me acabo de referir, implican un cambio demasiado importante como para que las aprobemos en la forma como lo vamos a hacer. Si me dicen que los partidos políticos que en su momento votaron el nuevo Código del Proceso Penal han resuelto revisar sus opiniones o ya las han revisado y les parece que la nueva estructura crea la relación que debe haber entre el ministerio público y la defensa; si creen, después de un análisis detenido, que no hay por qué mantener la doble magistratura y tenemos que volver al antiguo régimen, o que está bien que el mismo juez que dispone la prisión preventiva sea el que dicta sentencia; si esa es una convicción profunda, no la compartiré, pero entenderé el procedimiento.

Lo que me cuesta entender, y me rebelo ante ello, es que prácticamente sin debate, escuchando opiniones que nos dicen "no hagan eso" y sin fundamentar la posición contraria, simplemente porque esto vino un día de la Torre Ejecutiva, hoy haya que votarlo sí o sí. No creo que ese haya sido el ánimo ni el espíritu de los acuerdos. El acuerdo es tener un Código del Proceso Penal para todo el

Uruguay a partir del 16 de julio del año que viene y comprometernos todos a trabajar para que sea así. Eso es lo que tiene sentido; esto otro, no. Vamos a retroceder; estamos como Penélope, que destejía de noche lo que había tejido de día.

Elaboramos un Código con garantías, con adelantos, con más protección de los derechos humanos, a través de un trabajo que empezó en el año 2005, con aquella comisión creada por la ley de humanización carcelaria, en la que estaban representados todos los que tenían algo que ver con el proceso penal. El doctor Díaz, que había impulsado esa ley, quería que en la comisión estuvieran todos, porque se reprochaba que antes se habían hecho Códigos del Proceso Penal elaborados por uno o dos juristas, trabajando en solitario, y después no tenían consenso para su aprobación. En aquella Comisión se llamó a todo el mundo: magistrados, judiciales, fiscales, defensores públicos, funcionarios judiciales, actuarios, Colegio de Abogados, Suprema Corte de Justicia y Fiscalía de Corte. No faltó nadie; era una comisión numerosa de trece o catorce personas. Hasta había un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas para que en todo momento tuviéramos la certeza de que lo que se estaba proyectando iba a contar con respaldo presupuestal. Fue un proceso de elaboración consensuada.

Después el proyecto vino al Parlamento. Estuvimos años puliendo esto en el Senado, trabajando en régimen de común acuerdo entre todos los partidos. A este respecto no hay disputa de partidos; es evidente que no la hay. La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tuvo en total cincuenta y tres sesiones dedicadas a esto, treinta y pico de la Comisión en pleno y casi veinte de la subcomisión que se creó. Y se arribó a ese proyecto que fue votado por todos los partidos. Entonces, no puedo admitir tranquilamente que esa elaboración de conjunto quede desplazada en aspectos medulares, esenciales, por algo que ni siquiera hemos podido discutir a cabalidad en el seno de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, como algunos integrantes del oficialismo reconocieron esta mañana.

Para no extenderme en la consideración de los aspectos generales, porque intervendré nuevamente a la hora de la discusión particular de los artículos, cierro mis palabras proponiendo que el proyecto

vuelva a la Comisión para continuar allí su estudio y tratamiento. Insisto: por favor, tengan presente los señores legisladores que esto debe empezar a regir recién el 16 de julio del año que viene; tenemos todo el tiempo del mundo para cumplir con los acuerdos políticos de los que todos somos parte y para hacer las cosas bien.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden en cuanto a que el proyecto de ley vuelva a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

(Se vota)

—Veintiuno en sesenta y seis: NEGATIVA.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- Señor presidente: comparto que el proyecto de ley tendría que volver a la Comisión, pero no entiendo la actitud ni la conducta de algunos legisladores que parecen estar jugando a la mosqueta.

El diputado que propuso que el proyecto de ley volviera a la Comisión, cuando se iba a discutir el tema en la asesora, se retiró de sala, y hoy realiza esta serie de planteos -pueden ser de recibo- que no tuvimos oportunidad de discutir.

Además, quienes hoy acompañan el planteo propuesto, en la Comisión, haciendo de ello cuestión de patria o muerte, pedían que el tema se discutiera y se votara el día en que se aprobó; sin embargo, ahora se plantea que el proyecto vuelva a la Comisión.

En realidad, se está produciendo una sucesión de hechos que determina que no sepamos dónde estamos parados. ¿Saben por qué? ¡Porque no estamos discutiendo la reforma del Código, sino que todo el tiempo se está midiendo quién cumple o se aparta del acuerdo político que se realizó en la Torre Ejecutiva!

Nosotros votamos el proyecto porque los señores legisladores de la oposición nos estaban presionando y nos decían que si no lo aprobábamos estábamos incumpliendo el acuerdo. Como esta reforma comenzará a aplicarse el 16 de julio de 2017 -como

bien dijo el diputado Pasquet-, pensábamos que se podía seguir avanzando porque hay aspectos que se podrán subsanar en el futuro.

¡Vamos a jugar con todas las cartas sobre la mesa! ¿A qué estamos jugando?

Como dije, en la Comisión, haciendo de ello cuestión de patria o muerte, se dijo que se debía votar porque de lo contrario se estaría incumpliendo el acuerdo, pero acá sen esta sesión se solicita que el proyecto se envíe nuevamente a la asesora. Creo que no estamos siendo serios.

Sin duda, estoy de acuerdo con que el proyecto debe volver a la Comisión, que se puede mejorar y que no se trabajó muy bien en la asesora, pero eso sucedió por lo que estoy señalando: en realidad, no estamos discutiendo el proyecto, sino viendo quién se acerca más a romper el acuerdo o se sale con la suya en una cuestión que puede ser tomada como secundaria. Debe tenerse en cuenta que estamos hablando de la libertad de la gente; estamos hablando de aspectos a tutelar que son mucho más importantes que un acuerdo entre partidos. ¿Acaso no entendemos eso?!

¡Estamos discutiendo sobre la libertad de la gente y jugamos a la mosqueta, planteando cuestiones político-partidarias!

¡Por favor!

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Léase el artículo 83 del Reglamento.

(Se lee:)

"En el curso de la votación nominal o después de la sumaria podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto hasta de tres minutos.

En los fundamentos de votos no se admitirán interrupciones ni podrán hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores. La Mesa llamará al orden al Representante que, fundando el voto, hiciera alusiones personales o políticas, disponiendo la eliminación de su fundamento de la versión taquigráfica".

(Interrupción del señor representante Pasquet.- Interrupciones)

—Señor diputado, acabamos de leer el artículo 83 del Reglamento.

## 20.- Intermedio

**SEÑOR POZZI (Jorge).**- Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR POZZI (Jorge).**- Señor presidente: solicito un intermedio de quince minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 54)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 13)

## 21.- Prórroga del término de la sesión

—Dese cuenta de una moción presentada por el señor diputado Gonzalo Civila.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

## 22.- Intermedios

**SEÑOR CIVILA (Gonzalo).**- Solicitamos un intermedio de quince minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 19 y 14)

—Continúa la sesión.

**SEÑOR POZZI (Jorge).**- Solicito un intermedio de quince minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Veintisiete en veintinueve: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 19 y 33)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 50)

—La Mesa solicita a los señores diputados que tomen asiento para que pueda continuar con la sesión.

## 23.- Licencias.

### Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Sebastián Sabini, por el día 21 de septiembre de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor Representante Armando Castaingdebat, por el período comprendido entre los días 19 y 21 de septiembre de 2016, para participar en el Foro Internacional sobre Cambio Climático y Seguridad Alimentaria Rumbo al Séptimo Foro Regional de FPH, a realizarse en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, convocándose al suplente siguiente, señor Ricardo Berois Quinteros.

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Gerardo Amarilla, por el período comprendido entre los días 25 y 27 de septiembre de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Tassano.

Licencia en misión oficial:

Del señor Representante Gerardo Amarilla, por el período comprendido entre los días 28 de septiembre y 2 de octubre de 2016, para participar del "IV Foro Internacional Humanitario", perspectivas y retos en el siglo XXI, en las realidades de un mundo globalizado, a realizarse en la ciudad de Baku, República de Azerbaijan, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Tassano.

Del señor Representante Gerardo Amarilla, por el período comprendido entre los días 20 y 24 de septiembre de 2016, para participar en una reunión de trabajo organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad, a realizarse en la sede de la fundación, en el Reino de España, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Tassano".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En consecuencia, quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted solicitando me conceda licencia por motivos personales por el día 21 de setiembre del corriente.

Sin otro particular, saluda atentamente,

SEBASTIÁN SABINI  
Representante por Canelones".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la que

he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,

Paula Pérez".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin más, saluda atentamente,

Milton Perdomo".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin más, saluda atentamente,

Carlos Reyes".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Paula Pérez Lacues, Milton Perdomo y Carlos Reyes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E:**

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini, por el día 21 de setiembre de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Paula Pérez Lacues, Milton Perdomo y Carlos Reyes.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Margarita Libschitz.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por los días 19, 20 y 21 del corriente, con motivo de haber sido invitado al Foro Internacional sobre Cambio Climático y Seguridad Alimentaria Rumbo al Séptimo Foro Regional del FPH, a realizarse en Paraguay entre los días 19 y 21 de setiembre de 2016; adjunto Invitación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ARMANDO CASTAINGDEBAT  
Representante por Flores".**

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor Representante por el departamento de Flores, Armando Castaingdebat, para participar en el Foro Internacional sobre Cambio Climático y Seguridad Alimentaria Rumbo al Séptimo Foro Regional de FPH, a realizarse en la ciudad de Asunción, República de Paraguay.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 21 de setiembre de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E:**

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al

señor Representante por el departamento de Flores, Armando Castaingdebat, por el período comprendido entre los días 19 y 21 de setiembre de 2016, para participar en el Foro Internacional sobre Cambio Climático y Seguridad Alimentaria Rumbo al Séptimo Foro Regional de FPH, a realizarse en la ciudad de Asunción, República de Paraguay.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 404, del Lema Partido Nacional, señor Ricardo Berois Quinteros.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor 1er. Vicepresidente de la  
Cámara de Representantes  
Felipe Carballo  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales por los días 25 al 27 de setiembre de 2016.

Sin más, lo saluda con la más alta estima,

GERARDO AMARILLA  
Representante por Rivera".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor 1er. Vicepresidente de la  
Cámara de Representantes  
Felipe Carballo  
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Miguel González".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor 1er. Vicepresidente de la  
Cámara de Representantes  
Felipe Carballo  
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Virginia Fros".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Primer Vicepresidente de la  
Cámara de Representantes  
Felipe Carballo  
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside en virtud de la licencia solicitada por el titular de la banca, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted con su más alta estima,

Adán Pimentel".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 25 y 27 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Miguel Ángel González, Virginia Fros Álvarez y Adán Pimentel.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**R E S U E L V E:**

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla, por el período comprendido entre los días 25 y 27 de setiembre de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Miguel Ángel González, Virginia Fros Álvarez y Adán Pimentel.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 15, del Lema Partido Nacional, señora Laura Tassano.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor 1er. Vicepresidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Felipe Carballo  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

En virtud de la invitación recibida para participar del "V Foro Internacional Humanitario" a realizarse en la ciudad de Baku, República de Azerbaijan, solicito licencia por misión oficial de acuerdo en lo establecido en el literal C de la Ley N° 17.827, por los días 28 de setiembre al 2 de octubre de 2016.

Sin otro particular, saluda atentamente,

GERARDO AMARILLA  
 Representante por Rivera".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor 1er. Vicepresidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Felipe Carballo  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside en virtud de la licencia solicitada por el titular de la banca, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Miguel González".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
 Señor 1er. Vicepresidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Felipe Carballo  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside en virtud de la licencia solicitada por el titular de la banca, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Virginia Fros".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016.  
 Señor 1er. Vicepresidente de la  
 Cámara de Representantes  
 Felipe Carballo  
 Presente  
 De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside en virtud de la licencia solicitada por el

titular de la banca, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
 Adán Pimentel".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla, para participar del "IV Foro Internacional Humanitario", perspectivas y retos en el siglo XXI, en las realidades de un mundo globalizado, a realizarse en la ciudad de Baku, República de Azerbaijan.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 28 de setiembre y 2 de octubre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Miguel Ángel González, Virginia Fros Álvarez y Adán Pimentel.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

### R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla, por el período comprendido entre los días 28 de setiembre y 2 de octubre de 2016, para participar del " IV Foro Internacional Humanitario", perspectivas y retos en el siglo XXI, en las realidades de un mundo globalizado, a realizarse en la ciudad de Baku, República de Azerbaijan.

2) Acéptanse las renunciadas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Miguel Ángel González, Virginia Fros Álvarez y Adán Pimentel.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 15, del Lema Partido Nacional, señora Laura Tassano.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
 RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
Señor 1er. Vicepresidente de la  
Cámara de Representantes  
Felipe Carballo  
Presente  
De mi mayor consideración:

En virtud de la invitación recibida para visitar las Cortes de Aragón, sede de la Fundación Manuel Giménez Abad-Escuela de Gobierno, el solar de Artigas en Pueblo de Albornán-Zaragoza y la ciudad de Madrid donde mantendremos entrevista con el Presidente de la Cámara de Diputados del Reino de España, solicito licencia por misión oficial de acuerdo a lo establecido en el literal C de la Ley N° 17.827, por los días 20 al 24 de setiembre de 2016.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
GERARDO AMARILLA  
Representante por Rivera".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
Señor 1er. Vicepresidente de la  
Cámara de Representantes  
Felipe Carballo  
Presente  
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside en virtud de la licencia solicitada por el titular de la banca, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,  
Miguel González".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
Señor 1er. Vicepresidente de la  
Cámara de Representantes  
Felipe Carballo  
Presente  
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,  
Virginia Fros".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016  
Señor 1er. Vicepresidente de la  
Cámara de Representantes  
Felipe Carballo  
Presente  
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Cuerpo que usted preside en virtud de la licencia solicitada por el

titular de la banca, por esta única vez no me es posible concurrir.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,  
Adán Pimentel".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla, para participar en una reunión de trabajo organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad, a realizarse en la sede de la fundación, en el Reino de España.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 y 24 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Miguel Ángel González, Virginia Fros Álvarez y Adán Pimentel.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

### RESUELVE:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla, por el período comprendido entre los días 20 y 24 de setiembre de 2016, para participar en una reunión de trabajo organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad, a realizarse en la sede de la fundación, en el Reino de España.

2) Acéptanse las renunciaciones presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Miguel Ángel González, Virginia Fros Álvarez y Adán Pimentel.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 15, del Lema Partido Nacional, señora Laura Tassano.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

## 24.- Código del Proceso Penal. (Modificación de la Ley N° 19.293)

—Continúa la consideración del asunto en debate.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Señor presidente: la verdad es que la votación de la moción de orden de devolver este proyecto de ley a la Comisión me dejó azorada.

Como dije, fui nombrada miembro informante por los representantes de los tres partidos políticos que estaban en la Comisión cuando se trató el proyecto, quienes me confirieron esa responsabilidad y así la asumí. Todos quienes quedamos ese día en Comisión estábamos de acuerdo con tratar este proyecto y votarlo, como lo hicimos, y dar inicio en la Cámara a los acuerdos que se hicieron en el Poder Ejecutivo.

El señor diputado del Partido Colorado que integra la Comisión, podría haber hecho las observaciones que hubiera querido en esa oportunidad.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Señora diputada: la Mesa le recuerda que en la fundamentación del voto no se puede hacer alusiones personales ni políticas.

Puede continuar la señora diputada.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Como decía, podría haber hecho en la Comisión las observaciones pertinentes, pero no las hizo. Y quienes le exigían a esta fuerza política que se expidiera no solo sobre este proyecto, que ya votamos hace mucho tiempo en la Comisión, ahora piden que vuelva a la asesora, cuando en realidad no había ninguna objeción. En virtud de eso, se elevó al pleno, que me imagino hoy no entenderá nada de lo que está pasando; reitero, se trata de un informe votado por los tres partidos políticos, que fue lo que informé.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: con relación a algunos exabruptos que se escucharon en sala antes de los sucesivos intermedios, la Mesa ya se ha encargado de decir, como indica el Reglamento, que las versiones taquigráficas y el Diario de Sesiones de esta sesión van a ser revisados; por lo tanto, con relación a eso, muerto el perro, se acabó la rabia.

En cuanto al tema específico que estamos analizando, la cuestión de orden que ha planteado el señor diputado Ope Pasquet, el Partido Nacional quiere reafirmar, en primer lugar, que ha cumplido y va a cumplir todos los acuerdos que ha hecho con el presidente de la República y con los demás partidos políticos.

En segundo término, vamos a votar el proyecto que estamos analizando en los términos en los que ha sido elevado al plenario, lo que yo mismo me encargué de anunciar en mi intervención durante la discusión general, que realicé hace algunos momentos.

En tercer lugar, el fundamento por el cual acompañamos que este proyecto vuelva a la Comisión -que el plenario no aprobó- es una razón de elemental cortesía y tolerancia con relación a un partido político que ha dicho que necesita más tiempo para definir su posición sobre esos mismos acuerdos y sobre el proyecto de ley que estamos analizando. También lo hacemos por una elemental razón de ecuanimidad porque, junto a otro partido político, no en el plenario sino en la Comisión, hemos votado no una, sino varias postergaciones -ya llevamos cuatro o cinco- con relación al otro proyecto de ley que estamos analizando, que es el de la libertad anticipada. Repito, lo hacemos con el mismo sentido de tolerancia parlamentaria y de dar tiempo a los partidos para que se definan.

Ahora bien, nos tomemos una semana más o una semana menos, vamos a exigir el cumplimiento de los acuerdos y deberemos empezar por cumplirlos, porque la caridad bien entendida empieza por casa. Nosotros no tenemos el más mínimo inconveniente de votar los cuatro proyectos de ley que están en el Parlamento, dos de ellos en la Cámara de Diputados y dos en el Senado, porque cuando acordamos con el presidente lo hicimos a sabiendas de que después íbamos a poder mantenerlo en el ámbito del Poder Legislativo, como vamos a hacer en la noche de hoy con relación al primer proyecto de ley.

Espero, señor presidente, que las demás colectividades políticas y, sobre todo, aquellas del Gobierno que obviamente tienen representación en el Parlamento y, por lo tanto, son el sustento político del presidente de la República, actúen de la misma manera con relación a este proyecto de ley -cosa que es presumible- y, sobre todo, en los otros tres que de aquí en adelante vamos a ir desbrozando desde el punto de vista legislativo cuando la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se pronuncie y cuando el Senado, con relación a los dos proyectos que están allá, haga lo mismo seguido de la Cámara de Diputados.

Gracias, señor presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gerardo Amarilla)

**SEÑOR RADÍO (Daniel).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RADÍO (Daniel).**- Señor presidente: estamos discutiendo el proyecto en esta sesión porque la mayoría de la Comisión decidió que fuera así y nosotros lo acompañamos; ergo, este proyecto está en el plenario no porque nosotros seamos permeables a la presión de nadie, sino porque estamos convencidos de que había que tratarlo y votarlo. En todo caso, habríamos preferido tratar, en primer lugar, el proyecto de libertades anticipadas, pero la mayoría de la Comisión -en ese caso no la acompañamos- decidió que no, que primero había que tratar este, porque había apuro de una parte de sus integrantes que tenía mayoría.

Como este proyecto no apura, dado que recién entra en vigencia en julio del año que viene y tenemos una solicitud concreta de un legislador, accedemos por cortesía parlamentaria a tratarlo y discutirlo en profundidad, que no es lo mismo que no tratarlo, que no es lo mismo que postergarlo *sine die*, que no es lo mismo que patear la pelota para adelante o pedir autorización a alguna instancia superior para abordar el tema. Muy por el contrario: estamos prontos para votar este proyecto, pero accedemos a una solicitud específica.

Es más, en el día de hoy durante el transcurso de la sesión de la Comisión hablamos con el legislador

proponente, a quien le dijimos que si presentaba esta propuesta lo acompañaríamos por cortesía parlamentaria.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: hemos mocionado para que el asunto vuelva a la Comisión y votamos en ese sentido, coherentes con lo que dijimos en esta sesión y con la actitud que mantuvimos en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración cuando se estudió este asunto.

Desde el principio señalamos que había que estudiar este proyecto con detenimiento y, aun pensando que tenía prioridad el proyecto sobre libertades, mocionamos formalmente en la comisión para que se alterara el orden del día y se tratara en primer lugar el proyecto sobre libertades y, posteriormente, la modificación al Código del Proceso Penal. Dicha moción no fue aprobada y, acto seguido, se puso a votación este proyecto de Código del Proceso Penal.

No habían pasado ni cinco minutos del retiro de la delegación de la Asociación de Magistrados del Uruguay -que expresó por escrito sus observaciones y propuestas de modificación de los artículos, que no tuvimos tiempo de leer-, que ya se estaba votando el proyecto. Era evidente -como resultaba de las manifestaciones de los integrantes de los demás partidos políticos- que el proyecto se votaría tal como vino, porque no hubo tiempo de redactar alternativas. No sé si algún miembro de la Comisión se sentía capaz de redactar las propuestas alternativas en el acto; si fue así, nadie se enteró. Generalmente, cuando a las Comisiones se presentan observaciones y propuestas de modificación, sus miembros necesitan un tiempo para leerlas, estudiarlas y saber si se pueden tomar en cuenta; por ende, redactar nuevos textos. La Comisión no quiso tomarse ese tiempo.

Entonces, a la luz de esa evidencia -tampoco somos ingenuos ni nacimos ayer; vimos a todo el mundo resuelto a votar el proyecto que venía del Senado, sin tocar un punto ni una coma, en homenaje a lo que se entiende debe ser el cumplimiento del

acuerdo político-, después de no haber votado en general el proyecto, nos retiramos, no por distraídos ni porque tuviéramos otra cosa que hacer, sino para señalar una actitud política de discrepancia con el procedimiento que tomaba el trabajo de la Comisión.

Estas fueron nuestras razones, señor presidente.

De manera que nos congratulamos de que no haya servido prácticamente para nada, aunque en la sesión se reconoció que se había trabajado mal.

**SEÑOR RADÍO (Daniel).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RADÍO (Daniel).**- Señor presidente: desde ya adelantamos que vamos a votar este proyecto que modifica el Código del Proceso Penal y que fuera aprobado por el Parlamento uruguayo en 2014.

La mayoría de nosotros ha entendido que se trata de un cambio cualitativo de importancia en el modelo del proceso penal, pues pasa de un régimen inquisitivo a un régimen acusatorio.

Suscribimos el informe de la señora diputada Bottino y estamos de acuerdo con las modificaciones que integran los acuerdos multipartidarios alcanzados en la Torre Ejecutiva con el señor presidente de la República.

La suscripción de estos acuerdos no implicaba -como ha quedado claro- renunciar a nuestra condición de legisladores y que, por lo tanto, se votarían sin modificar un punto ni una coma. De hecho, hubiéramos estado dispuestos a atender todas las sugerencias presentadas en la Comisión, y aun lo estamos. De la misma manera que suscribir los acuerdos no implicaba renunciar a nuestra condición de legisladores, tampoco implicaba desconocerlos. Esto es partir de la base de que existieron esos acuerdos, de que nos habíamos reunido en la Torre Ejecutiva con el señor presidente de la República, de que estos acuerdos fueron integrados por equipos técnicos y también de que, previo a que se votara este proyecto en la Comisión, hubo un desfile de delegaciones, algunas de mucha jerarquía, para asesorarnos y, justo es reconocerlo, criticaron el proyecto; en ciertos casos, las críticas no eran congruentes, y algunos elogiaban partes del proyecto que otros criticaban. Ergo, la posición de las delegaciones que nos visitaron no eran definitivas.

En cualquier caso, este proyecto entrará en vigencia en 2017, por lo que no había inconveniente en postergar su aprobación y que se tratara primero el proyecto sobre libertades anticipadas, pero se optó por elevar primero este.

Esta iniciativa incorpora unas cuantas cosas que, a nuestro entender, son muy buenas. Una es de la asistencia jurídica a las víctimas, aspecto muy saludable que no estaba previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

Otro aspecto positivo es la incorporación de alternativas que apuestan al descongestionamiento del sistema jurídico. Si bien es cierto que el proceso abreviado no es aceptado unánimemente, no menos cierto es que va a contribuir con el descongestionamiento del sistema jurídico, así como con las vías alternativas de resolución de los conflictos, ya sea los mecanismos de mediación extraprocésal, no extrajudicial, así como la suspensión condicional del proceso o los acuerdos reparatorios, procesos con los cuales estamos de acuerdo.

A la hora de considerar mi voto afirmativo a este proyecto, no me fue indiferente consultar la documentación a la que accedió el Senado. No creo que esta Cámara deba omitir esta discusión ni dejar de hacer su aporte, pero yo accedí a los documentos de la discusión del Senado -como creo que lo han hecho otros legisladores- y algunos de los cuestionamientos que se hacen en el Senado fueron rebatidos, a mi entender, de manera contundente.

Por todo lo expuesto y en virtud de que estoy convencido de que cumpliremos los acuerdos, en el caso de este proyecto y de los demás, la bancada del Partido Independiente lo va a votar en general.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rubio.

**SEÑOR RUBIO (Eduardo).**- Señor presidente: nosotros participamos en las reuniones de la Torre Ejecutiva para analizar los temas que preferimos denominar, no de seguridad sino de violencia social. Vamos a cumplir coherentemente con votar lo mismo que en esa instancia que, en general, fue en contra de la mayoría de los acuerdos a los que llegaron los otros partidos en los temas relacionados con violencia social.

Nosotros concurrimos a todas las reuniones del equipo técnico y de la representación política e intentamos, infructuosamente, que se empezaran a discutir estas cuestiones por el principio, analizando las causas estructurales de la violencia social. No tuvimos éxito porque realmente participamos de una ofensiva que apuntaba exclusiva, o casi exclusivamente, a lo que llamamos la inflación punitiva, que implica responder a la situación de violencia social con más leyes, la mayor parte de ellas de carácter eminentemente represivo, inclusive con incremento de penas aunque está demostrado internacionalmente que eso no resuelve el problema. Hace pocos días participamos de una reunión que convocó la Unicef en Montevideo, y los expertos internacionales plantearon dos cosas. Primero, que la mano dura y el endurecimiento de las penas y de la represión solo genera más violencia y, segundo, que la causa fundamental de la violencia que sufre América Latina es la injusta estructura económica y social en la que viven los países.

Hecha esta introducción decimos que vamos a votar en contra de este proyecto y aclaramos que en la legislatura anterior no participamos en la aprobación del nuevo Código del Proceso Penal.

Se ha dicho en la Cámara que las leyes no tienen espíritu, pero nosotros decimos que las leyes contienen un tremendo contenido y apuntan a sostener el modelo social, económico y político vigente o en otros casos a transformarlo. En la última década en América Latina ha habido una ofensiva para adecuar la realidad -mediante la modernización del Estado, de la justicia y de las distintas modernizaciones- a la actualidad del modelo económico social vigente, esencialmente injusto y causante de la violencia social. Hay un paquete que trae el nuevo Código del Proceso Penal que no compartimos, y no es que estemos defendiendo el viejo; no somos juristas para entrar en un debate de fondo acerca de estos temas, pero sí decimos que cambiar el viejo código por algo que apunte a un mejor sostenimiento del actual modelo no es el mejor cambio. A veces, se cambian cosas para que nada cambie. En ese sentido, hay un paquete que viene de la mano de lo que se votó en este período, frente al que nosotros votamos en contra, como fue la creación del servicio descentralizado de la Fiscalía en la que el Estado acusador, concentrando un poder exagerado en una sola persona, pasa a tener un papel definitorio

según una mentalidad decididamente represiva, sin ningún tipo de controles, lo que agrava la situación.

Hay algunos aspectos que queremos destacar. Obviamente, en todo paquete hay aspectos que son positivos -no puede ser todo parejo-, pero nosotros decimos que lo que es malo es la esencia; lo que es malo es el contenido. Aquí se ha planteado como algo favorable la situación en la que se enmarca el artículo 2º, por la que se pasa a la privatización de la defensoría. Cuando se aprobó la rendición de cuentas -en cuya discusión general votamos en contra- votamos con entusiasmo aquella propuesta que fue quedando por el camino, por la que se pretendía limitar los privilegios de las universidades privadas. Bueno, por esta iniciativa pasan a ser parte sustitutiva de la defensoría de oficio. Aquí se está planteando una transformación de la justicia con un Poder Judicial en ruinas. Recibimos en nuestro despacho a los defensores de oficio -todos los legisladores deberían haber hablado con ellos- y no están en condiciones precarias sino calamitosas; no dan abasto y defienden el 90% de los casos que van a la justicia penal. Ahora tendrán que multiplicarse por mil; de lo contrario, abrimos el camino para que participen todas las universidades, incluyendo las privadas, un elemento que se discutió en la comisión técnica y que nosotros señalamos.

Obviamente, por estas razones vamos a mantener coherentemente lo que manifestamos en las reuniones de la Torre Ejecutiva. A veces, en las exposiciones se escapa la muletilla de que esas fueron las reuniones del gran acuerdo, pero en política lo que importa es el debate. El acuerdo debe ser consecuencia del debate y cuando hay posiciones distintas los acuerdos no se deben forzar. Nosotros marcamos nuestras diferencias y estuvimos de acuerdo en una iniciativa, que cuando se presente sí vamos a votar, relativa a la creación del Comité de Lucha contra el Narcotráfico. Ese fue el proyecto que sí acordamos y votamos, aunque no creyendo que el narcotráfico y el problema de la droga sean la causa fundamental de la violencia que hoy vive Uruguay; la violencia que vive nuestro país, al igual que América Latina, es en parte la exclusión, los sistemas injustos, la mala distribución de la riqueza y la condena por generaciones a miles de ciudadanos a vivir fuera de todo tipo de sistema económico, social y educativo.

En la comisión técnica acompañamos la instalación de la mediación extraprocésal en el marco

de la justicia. El proyecto original planteaba que la mediación se hiciera por parte del Ministerio del Interior, pero se consiguió colocar al Poder Judicial como actor central de la mediación. Por lo tanto, tal como hicimos en la comisión técnica, vamos a votar ese capítulo, al igual que el título que aborda el tema de los acuerdos reparatorios.

Por lo tanto, reafirmamos la coherencia de nuestra posición, manifestada en la mesa de debate acerca de violencia social, votando en contra de este proyecto; acompañaremos los capítulos que originalmente no formaban parte de este, que se trataron por separado, y en los que estuvimos de acuerdo en la comisión técnica que se reunió en la Torre Ejecutiva.

Gracias, señor presidente.

## 25.- Licencias.

### Integración de la Cámara

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Martín Lema, por el día 14 de septiembre de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Satdjian.

Del señor Representante Jorge Gandini, por el período comprendido entre los días 24 y 30 de septiembre de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor Representante Jorge Gandini, por el período comprendido entre los días 15 y 23 de septiembre de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero.

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Luis Gallo Cantera, por el día 14 de septiembre de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor Representante Alejandro Sánchez, por el período comprendido entre los días 28 y 30 de septiembre de 2016, para participar del III Encuentro Latinoamericano Progresista ELAP 2016, a realizarse en las ciudades de Quito y Guayaquil, República de Ecuador, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reyes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Solicito licencia por motivos personales para el día de la fecha; a su vez, solicito se convoque al respectivo suplente.

Sin más, le saluda atentamente,

MARTÍN LEMA

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Informo que renuncio por única vez a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes en suplencia del Diputado Martín Lema.

Sin más, le saluda atentamente,

Nicolás Martinelli".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Martín Lema.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Nicolás José Martinelli.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**RESUELVE:**

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Martín Lema, por el día 14 de setiembre de 2016.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Nicolás José Martinelli.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 404, del Lema Partido Nacional, señor José Luis Satdjian.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 10.618, en la redacción dada por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, se me conceda licencia por motivos personales entre los días 24 y 30 de setiembre de 2016.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

JORGE GANDINI

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente deseo comunicar a usted que por esta única vez no he de aceptar la

convocatoria para integrar el Cuerpo de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el diputado Jorge Gandini.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

Álvaro Viviano Baldi".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 y 30 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**RESUELVE:**

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini, por el período comprendido entre los días 24 y 30 de setiembre de 2016.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2014, del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

En virtud de la convocatoria de la que he sido objeto para integrar la Cámara de Senadores entre

los días 15 y 23 de setiembre, solicito se convoque a mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

JORGE GANDINI  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente deseo comunicar a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Jorge Gandini.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

Álvaro Viviano Baldi".

#### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 15 y 23 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO: I) Que se incorporará al Senado por el período comprendido entre los días 15 y 23 de setiembre de 2016

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2014, del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside se me conceda licencia por el día de la fecha, por motivos personales, y que se convoque al suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

LUIS GALLO CANTERA  
Representante por Canelones".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Representante Luis Enrique Gallo, comunico mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda al señor presidente muy atentamente,

Rodrigo Amengual".

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Representante Luis Enrique Gallo, comunico mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin otro particular, saluda al señor presidente muy atentamente,

Lorena Pombo".

#### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis Gallo Cantera.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes

siguientes señores Rodrigo Amengual Menéndez y Lorena Pombo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**RESUELVE:**

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis Gallo Cantera, por el día 14 de setiembre de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Rodrigo Amengual Menéndez y Lorena Pombo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

"Montevideo, 13 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente  
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia los próximos días 28 al 30 de setiembre de 2016, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,  
**ALEJANDRO SÁNCHEZ**  
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 13 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente  
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor

Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Charles Carrera".

**"Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, para participar del III Encuentro Latinoamericano Progresista ELAP 2016, a realizarse en las ciudades de Quito y Guayaquil, República de Ecuador.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 28 y 30 de setiembre de 2016.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Charles Carrera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

**RESUELVE:**

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, por el período comprendido entre los días 28 y 30 de setiembre de 2016, para participar del III Encuentro Latinoamericano Progresista ELAP 2016, a realizarse en las ciudades de Quito y Guayaquil, República de Ecuador.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Charles Carrera.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Diego Reyes.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

## 26.- Sesión extraordinaria

—Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Gonzalo Civila López, Óscar Groba, Eduardo Rubio, Gustavo Penadés e Iván Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se convoque a sesión extraordinaria el próximo 26 de setiembre, a la hora 14, a efectos de tratar el proyecto: 'Enmienda al Protocolo de Kyoto, de conformidad con su artículo 3º, párrafo 9 (enmienda de Doha)'. (Carp. 28/006). (Rep. 127/015)".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

## 27.- Código del Proceso Penal. (Modificación de la Ley Nº 19.293)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: nosotros vamos a sugerir, por supuesto ad referendum de la opinión de las demás bancadas, que se suprima la lectura y se vote en bloque el proyecto, desglosando el segundo Título del artículo 6º.

El artículo 6º hace referencia a distintos capítulos del Código del Proceso Penal.

Nosotros lo vamos a votar, salvo lo que corresponde al Título II, "Suspensión Condicional del Proceso", que está desarrollado en el Código del Proceso Penal entre los artículos 383 y 392.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: no hay inconveniente en que se suprima la lectura, pero pretendemos que se trate artículo por artículo, porque en cada uno de ellos tenemos algunas observaciones para formular.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar la supresión de la lectura y la votación artículo por artículo.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1º.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: el artículo 1º incorpora dos numerales al artículo 266 del Código del Proceso Penal.

El primer numeral que se agrega, el 266.5, establece que si el imputado está en libertad, la audiencia deberá celebrarse en un plazo no mayor a veinte días. No tenemos ninguna observación fundamental sobre eso. Nos parece un plazo optimista, pero no hacemos cuestión.

En cambio, el numeral siguiente, el 266.6, sí merece una observación que estimamos importante, tomando el criterio planteado por algunos de los distinguidos visitantes que recibió la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

En este artículo estamos en el terreno de lo que a partir de este proyecto pasará a denominarse "la audiencia de formalización", en sustitución de la audiencia preliminar que figura en el Código del Proceso Penal del año 2014. Como corolario de esta audiencia de formalización, se prevé que el juez resuelva acerca de "a) La admisión de la solicitud fiscal de formalización de la investigación. [...]", y "b) El pedido de medidas cautelares que haya formulado el Fiscal o la víctima [...]".

Como todos sabemos, entre las medidas cautelares, la más importante es la prisión preventiva. El punto es que, en el artículo 266, tal como quedará

redactado, no se prevé la producción de prueba por el Ministerio Público para sustentar, tanto el pedido de formalización, como el pedido de medidas cautelares y, en particular, de la prisión preventiva. El fiscal pedirá al juez que formalice la investigación y, eventualmente, que envíe a prisión preventiva al imputado y no se prevé que produzca prueba que justifique su planteamiento. Entonces, ¿el juez qué tiene que hacer? ¿Debe hacer fe en la palabra del fiscal? ¿Tiene que decirle: "Si usted dice, así ha de ser, así que a este individuo lo procesamos y, además, lo mandamos preso?". No se prevé el diligenciamiento de prueba, lo cual no es invento mío: nos fue señalado por un profesor grado 5 de Derecho Procesal. No se subsana esta enorme carencia -del tamaño de un cráter lunar- remitiéndose a una modificación que se propone para el artículo 224 del Código del Proceso Penal que, entre los requisitos para disponer la prisión preventiva, establece: "Iniciado el proceso y a petición del Ministerio Público, el tribunal podrá decretar la prisión preventiva del imputado si hubiera semiplena prueba de la existencia del hecho y de la participación del imputado y elementos de convicción suficientes para presumir que intentará fugarse, ocultarse o entorpecer de cualquier manera la investigación [...]", etcétera. Lo que establece el artículo 224 en la nueva redacción en la que incidió -según sus propias manifestaciones- el doctor Abal -dijo que habló con algún senador a este respecto-, es que no se puede disponer la formalización del proceso ni la prisión preventiva si no hay semiplena prueba o, en otros términos -exactamente equivalentes-, elementos de convicción suficientes. Lo que no dicen esta disposición ni la otra -la que estamos tratando ahora, el artículo 266-, es cuándo ni cómo se va a producir esa prueba. Eso no está dicho y esto no es cuestión de que alguien pueda pensar que cabe dejar librada al oficio del juez, al boliche del magistrado, a la buena voluntad o vaya uno a saber a qué. No se puede hacer porque, de acuerdo con la reglamentación, es la ley la que fija el orden y las formalidades de los juicios. Si la ley no prevé una etapa en la cual se ofrezcan y produzcan pruebas, el juez no puede inventar. Entonces, ¿qué va a pasar? Que los jueces van a llegar a las audiencias, van a recibir a los fiscales y cuando les pidan lo que en el nuevo lenguaje será la formalización del proceso, lo que hoy decimos "el procesamiento de Fulano y la prisión preventiva", el juez le dirá: "Yo no

tengo fundamento para disponerlo, porque no está previsto que yo reciba prueba ni que usted la ofrezca". Como esto es tan evidente, de acá a unos meses estaremos de nuevo considerando este tema, modificando estas disposiciones para hacer lugar a algo elemental.

No parece tener mucho sentido empeñarse en sancionar un error que nos ha sido señalado y que no ha sido refutado, porque no se trata de que frente a la argumentación que expongo y que, repito, no es mía, haya alguien que demuestre, con otras razones, con otros argumentos -se podrán compartir o no- que la cosa no es así. No hay discusión. Es simplemente: "Vayamos para adelante y votemos".

Sea la Cámara consciente de que estará sancionando un error importante porque hace a la prueba para procesar y para enviar a prisión preventiva a la gente.

Por estas razones, votaré en contra del artículo 1º.

Es cuanto quería expresar, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota)

—Sesenta y siete en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2º.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: el artículo 2º del proyecto en consideración sustituye varios artículos del Código del Proceso Penal. Entre dichas sustituciones, hay algunas que nos convencen más, otras que nos convencen menos y otras que no merecen reparos fundamentales. No vamos a hacer un análisis detallado de todas y cada una de las disposiciones; solamente señalaremos, al pasar, algún elemento.

Por ejemplo, la nueva redacción propuesta para el artículo 79.4 establece: "[...] El Poder Judicial podrá realizar convenios con las universidades públicas y privadas a tales efectos", es decir, para prestar asistencia a las víctimas carentes de recursos que así lo soliciten.

A mí no me parece mal que se haga esta apertura ni que se prevea la posibilidad de establecer convenios. Lo que quiero subrayar es que nadie crea que esto va a aliviar en forma significativa la tarea a la defensa pública. Esto se va a usar, en alguna oportunidad, para que algún estudiante haga sus primeras armas, pero de ninguna manera es el servicio de defensa penal que tiene que estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año porque, en cualquier momento, pueden vencerse las veinticuatro horas que prevé la Constitución de la República para que alguien haya sido privado de su libertad sin ser sometido a juez y tiene que haber un defensor para esa instancia. Esto no lo arregla. Seamos conscientes de eso. El peso de esta tarea va a descansar siempre en la defensa pública, como esta lo hizo notar cuando compareció en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

La nueva redacción que establece este proyecto de ley para el artículo 97 del Código del Proceso Penal, amplía el elenco de situaciones en las cuales ha de procederse de oficio, implicando situaciones en las cuales hay menores de edad. De acuerdo con la legislación vigente, salva ciertas excepciones. El gran principio general es que para que los menores de edad actúen tienen que hacerlo a través de sus representantes legales que son, generalmente, los padres. Por ejemplo, cuando se cometen delitos sexuales, atentado violento al pudor, violaciones, etcétera, y las víctimas son menores de edad, generalmente la denuncia la tienen que hacer los padres -la instancia de parte la hacen los padres-, salvo situaciones excepcionales como, por ejemplo, cuando los propios padres son imputados del delito. En principio, eso corresponde a los padres, porque se estima que hay razones de protección del menor que tienen que ser valoradas por los padres. En este proyecto se elimina y se establece que en todos los casos se actuará de oficio cuando la persona agraviada fuere menor de dieciocho años; este es un cambio significativo. A este respecto, la patria potestad queda absolutamente al margen.

Creo que la redacción propuesta para el artículo 127 mejora la del Código del Proceso Penal. Este es un cambio para bien, pues mejora la redacción, aunque no es de mayor importancia.

Hago gracia de otras consideraciones de menor entidad y me dirijo directamente a los artículos 268, 269 y 270. Estas disposiciones sustituyen en lo medular el régimen vigente; es decir, eliminan la audiencia preliminar y la sustituyen por una audiencia de formalización reducida a su contenido mínimo y establecen un esquema de procedimiento -al que me referí hace un rato- en el cual primero acusa el fiscal, luego contesta la defensa y recién después se produce la prueba. Yo creo que eso, por las razones que expuse hace un rato, desequilibra totalmente el proceso en perjuicio de la defensa y, en particular, de ese 90 % de los casos en los que actúa la defensa pública. Creo que estamos yendo demasiado lejos en este nuevo rol del ministerio público; estamos desequilibrando demasiado el proceso en favor de la parte acusadora y en desmedro de la garantía de la defensa, lo que redundará en menoscabo de la garantía del debido proceso, dando lugar así a eventuales planteamientos de inconstitucionalidad. Lo que se está haciendo no es menos grave que lo que estoy señalando, pero habiéndome ya extendido a este respecto, no quiero abundar demasiado.

La asimetría existe en otras partes del proceso como, por ejemplo, en la nueva redacción que se propone para el artículo 270.3. En su primer inciso, establece: "El Ministerio Público podrá ampliar la acusación, por inclusión de hechos nuevos que no hubieren sido mencionados en aquella y que resulten relevantes para la calificación legal". No hay una previsión simétrica que diga que también la defensa podrá alegar hechos nuevos. La asimetría es chocante, pues el fiscal puede, pero de la defensa no se dice nada. Habrá que remar; los defensores van a tener que apelar a la equidad, al principio de igualdad o a lo que sea, para que los dejen alegar hechos nuevos cuando llegue el momento. Así de asimétrico está planteado esto.

Entonces, por estas razones y haciendo hincapié, sobre todo, en la nueva redacción propuesta para los artículos 268, 269 y 270, no vamos a acompañar el artículo 2º.

**SEÑOR RUBIO (Eduardo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RUBIO (Eduardo).**- Señor presidente: en nuestra primera argumentación adelantamos las

razones por las que no vamos a votar este artículo, pero queremos detenernos en algunos de los aspectos del artículo 2º, en particular, en el que habilita el avance de la privatización de la enseñanza y ahora de la defensoría pública, que dejaría de ser pública, más que nada por un aspecto gestual y no de contenido, como bien decía el señor diputado Pasquet.

Lo que hace esto es someter a los acusados a la indefensión. Cuando aprobamos leyes y planteamos nuevos mecanismos de justicia, debemos hacerlo sobre la vida real, el Poder Judicial y la defensoría que tenemos hoy. Todos somos conscientes de que lo que hoy tenemos es insuficiente y de que, en estas condiciones, no se puede cumplir, no por incapacidad de los defensores, sino por falta de tiempo material y porque no se adjudican recursos a la justicia generando, además -lo que bien explicaba, mejor que yo, el señor diputado Pasquet-, esta brutal asimetría entre el represor, el acusador, el dedo del Estado ejerciendo la represión y las posibilidades de defensa de toda persona acusada.

Como nosotros, además, concebimos la vida en proceso y no estática, consideramos que esto se tiene que proyectar a otras condiciones, analizando qué rol jugarán los fiscales cuando el fiscal de turno decida a quiénes perseguir o a quiénes acusar. Tendremos un Estado que no dará garantías ni herramientas a aquellos acusados para poder defenderse cabal, ajustadamente, según el derecho.

Lo que se hace con esto es confirmar lo que, de alguna manera, hemos planteado en cuanto a que este proyecto de ley tiene un sentido, un contenido. Tal vez a alguna gente no le gusta, pero es indudable que tiene un contenido de clase, que apunta a consolidar un modelo vigente, fortaleciendo extremadamente el poder represor del Estado.

Gracias, señor presidente.

**SEÑORA GRAUERT HAMANN (Elena).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA GRAUERT HAMANN (Elena).**- Señor presidente...

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- ¿Me permite una interrupción?

**SEÑORA GRAUERT HAMANN (Elena).**- Sí, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Puede interrumpir el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: simplemente, quiero hacer un señalamiento.

El artículo 269.7 del Código del Proceso Penal establecido por la Ley Nº 19.293, que vamos a sustituir por esta nueva redacción que se propone, establece: "Si el juez dispone la prisión preventiva del imputado, en la misma resolución declinará competencia para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal que por turno corresponda". Esta es la garantía de la doble magistratura; es decir, si un juez dispone la prisión preventiva, no puede seguir entendiendo en el conocimiento del asunto. Esto es lo que ahora se suprime sin que se hayan expuesto los fundamentos que justifiquen tamaño retroceso.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Puede continuar la señora diputada Elena Grauert Hamann.

**SEÑORA GRAUERT HAMANN (Elena).**- Señor presidente: como soy abogada, quiero intervenir, porque estas asimetrías las vivimos muchas veces.

Precisamente, la aprobación del nuevo Código del Proceso Penal nos daba la esperanza de lograr una mejor justicia. Sin embargo, creo que las modificaciones que se proponen nos hacen volver atrás.

El poder que se da a la Fiscalía, el poder acusatorio y no poder probar, deja en grave indefensión, sobre todo, a los más pobres. Sin duda, está dejando sin defensa a los más débiles, porque la defensoría de oficio no tiene capacidad de probar -como bien dijo el señor diputado Pasquet-, ya que no se le han dado recursos y, además, tiene muchos casos para atender. Evidentemente, esto generará graves situaciones de indefensión.

Esto no se soluciona dando a las universidades públicas y privadas la posibilidad de ejercer la defensa. No se soluciona así. Debemos ir hacia un sistema que sea realmente justo.

Esto va a dar lugar, sin ninguna duda, a recursos de inconstitucionalidad, otra vez, porque se está violando la Constitución de la República directamente al inhibir la posibilidad de la prueba al comienzo del

proceso. También se violan el Pacto de San José de Costa Rica y otras normas que consagran los derechos humanos.

Por estas razones, nuestra posición es votar negativamente este artículo.

Muchas gracias.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Señor presidente: con respecto a las observaciones que se están haciendo a las diferentes disposiciones contenidas en el artículo 2º del proyecto de ley, quiero referirme al informe de la Suprema Corte de Justicia. Este establece: "Se observa que el texto proyectado, no contempla la obligación de declinar competencia en caso de que el Juez disponga la prisión preventiva del imputado, por lo que esta solución puede suponer una disminución del número de magistrados necesarios, con relación al Código aprobado". Ninguna objeción ni observación al respecto hizo la Suprema Corte de Justicia en su presentación, que tenemos todos los legisladores a consideración.

En cuanto a la preocupación que existe con respecto a la defensoría de oficio y a la posibilidad de asistencia tanto a la víctima como al acusado, quiero señalar lo que la Suprema Corte de Justicia dijo sobre el artículo 79.4. Al respecto, manifestó: "[...] aun cuando se suscribieran esos convenios no se produce en todos los casos el ahorro de un Defensor por audiencia para la víctima y el Poder Judicial deberá tener los recursos necesarios para la designación de los Defensores de Oficio que se requieran".

Tal como señalamos en el informe, entendemos que corresponde al Estado asegurar la debida asistencia letrada, a través de un defensor público, a la víctima que no cuente con los recursos suficientes para hacerse cargo de ella. Se tendrán que buscar los recursos necesarios para ello.

Queremos destacar -ya lo hicimos en el informe- que la víctima puede ejercer controles sobre los actos de disposición de la pretensión por parte del fiscal. También en ese caso deberá tener asistencia letrada gratuita por parte del Estado.

De manera que ya hicimos esas consideraciones en nuestro informe. Simplemente, queríamos sumar la

opinión de la Suprema Corte de Justicia, que figura en el informe que realizó al Senado.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3º.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: el artículo 3º del proyecto cambia el Título II del Código del Proceso Penal y sustituye el proceso extraordinario por el proceso abreviado.

Hay diferencias muy importantes entre los tipos de procesos, más allá del nombre. El proceso extraordinario previsto en el CPP es, en sustancia, un proceso en el cual el ministerio público entiende que la prueba que se produjo inicialmente en la audiencia preliminar, es prueba suficiente y se puede seguir adelante con el juicio, sin que sea necesario ofrecer nuevas diligencias probatorias y pudiéndose concentrar todo allí. Es la situación que se produce con muchísima frecuencia en la práctica, dado que muchos de los casos son de flagrancia, es decir, en los que la persona a la que se imputa el delito es atrapada prácticamente en el mismo momento en el que lo comete. La intervención policial permite identificar inmediatamente no solo al presunto delincuente, sino al damnificado, a la víctima, a los testigos que están en la zona. Todas esas personas concurren, prestan su declaración y la prueba queda pronta con las primeras diligencias, en las primeras horas. Esto ocurre con mucha frecuencia. Desgraciadamente, hoy no hay herramientas procesales suficientes como para que esto tenga un trámite rápido y puede suceder que estos procesos se alarguen durante meses, a veces, años, porque falta algún detalle menor, alguna cuestión administrativa o burocrática. Lo que pretende el proceso extraordinario es que esto no suceda y que cuando el fiscal entienda que está toda la prueba y el defensor no lo cuestiona y lo acepta, el juez pueda decidir seguir por ese camino, es decir, que deduzca su acusación al fiscal inmediatamente, que la defensa conteste inmedia-

tamente, en el momento -porque los hechos son sencillos y están probados-, y que el juez dicte sentencia en la misma audiencia. Ese es el proceso extraordinario en el que -subrayo- se produce prueba. Lo que ocurre es que como toda la prueba está desde el principio, lo cual es muy frecuente, no es necesario ir más allá.

Con esta propuesta esto se elimina, sustituyéndolo por el proceso abreviado, que es otra cosa. El proceso abreviado es un acuerdo entre el imputado y el fiscal, según el cual el imputado acepta asumir la responsabilidad por el delito que el fiscal le atribuye y la relación de hechos que el fiscal plantea. La aceptación del imputado hace innecesaria la producción de prueba. Ya no hay que probar nada. Es una responsabilidad penal negociada y acordada, establecida por acuerdo entre el fiscal y el imputado. Esta es una diferencia muy importante respecto del proceso extraordinario, en el que hay prueba. En el caso del proceso abreviado puede suceder que alguien asuma una responsabilidad por un delito muy grave, por ejemplo, una rapiña, y sobre eso no haya prueba alguna. Es, simplemente, el acuerdo de voluntades entre el fiscal y el imputado. ¿Por qué digo que hasta podríamos hablar de una rapiña? Porque este mecanismo puede usarse cuando el delito en cuestión esté castigado con una pena mínima no superior a seis años de penitenciaría. Los delitos que tienen un mínimo superior a seis años de penitenciaría son muy pocos, diría, poquísimos. La rapiña tiene un mínimo de cuatro años; cuando es agravada, el mínimo es de cinco años y cuatro meses. De manera que la rapiña entra en este paquete. Se puede acordar con el fiscal que alguien diga: "Esa rapiña la cometí yo", y el fiscal lo recompensará con la disminución de la pena.

No dudo que son las mejores intenciones las que animan esta propuesta. Con seguridad, sirve para despachar rápidamente un montón de asuntos, pero advirtamos los peligros que hay detrás de esto. En épocas de organizaciones criminales, de narcotraficantes y demás, el hecho de que alguien pueda decir: "Está bien; yo acepto cargar con esta responsabilidad", se presta a mucho negocio turbio en el mundo del delito. Puede haber gente que acepte asumir una responsabilidad para que no recaiga en otro, porque a cambio de eso recibe algún premio o recompensa, o gente que acepte asumir la responsabilidad para evitar un daño que puedan hacerle a él, a

su mujer o a sus hijos. Con esta modificación estaríamos permitiendo eso. Hoy eso no se puede hacer, porque aunque uno diga, en el lenguaje carcelario: "Yo me hago autor de esto o de aquello", no sirve de nada, porque hay que probarlo. Entonces, por más que se declare autor de un hecho, por más que lo confiese, hay que producir prueba. Hay que tener en cuenta si los testigos lo vieron, si lo encontraron con los efectos del delito, qué dice la víctima, si lo reconoce. Hay que probarlo. Con esta propuesta cambiamos esto. Basta con que una persona acepte ser autor de un hecho. Si el fiscal pregunta: "¿Usted fue el autor de este hecho?" y una persona le contesta: "Sí; yo fui", no se habla más del tema. Se resuelve qué pena corresponde y a otra cosa. Esto abre la puerta a un montón de situaciones turbias e ilícitas. Me parece que va demasiado lejos. Además, repito: se prevé para delitos que pueden ser muy graves, porque hablamos de los que tienen una pena mínima de hasta seis años. Comprende mucha cosa, entre otras, la rapiña. Me parece que la solución no es feliz.

Si hubiéramos trabajado de otro modo, buscando otro mínimo o exigiendo, por lo menos, una pena mínima ante el juez, se podría haber llegado a soluciones más satisfactorias, pero de esta manera y en términos de todo o nada, preferimos votar negativamente.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Señor presidente: quiero hacer referencia a las comparencias a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

Las únicas observaciones que hicieron la Suprema Corte de Justicia, algunos integrantes del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal y la delegación del Colegio de Abogados del Uruguay fueron que la parte que estamos considerando ahora venía en una ley distinta. Lo que sugirieron y nosotros consideramos -por eso se corrigió esa parte del proyecto- fue que los medios alternativos de solución de los conflictos deberían ser parte del Código del Proceso Penal, para que se aplicaran sus principios generales, entre otros, esencialmente, el principio de defensa técnica dispuesto en su artículo 7, tal como dijo el ministro Pérez Manrique.

El doctor Abal Oliú señaló: "Los institutos comprometidos en este segundo proyecto [...] deben, en primer lugar, imbricarse con todo el Código.[...] Como sugerencia general relacionada con este proyecto, indico que me parece de absoluta conveniencia que las disposiciones del mismo que en definitiva se aprueben se incorporen al texto del Código". El doctor Gabriel Valentín, del Colegio de Abogados del Uruguay, dijo: "[...] tiene como una especie de ley satélite -como decía el doctor Pintos- que se aprobaría junto con el Código. Esa solución es inconveniente porque generará muchas dudas. Que entre en vigencia un Código conjuntamente con otra ley que regula temas que son comunes, pero que queda afuera, va a generar dudas prácticas grandes".

Quiere decir que lo que se observaba por parte de las delegaciones se corrigió en este proyecto. En todos los procesos que son acusatorios existen vías alternativas de resolución que refieren al proceso penal. Lo que se debía hacer era insertar una nueva sistematización del Código del Proceso Penal, cuestión que se corrigió.

Reitero: en todos los países en los que se implementaron procesos acusatorios se prevén procesos abreviados y vías alternativas de resolución de los conflictos penales. Se debe saber guardar las garantías del derecho de defensa y del debido proceso legal, mediante el contralor jurisdiccional, cuestión que se cumple -reitero- al haberse aceptado la sugerencia de que en lugar de una ley separada se incorporaran estas disposiciones a este proyecto.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y nueve:  
AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 4º.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: este artículo sustituye normas del Código del Proceso Penal para mantener las soluciones que en cuanto a proceso por faltas consagra la Ley Nº 19.120, de 20 de agosto

de 2013. Se dice que el Código del Proceso Penal no va a regir para las faltas; las faltas se seguirán rigiendo por la ley especial que se dictó hace algunos años.

¿Qué sucede? En su momento, ese proyecto sobre faltas fue discutido en cuanto a que no prevé la doble instancia. Es un proceso de instancia única, lo cual contraviene disposiciones del Pacto de San José de Costa Rica. Por ese motivo, cuando en el período pasado se estaba discutiendo el proyecto, fueron invitados a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado miembros de la Suprema Corte de Justicia, a quienes se les preguntó si a su juicio la instancia única del proceso por faltas podía llegar a poner en peligro la constitucionalidad del proceso. Los ministros que fueron a la Comisión del Senado dijeron que no veían ese inconveniente o esa posibilidad. Hace unos meses, la Suprema Corte de Justicia falló decretando la inconstitucionalidad de esa norma del proceso sobre faltas por la razón que ya había sido señalada, es decir, que no prevé la doble instancia.

Lo que estamos haciendo ahora es sustituir las disposiciones del Código del Proceso Penal que cubren ese aspecto para restablecer la vigencia del proceso de ley sobre faltas que en este punto ya fue declarado inconstitucional.

Señalo entonces que el argumento de autoridad que esgrime recurrentemente la señora diputada Bottino -"la Corte dijo, el otro dijo"- tiene un alcance limitado, porque lo que hay que establecer son razones por las cuales las cosas son así o son asá. No basta con decir: "Tal autoridad dijo que esto está bien o no cuestionó que esto esté mal". A veces la autoridad también se equivoca, y felizmente, a veces, la propia autoridad lo reconoce, como esa sentencia reciente de la Corte que declara inconstitucionales estos artículos del proceso sobre faltas que sustituirán las normas del Código del Proceso Penal.

Por esta razón, también votaremos negativamente este artículo 4º.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta y cuatro:  
AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 6º.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: con relación a los artículos que componen este proyecto de ley, y en lo que se vincula con todos y cada uno de sus contenidos, quiero dejar constancia de que el Partido Nacional se remite a lo que ya expresó en forma bastante minuciosa en ocasión de la discusión general, en función de la posición que adoptó en las distintas etapas de este largo proceso que empezó fuera del Parlamento y, como corresponde, termina dentro de él.

Por supuesto que también nos respaldamos en asesoramientos que se han recabado, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes. Entre ellos -como dijimos especialmente con relación a la nueva estructura procesal del proceso ordinario-, nos apoyamos mucho en la posición o el asesoramiento que proporcionó al respecto la Suprema Corte de Justicia.

En realidad, nosotros pedimos la palabra para formular una solicitud en cuanto al desglose de una parte del artículo 6º, tal como habíamos adelantado. El Partido Nacional va a votar negativamente lo que refiere al Título II del artículo 6º, denominado "Suspensión Condicional del Proceso". Por lo tanto, pedimos el desglose de esa parte de la disposición, que está referida a los artículos del Código del Proceso Penal que se modifican, que van del 383 al 392 inclusive y que, reitero, el Partido Nacional va a votar por la negativa por las razones que creo con cierta profundidad expresamos en la discusión general.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: el artículo 6º contiene varias disposiciones que se agrupan

en cuatro Títulos. Algunas de esas disposiciones nos merecen observaciones pero no son de entidad tal como para determinar un voto negativo. Ciertamente, hubiésemos podido, trabajando de otra manera, mejorar esa redacción, pero el producto final no es de tal naturaleza que no se pueda acompañar.

Por ejemplo, el Título I refiere a mediación extraprocésal. Si se trata de situaciones que se excluyen del proceso penal, se apartan para que sean objeto de una mediación extraprocésal. La caracterización de esas situaciones deja amplísimo margen a la discrecionalidad. ¿De quién? Del ministerio público. Dice: "Cuando se trate de conductas con apariencia delictiva que no revistan gravedad, el Ministerio Público puede derivar el caso a formas extraprocésales de resolución de ese conflicto". ¿Cuáles son las que no revisten gravedad? Lo determinará el ministerio público, según su leal saber y entender. Amplio margen a la discrecionalidad del señor fiscal.

En el Título II "Suspensión condicional del proceso", artículo 383, se establece que la suspensión procederá cuando no exista interés público en la persecución y cuando la gravedad de la culpabilidad no se oponga a ello. Es de una deliciosa variedad. Se dice: "Cuando no existe interés público en la persecución de un delito" ¡Es delito!, pero no existe interés público en su persecución. Y continúa: "Y cuando la gravedad de la culpabilidad no se oponga a ello" ¿Quién tiene la balanza para ponderar la gravedad de la culpabilidad? El ministerio público. Amplísimas facultades nuevamente; en este caso es de aplicación de la autoridad jurisdiccional, porque es el juez quien dispone si hace o no lugar a la suspensión condicional del proceso. Faltan regulaciones que establezcan exactamente las oportunidades procesales en que esto se aplicará, pero son cuestiones que a nosotros no nos impiden votar por la afirmativa, porque entendemos que son de estos mecanismos que permitirán aliviar la carga de trabajo de los juzgados penales, que son realmente muy importantes.

El Título III se refiere a los acuerdos reparatorios, es decir, permite que a través de un acuerdo reparatorio de contenido material o simbólico nuevamente se ponga fin a la persecución, cuando no exista interés público en la

persecución y cuando la gravedad de la culpabilidad no se oponga a ello.

Señalo que la procedencia de estos acuerdos reparatorios se extienden a los delitos culposos, delitos castigados con pena de multa. En el literal d) del artículo 394 se dice: "delitos de contenido patrimonial". Así nomás, sin más precisiones. Acá cabe la rapiña. Una rapiña tiene un contenido patrimonial; es un delito contra la propiedad. Se puede arreglar la rapiña si el damnificado y el imputado se ponen de acuerdo en cuál es la reparación que tiene que pagar el presunto ofensor para arreglar el asunto y dejarlo ahí. Me parece que esto va demasiado lejos. Habría que excluir los delitos en los que hubiere violencia de la posibilidad de acuerdos reparatorios, pero no están excluidos; son delitos de contenido patrimonial y también están.

La posibilidad de que esto solucione problemas generados por delitos culposos, delitos que se castigan con pena de multa, delitos contra el honor y toda esa figura relativamente menor, nos parece bien; pero el literal d) del artículo 394, cuando hace referencia a "delitos de contenido patrimonial" nos parece que merece otra elaboración. Que se acuerde de esta manera, por ejemplo, una situación de apropiación indebida que tiene contenido patrimonial está muy bien; que se acuerde una situación de hurto con contenido patrimonial está muy bien, pero una rapiña me parece, francamente, que no.

A mi juicio, en este caso las ventajas exceden los inconvenientes y votaremos también afirmativamente este Título, así como las vías alternativas de resolución de conflictos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar el artículo 6º, exceptuando el Título II, que comprende los artículos 383 a 392, inclusive.

(Se vota)

—Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el Título II, que comprende los artículos 383 a 392, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 7º.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Señor presidente: el artículo 7º refiere a las disposiciones que estatuyen sobre la vigencia del nuevo código y las disposiciones transitorias.

El texto del artículo 402 que se mantiene es el que dispone la derogación -a partir de la vigencia de este código, es decir, del sancionado en diciembre de 2014- del Código del Proceso Penal del año 1980. Pero la nueva redacción que se propone para el artículo 402 suprime el inciso segundo del actual artículo 402 y ese inciso establece que los asuntos iniciados con anterioridad a la vigencia del nuevo código seguirán tramitándose de acuerdo con la ley procesal vigente al tiempo del comienzo del asunto, lo cual es una fórmula clásica y de sentido común. Los que empezaron con un régimen procesal determinado siguen con ese régimen, lo cual es especialmente pertinente cuando hay un cambio tan brusco entre un sistema procesal y otro.

Esa era la solución que se había acordado cuando se sancionó el código de diciembre de 2014 y ahora, de manera inconsulta, se elimina el inciso segundo del artículo 402. No encontramos justificación para proceder de esa manera, señor presidente; no se ha explicado el por qué de este cambio y, por lo tanto, también votaremos negativamente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

## 28.- Licencias.

### Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Pablo González, por el día 14 de septiembre de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Susana Andrade".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 14 de setiembre de 2016

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Gerardo Amarilla  
Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente solicito a usted licencia por el día de hoy 14 de setiembre de 2016, por motivos personales.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted se sigan los trámites correspondientes.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

PABLO GONZÁLEZ  
Representante por Montevideo".

### "Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo González.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de septiembre de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo González, por el día 14 de septiembre de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 711, del Lema Partido Frente Amplio, señora Susana Andrade.

Sala de la Comisión, 14 de septiembre de 2016.

**ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA  
RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".**

## 29.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Gonzalo Civila, Gustavo Penadés, Ope Pasquet, Eduardo Rubio y Daniel Radío.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato la Carpeta Nº 1367/2016, Repartido Nº 544/2016, relativa a 'Contribuyentes y población afectada por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores el día 15 de abril de 2016. (Establecimiento de exoneraciones fiscales)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

### **30.- Contribuyentes y población afectada por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores el día 15 de abril de 2016. (Establecimiento de exoneraciones fiscales)**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Contribuyentes y población afectada por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores el día 15 de abril de 2016. (Establecimiento de exoneraciones fiscales)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. N° 544**

#### **"PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Economía y Finanzas**

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Montevideo, 29 de agosto de 2016

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley por el cual se establecen exoneraciones fiscales y facilidades, para aquellos contribuyentes y población en general que hayan sido afectados por el tornado que acaeciera en la ciudad de Dolores el día 15 de abril de 2016.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es de vuestro conocimiento, el fenómeno meteorológico de pública notoriedad que se abatiera sobre la ciudad de Dolores a mediados de abril del corriente año, trajo como consecuencias la irreparable pérdida de vidas humanas, así como daños materiales de sabida significación.

En lo atinente a este último aspecto, múltiples viviendas resultaron devastadas o seriamente afectadas, y lo propio ocurrió con distintas actividades productivas y emprendimientos comerciales de diversa índole, viéndose alterada la prestación de servicios públicos y el funcionamiento todo de la ciudad.

Ante la magnitud de esas consecuencias, una vez más el pueblo uruguayo demostró su proverbial solidaridad con los compatriotas afectados, y desde los distintos organismos de gobierno se implementaron con prontitud diversas acciones, todo lo cual ha contribuido a la recuperación de Dolores y a la progresiva normalización de sus actividades.

Con esa finalidad es que se remite el presente proyecto de ley a través del cual se otorgan

beneficios fiscales, con el objetivo no sólo de atenuar el impacto generado por el fenómeno climático, sino también de promover las obras privadas de reconstrucción de las edificaciones en dicha ciudad.

El presente proyecto cuenta con cinco artículos.

El artículo 1° exonera a los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del pago mensual mínimo a cuenta del impuesto establecido en el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el mes de abril del año 2016 y los meses posteriores hasta diciembre del mismo año, siempre que no se hayan realizado actividades como consecuencia del fenómeno climático mencionado.

Por su parte, el artículo 2° establece similar disposición para los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) mínimo incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Asimismo, el artículo 3° dispone que la Dirección General Impositiva podrá otorgar el régimen de facilidades establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, respecto a obligaciones tributarias devengadas a partir del mes de abril de 2016 y hasta el mes de diciembre del mismo año, también con la condición de que no se hayan realizado actividades como consecuencia del fenómeno climático mencionado.

Una disposición similar se dispone en el artículo 4°, donde se establece que el Banco de Previsión Social podrá otorgar el régimen de facilidades de pago establecido en la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006, por las obligaciones devengadas en el período comprendido entre abril y julio de 2016.

Por último, el artículo 5° dispone la exoneración de la cuota parte correspondiente al aporte patronal del Aporte Unificado de la Construcción regulado en el Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, modificativas y concordantes. Dicha exoneración comprenderá también la cuota parte correspondiente al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo del Banco de Seguros del Estado, sin perjuicio de mantenerse la cobertura de tales contingencias durante el lapso de la exención, y el aporte que grava los planos de obras de ingeniería y arquitectura, establecido en favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por el inciso E) del artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004.

Saludamos a ese alto Cuerpo con la más elevada estima y consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, DANILO ASTOR,  
NELSON LOUSTAUNAU.

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Exonérase a los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, del pago a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, correspondiente al mes de abril de 2016 y los meses siguientes, siempre que no hubieran desarrollado actividades debido a los eventos climáticos ocurridos el día 15 de abril de 2016.

Los citados sujetos pasivos realizarán el pago a que refiere el inciso anterior, a partir del mes en el cual reinicien actividades, considerando el monto correspondiente a la escala inferior de la norma citada en el inciso primero.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá exclusivamente para las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Exonérase a los contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, del pago de sus obligaciones tributarias con la Dirección General Impositiva, correspondiente al mes de abril de 2016 y los meses siguientes, siempre que no hubieran desarrollado actividades debido a los eventos climáticos ocurridos el día 15 de abril de 2016.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá exclusivamente para las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2016.

**Artículo 3°.-** La Dirección General Impositiva podrá otorgar a los sujetos pasivos con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, el régimen de facilidades de pago previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre del 2002, respecto de las obligaciones tributarias devengadas a partir del mes de abril de 2016, siempre que no hubieran desarrollado actividades debido a los eventos climáticos ocurridos el día 15 de abril de 2016.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá exclusivamente para las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2016.

**Artículo 4°.-** Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar el régimen de facilidades de pago previsto por la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006, a contribuyentes con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, afectados por los eventos climáticos del 15 de abril de 2016, por deudas devengadas a partir de dicho mes, por concepto de Contribuciones Especiales de Seguridad Social, incluyendo aportes al Fondo Nacional de Salud. Lo dispuesto en el presente artículo regirá exclusivamente para las obligaciones devengadas hasta el mes de cargo julio de 2016, y no será de aplicación a las obras públicas.

**Artículo 5°.-** Exonérase a las obras privadas de reconstrucción de edificaciones afectadas por los eventos climáticos del 15 de abril de 2016 acaecidos en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, del componente patronal de los aportes al Banco de Previsión Social comprendidos en el inciso primero del artículo 5° del Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, así como de la aportación prevista por el inciso E) del artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004.

La exoneración comprenderá la cuota parte correspondiente al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo del Banco de Seguros del Estado, sin perjuicio de mantenerse la cobertura de dichas contingencias por parte del referido organismo durante la vigencia de la exoneración.

Montevideo, 29 de agosto de 2016

DANILO ASTORI, NELSON  
LOUSTAUNAU".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

**SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).**- Señor presidente: este proyecto sobre contribuyentes y población afectada por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores el día 15 de abril de 2016 refiere a exoneraciones fiscales que, precisamente, se otorgan a damnificados por esta situación climática que, como sabemos, dejó consecuencias muy complejas para la población.

La inclusión de distintos impuestos, aportes a la seguridad social, etcétera, se inscriben dentro de una serie de medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo, tendientes a reactivar las distintas actividades productivas de la ciudad de Dolores y a favorecer a aquellos damnificados por este acontecimiento climático.

Muchas gracias.

**SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).**- Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer la agilidad con que se ha considerado este tema por parte del compañero coordinador de la bancada del Frente Amplio, de los compañeros de la Comisión de Hacienda y de los compañeros legisladores que ahora lo están tratando con carácter grave y urgente.

Simplemente, quería hacer algunas consideraciones.

El pasado 15 de abril de 2016 este tornado afectó la ciudad de Dolores. Como decíamos en su momento, en lo edilicio hubo 1.800 padrones afectados, pero todo Dolores fue afectado: algunos en lo material, otros en lo físico, otros en lo psicológico y otros en lo afectivo.

Hoy nos enfrentamos a la reconstrucción de esta ciudad, y digo que nos enfrentamos, porque acá estamos todos: la solidaridad de los vecinos del departamento, del país, de los sindicatos, del gobierno departamental y del Gobierno nacional.

El proyecto que propone el Poder Ejecutivo se alinea en este proceso de reconstrucción. Como bien decía el diputado Civila, el Gobierno ha comenzado a tomar una serie de iniciativas buscando, precisamente, reconstruir Dolores en lo edilicio, pero también en lo anímico y en lo afectivo. Para eso se han iniciado una serie de acciones en lo que tiene que ver con obra pública, educación, salud. Recordemos que hasta el hospital fue destruido y ahora está en proceso de construcción. También en lo relativo a viviendas -más de un centenar fueron totalmente destruidas- están contribuyendo los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Mevir, la

Intendencia de Soriano y también está colaborando con préstamos la Agencia Nacional de Vivienda.

Reitero que el proyecto que propone el Poder Ejecutivo va en esa línea, apoyando a un sector que aún no había sido auxiliado, es decir, el comercial. Por eso, a través de esta iniciativa se exonerará y otorgará ciertas facilidades, sin distinción, a todos los comerciantes afectados; digo sin distinción porque de una u otra manera, directa o indirectamente, todos fueron afectados. El apuro viene porque muchas de las exoneraciones o facilidades de pago vencen el 30 de setiembre.

Por lo tanto, esta Cámara en el día de hoy estaría dando media sanción al proyecto, que después pasara al Senado, llegándose a esta fecha y pudiéndose hacer efectivo.

No solo se busca favorecer al área comercial, sino a la obra civil, a la reconstrucción edilicia, exonerando de aportes patronales a las empresas, sin descuidar los derechos que tienen los trabajadores.

A las cuarenta y ocho horas del tornado, este Gobierno, encabezado por el presidente de la República y sus ministros, se hizo presente en la ciudad de Dolores, dijo que iba a reconstruir esa ciudad, y lo está haciendo. Este proyecto es un aporte más a dicha reconstrucción.

Este proyecto representará un aporte importantísimo que valorará mucho el pueblo de Soriano en general y de Dolores en particular.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR VIERA (Tabaré).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR VIERA (Tabaré).**- Señor presidente: por supuesto que vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, que representa un aporte interesante a los damnificados de ese desastre climático que se produjo en la ciudad de Dolores en el mes de abril.

De alguna manera esta iniciativa va en la misma dirección que el proyecto que presentamos con el señor diputado Conrado Rodríguez a los dos días de haber sucedido este hecho -proyecto que todavía está en la Comisión-, que atiende otros aspectos que tienen que ver con la reconstrucción edilicia. Sin duda que allí falta mano de obra.

Sabemos que hay problemas de empleo y creemos que facilitar que los obreros de la construcción en seguro de paro puedan aportar su mano de obra solucionaría dos problemas.

El otro aspecto que atiende nuestro proyecto tiene que ver con las edificaciones que no están regularizadas, tal como ocurre con muchos casos en el interior; estoy seguro de que eso también sucede en la ciudad de Dolores. Para acceder a los diferentes beneficios se va a pedir la regularización de planos, etcétera, y sabemos que es bastante costoso, por lo que nos parece que sería importante considerarlos regulares mediante una atención legislativa especial.

Lamento que haga cinco meses que presentamos un proyecto y no haya sido considerado. De alguna manera, cinco meses es mucho tiempo para quienes sufrieron pérdidas, en algunos casos totales.

Bienvenido este proyecto. ¡Por supuesto que lo vamos a votar afirmativamente!

**SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).**- Señor presidente: en nombre del señor diputado Novales, agradezco a la Cámara por aprobar este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

**SEÑOR PENADÉS (Gustavo).**- Propongo que se suprima la lectura y se vote en bloque.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1º a 5º, inclusive.

(Se vota)

—Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se va a votar en bloque los artículos 1º a 5º, inclusive.

(Se vota)

—Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo)

### 31.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Óscar Groba.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

#### "PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se expresa el beneplácito y total respaldo al proceso y Acuerdo Final de Paz adoptado por el gobierno de Colombia y las FARC-EP.

C/1396/016

- A la Comisión de Asuntos Internacionales".

### 32.- Proyectos presentados

#### "PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Representantes, resuelve:

Expresar el beneplácito y total respaldo al proceso y Acuerdo Final de Paz adoptado por el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.

Resaltar la necesidad de que los países de la Región evalúen lo significativo de esta resolución bilateral para la Democracia, la Autodeterminación de los Pueblos, las Libertades individuales, y los DDHH en todo el continente.

Saludar el diálogo que se ha establecido luego de más de 50 años, esperando se logre la ejecución del Acuerdo Final de Paz, logrando así poner fin al conflicto armado que ha tenido como principal víctima al pueblo colombiano.

Poner énfasis en la importancia de la participación ciudadana, como fundamento de todos los avances que constituyen este Acuerdo Final, garantizando la transparencia a través del involucramiento de la sociedad en la propia construcción de la paz y participación de la planificación y ejecución de planes y programas territoriales.

Saludar, en fin, a todo el Pueblo Colombiano, el cual una vez realizado el PLEBISCITO (no vinculante), el 2 de octubre del presente año, debería convocar a todos los partidos, movimientos, y a todas las fuerzas vivas para concretar así un GRAN ACUERDO POLÍTICO NACIONAL, encaminado a definir las reformas y ajustes institucionales necesarios para afrontar los retos de la PAZ, en un nuevo marco de convivencia política y social.

JORGE MERONI, Representante por Montevideo, SILVIO RÍOS FERREIRA, Representante por Artigas, EDUARDO RUBIO, Representante por Montevideo, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Representante por Canelones, DANIEL RADÍO, Representante por Canelones, ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, ANDRÉS CARRASCO, Representante por Cerro Largo, TABARÉ VIERA, Representante por Rivera".

### 33.- Trabajo nocturno. (Modificación del artículo 4º de la Ley N° 19.313)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Trabajo Nocturno. (Modificación del artículo 4º de la Ley N° 19.313)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. N° 436**

#### "PROYECTO DE LEY

**Artículo único.**- Se modifica el artículo 4º de la Ley N° 19.313, de 13 de febrero de 2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- Se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales, los decretos que han homologado acuerdos de consejos de salarios o los laudos dictados en el marco de la Ley N° 18.566, del 11 de setiembre de 2009, que puedan establecer límites de tiempo diferentes o condiciones más favorables para este tipo de labor".

Montevideo, 15 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo, ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la ley de trabajo de nocturno N° 19.313, vigente a partir del 1º de julio de 2015, constituyó un avance sustantivo en los derechos de miles de trabajadores que no habían logrado incorporarlo a través de los Consejos de Salarios. En el marco de esa discusión fundamentábamos la importancia de avanzar en esta normativa legal basados en los estudios realizados por la facultad de medicina que entre otras cosas expresaba:

"El trabajo es un determinante fundamental en el proceso salud enfermedad. Cabe señalar, por tanto que el mismo tiene elementos positivos así como también negativos sobre la salud. A la hora de pensar en salud, no podemos dejar de visualizar la misma en sus tres dimensiones sociales, psicológicas y físicas. Estos tiempos de pos modernidad, en la que vivimos apurados, que todo lo queremos ya y ahora son sin duda estresores que deberíamos repensar si queremos tener una mejor calidad de vida.

La salud y el trabajo están íntimamente vinculados con las condiciones y medioambiente de trabajo en que se desarrolla. Esas condiciones de trabajo no están aisladas del contexto social histórico y político. Hay por tanto una amplia variedad de trabajos, que en su organización requieren la realización de trabajo nocturno y/o turnos rotativos con nocturnidad que imponen cargas y exigencias a los trabajadores. Entendemos por trabajo nocturno al trabajo que se lleva a cabo en forma permanente durante la noche entre las 22 y las 6 y el trabajo por turnos con nocturnidad al que se realiza en horarios variables e implique la rotación de turnos incluida la noche. Cada tipo de turnos puede tener ventajas y desventajas para la salud afectando el bienestar, la vida social y el rendimiento laboral.

El ser humano es básicamente diurno y su organismo está programado para trabajar de día y descansar durante la noche, existe por tanto un reloj biológico interno que regula los procesos fisiológicos y bioquímicos del organismo para ajustar al ciclo de las 24 hs. Estos ciclos se denominan ritmos circadianos, las variaciones en el ritmo circadiano producido por la necesidad de mantenerse despiertos en horas fisiológicamente anormales y dormir durante el día es una de las condiciones más estresantes del trabajo nocturno y en turnos rotativos con nocturnidad. Si bien existe un consenso generalizado en que el trabajo realizado en turnos que implica la alteración del ritmo circadiano, es un riesgo aumentado para la salud. Debemos hacer los máximos esfuerzos a la hora de implantar los distintos horarios de trabajo, para afectar lo menos posible el ciclo circadiano de los trabajadores en general. Sin duda que esto no es fácil, cuando se tienen distintas imposiciones que hacen a la diversidad de los trabajos, muchos de los cuales se tienen que realizar en horarios que van en contra de los procesos fisiológicos. Se deberían restringir los turnos nocturnos para aquellos trabajos que son estrictamente necesarios, a modo de ejemplo; parte del trabajo policial, de bomberos, vigilancia nocturna, sector salud en hospitales y sanatorios, servicios de emergencia, así como en procesos de trabajo que por sus características necesariamente tienen que ser continuos por ejemplo, refinación de combustibles, altos hornos en la elaboración de cemento pórtland, elaboración de celulosa, ingenios azucareros y un sin número de otros procesos.

De todas formas existe cada vez más presión por imperativos económicos y de consumo que tienden a incrementar la población trabajadora que realiza

turnos nocturnos, o trabajo nocturno en forma exclusiva. Nos faltan datos nacionales que nos permitan establecer qué porcentaje de población trabajadora está afectada a trabajo nocturno y turnos rotativos.

#### Ritmos circadianos

Varios de los principales ritmos circadianos del hombre tienen un ciclo de 25 horas. Por lo que el ciclo diario de 24 horas requiere un ajuste de retroceso de casi una hora de nuestro ritmo natural. Si nosotros cambiamos nuestros horarios cotidianos por lo general es más difícil levantarse progresivamente más temprano, que despertarse, por ejemplo, una hora más tarde. Despertarse más temprano requiere mayor esfuerzo y adaptación, requiere atrasar el reloj interno. Lo contrario es más natural. Cuando aplicamos esta información para la rotación de turnos lo más correcto desde el punto de vista fisiológico es rotar los turnos nocturnos a diurnos y a vespertino, es decir en el sentido de las agujas del reloj, lo que impone menos tensión adaptativa.

Si bien el organismo tiene varias funciones controladas por el ritmo circadiano la mayoría de los trabajos científicos, se centran en la variación diurna de temperatura para evaluar la adaptación de los nuevos horarios. En una persona que tenga una adaptación matutina su cuerpo tiene una temperatura estable durante la mañana llegando a una hora pico por la tarde. Si la persona está adaptada a un trabajo nocturno y en condiciones aisladas de laboratorio, la temperatura al principio se estabiliza y luego se invierte por completo. En condiciones de vida real no existe un ajuste completo, dado que llevaría varias semanas ese proceso.

Por lo menos hay dos escuelas que plantean la rotación del trabajo en base al ritmo circadiano: uno es el de rotación lenta en la que se permanece por lo menos cinco días o más en un horario determinado. En teoría se tendría más tiempo para adaptarse desde el punto de vista fisiológico y social con más tiempo para programar su vida. El otro punto de vista recomienda turnos rotativos de cambios rápidos con corta duración en un mismo horario. Por ejemplo cada dos o tres días.

Quienes argumentan esta teoría sostienen que los trabajadores no se adaptan nunca al ritmo circadiano ya que pasan rápidamente por ellos. Esto causa menos problemas en cuanto a la adaptación de turnos nocturnos. Sin embargo la adaptación a los turnos dependerá además en grado significativo de factores ambientales sociales y recreativos.

Existen otros elementos como lo mencionábamos anteriormente que influyen junto al sistema de turnos, y nocturno que pueden afectar negativamente la salud de los trabajadores. Por ejemplo el estar expuestos a sustancias químicas que pueden tener efectos sobre la salud, el estar sometidos a exigencias de cargas físicas, exigencias psicológicas de la tarea, el estar expuesto a ruidos y vibraciones, condiciones micro climáticas adversas. Todos estos factores de riesgo pueden potenciar el impacto en las alteraciones de los ritmos circadianos. Otros aspectos que no podemos desconocer son las variables interpersonales. Dentro de esas variables interpersonales, están las diferencias de fases y amplitud del ciclo circadiano, la edad, el sexo, la situación de embarazo, la aptitud física, la facilidad para conciliar el sueño, etc.

Existen dos importantes dimensiones de la personalidad que parecen estar asociadas a los ritmos circadianos: la inclinación "matutina" o "vespertina" y la introversión o extraversión (Kerkhof 1985). Hay trabajos que sostienen que los de inclinación vespertina tendrían mayor tolerancia a los turnos nocturnos. Los individuos de condición matutina ("alondras"), caracterizados por una secuencia de fases adelantadas de la temperatura corporal, se acuestan y despiertan antes que la mayoría de las personas, mientras que los individuos vespertinos ("búhos") presentan una secuencia de fases retrasadas en el ritmo circadiano y suelen acostarse y despertarse más tarde.

Tampoco estos elementos por si solos son determinantes fundamentales, incluso muchos de inclinación vespertina toleran mal los turnos nocturnos. Además, la mayoría de la población no pertenece a estos dos polos que solo representan el 5 % de la población.

Múltiples investigaciones han demostrado, que los efectos adversos del trabajo por turnos se incrementan con la edad y que el grupo crítico es en promedio, el comprendido entre los 40 y los 50 años (Foret y Cols. 1981; Koller 1983; Akerstedt y Torsvall 1981). Con los años, resulta cada vez más difícil dormir durante el día.

Otras variables en cuanto al género no demuestran diferencias sustanciales respecto al ritmo circadiano. Sí debemos considerar situaciones como el embarazo y evaluar los cambios en cuanto al ciclo menstrual, y también con lo que llamamos doble presencia, donde en forma más preponderante, se recarga a la mujer en lo que tiene que ver con las

tareas domésticas y la maternidad. Todo esto repercute además en las horas efectivas de sueño y en detrimento de las mismas.

#### Efectos sobre la salud

Uno de los elementos fundamentales a considerar en las personas que trabajan durante la noche es la alteración en la calidad del sueño, debemos recordar que estamos fisiológicamente preparados para dormir durante la noche, por lo cual no es fácil conciliar el sueño durante el día.

También esto se ve afectado por otros factores tales como el ruido doméstico y urbano, la luz del día y la vida familiar cuando está presente.

Este no es un hecho menor, las familias de los trabajadores nocturnos deben hacer un gran esfuerzo por no hacer ruido, desconectar el timbre de la casa, poner el teléfono en forma silenciosa, posponer actividades que generen ruido y renunciar en muchas ocasiones a una vida social juntos, e incluso afectar el relacionamiento sexual de la pareja. El déficit de sueño que se va acumulando a lo largo del turno nocturno lleva muchas veces, a extender las horas de sueño durante los descansos, perturbando la vida familiar y social.

También son frecuentes los trastornos gastrointestinales. El trabajo nocturno genera trastornos en el horario y la secuencia de las comidas, en general están más inapetentes durante la noche.

Hay trabajos que nos informan que la úlcera péptica es dos veces más frecuente en los trabajadores nocturnos que los diurnos. Los síntomas del síndrome de colon irritable (SCI) incluyen constipación y diarrea, dolor abdominal, calambres y distensión abdominal. Los trabajadores por turno a menudo padecen alteraciones intestinales similares a las de los pacientes con SCI, señaló en *American Journal of Gastroenterology* el equipo de la doctora Willemijntje A. Hoogerwerf, de la University of Michigan, en Ann Arbor. La evaluación de los trastornos intestinales de 399 enfermeros, en su mayoría mujeres, demostró que el trabajo por turnos rotativos, que normalmente afecta el ritmo intestinal, "aumenta la posibilidad de desarrollar SCI", dijo Hoogerwerf a Reuters Health (2010).

El incremento en el riesgo cardiovascular vinculado a los turnos integrales si bien existe información controversial estaría también asociado al régimen de turnos. Muchos de los trabajos que se publican sobre trabajo nocturno y turnantes son de tipo transversal, lo que puede enmascarar los

resultados al respecto. Es bien conocida la auto selección que se produce en los trabajadores nocturnos y turnantes, este efecto es conocido como "trabajador saludable", en definitiva son los resistentes los que persisten, muchos abandonan esta modalidad de trabajo por no tolerarla. En la esfera psíquica son cada vez más evidentes los trabajos que evidencian una mayor tendencia al malestar general, ansiedad y depresión.

El artículo 4° de la Ley N° 19.313 establece que la sobretasa o compensación horaria dispuesta en el artículo 3° sólo se aplicará toda vez que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en trabajo nocturno por más de cinco horas consecutivas por jornada de labor.

Esta fórmula transaccional se utilizó en aquel momento para posibilitar la aprobación de la ley cuyo rasgo fundamental lo constituyó el establecer que el trabajo nocturno supone un factor negativo para la salud de los trabajadores.

La fórmula a la que hacíamos referencia, que posibilitó la aprobación de la ley en su momento, constituye en sí una limitante dado que aquellos trabajadores que no cumplan con cinco horas consecutivas en el horario de 22 a 6 no reciben la compensación del 20 % establecida en el artículo 3° de la referida ley.

El objetivo de la modificación del artículo 4° de la Ley N° 19.313 es eliminar esa limitante y que los trabajadores puedan acceder al pago de dicha compensación en forma prorrateada al trabajo nocturno que realizan.

O sea que si un trabajador realiza una, dos, tres o cuatro horas de trabajo nocturno se le pague la compensación correspondiente.

Consideramos que la aprobación de este proyecto modificativo constituye un avance importante para quienes realizan trabajo nocturno.

Montevideo, 15 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo, ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones".

**Anexo I al  
Rep. N° 436**

## **"Comisión de Legislación del Trabajo**

### INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto que se acompaña, por las razones que se pasan a exponer.

La aprobación de la Ley de Trabajo Nocturno N° 19.313, vigente a partir del 1° de julio de 2015, constituyó un avance sustantivo en los derechos de miles de trabajadores que no habían logrado incorporarlo a través de los Consejos de Salarios. En el marco de esa discusión fundamentábamos la importancia de avanzar en esta normativa legal basados en los estudios realizados por la facultad de medicina que entre otras cosas expresaba:

"El trabajo es un determinante fundamental en el proceso salud enfermedad. Cabe señalar, por tanto que el mismo tiene elementos positivos así como también negativos sobre la salud. A la hora de pensar en salud, no podemos dejar de visualizar la misma en sus tres dimensiones sociales, psicológicas y físicas. Estos tiempos de pos modernidad, en los que vivimos apurados, que todo lo queremos ya y ahora son sin duda estresores que deberíamos repensar si queremos tener una mejor calidad de vida.

La salud y el trabajo están íntimamente vinculados con las condiciones y medioambiente de trabajo en que se desarrolla. Esas condiciones de trabajo no están aisladas del contexto social histórico y político. Hay por tanto una amplia variedad de trabajos, que en su organización requieren la realización de trabajo nocturno y/o turnos rotativos con nocturnidad que imponen cargas y exigencias a los trabajadores. Entendemos por trabajo nocturno al trabajo que se lleva a cabo en forma permanente durante la noche entre las 22 y las 6 y el trabajo por turnos con nocturnidad al que se realiza en horarios variables e implique la rotación de turnos incluida la noche. Cada tipo de turnos puede tener ventajas y desventajas para la salud afectando el bienestar, la vida social y el rendimiento laboral.

El ser humano es básicamente diurno y su organismo está programado para trabajar de día y descansar durante la noche, existe por tanto un reloj biológico interno que regula los procesos fisiológicos y bioquímicos del organismo para ajustar al ciclo de

las 24 horas. Estos ciclos se denominan ritmos circadianos, las variaciones en el ritmo circadiano producido por la necesidad de mantenerse despiertos en horas fisiológicamente anormales y dormir durante el día es una de las condiciones más estresantes del trabajo nocturno y en turnos rotativos con nocturnidad. Si bien existe un consenso generalizado en que el trabajo realizado en turnos que implica la alteración del ritmo circadiano, es un riesgo aumentado para la salud. Debemos hacer los máximos esfuerzos a la hora de implantar los distintos horarios de trabajo, para afectar lo menos posible el ciclo circadiano de los trabajadores en general.

Sin duda que esto no es fácil, cuando se tienen distintas imposiciones que hacen a la diversidad de los trabajos, muchos de los cuales se tienen que realizar en horarios que van en contra de los procesos fisiológicos. Se deberían restringir los turnos nocturnos para aquellos trabajos que son estrictamente necesarios, a modo de ejemplo; parte del trabajo policial, de bomberos, vigilancia nocturna, sector salud en hospitales y sanatorios, servicios de emergencia, así como en procesos de trabajo que por sus características necesariamente tienen que ser continuos por ejemplo, refinación de combustibles, altos hornos en la elaboración de cemento pórtland, elaboración de celulosa, ingenios azucareros y un sinnúmero de otros procesos.

De todas formas existe cada vez más presión por imperativos económicos y de consumo que tienden a incrementar la población trabajadora que realiza turnos nocturnos, o trabajo nocturno en forma exclusiva. Nos faltan datos nacionales que nos permitan establecer qué porcentaje de población trabajadora está afectada a trabajo nocturno y turnos rotativos.

Varios de los principales ritmos circadianos del hombre tienen un ciclo de 25 horas. Por lo que el ciclo diario de 24 horas requiere un ajuste de retroceso de casi una hora de nuestro ritmo natural. Si nosotros cambiamos nuestros horarios cotidianos por lo general es más difícil levantarse progresivamente más temprano, que despertarse, por ejemplo, una hora más tarde. Despertarse más temprano requiere mayor esfuerzo y adaptación, requiere atrasar el reloj interno. Lo contrario es más natural. Cuando aplicamos esta información para la rotación de turnos lo más correcto desde el punto de vista fisiológico es rotar los turnos nocturnos a diurnos y a vespertino, es decir en el sentido de las agujas del reloj, lo que impone menos tensión adaptativa.

Si bien el organismo tiene varias funciones controladas por el ritmo circadiano la mayoría de los trabajos científicos, se centran en la variación diurna de temperatura para evaluar la adaptación de los nuevos horarios. En una persona que tenga una adaptación matutina su cuerpo tiene una temperatura estable durante la mañana llegando a una hora pico por la tarde. Si la persona está adaptada a un trabajo nocturno y en condiciones aisladas de laboratorio, la temperatura al principio se estabiliza y luego se invierte por completo. En condiciones de vida real no existe un ajuste completo, dado que llevaría varias semanas ese proceso.

Por lo menos hay dos escuelas que plantean la rotación del trabajo en base al ritmo circadiano: uno es el de rotación lenta en la que se permanece por lo menos cinco días o más en un horario determinado. En teoría se tendría más tiempo para adaptarse desde el punto de vista fisiológico y social con más tiempo para programar su vida. El otro punto de vista recomienda turnos rotativos de cambios rápidos con corta duración en un mismo horario. Por ejemplo cada dos o tres días.

Quienes argumentan esta teoría sostienen que los trabajadores no se adaptan nunca al ritmo circadiano ya que pasan rápidamente por ellos. Esto causa menos problemas en cuanto a la adaptación de turnos nocturnos. Sin embargo la adaptación a los turnos dependerá además en grado significativo de factores ambientales sociales y recreativos.

Existen otros elementos como lo mencionábamos anteriormente que influyen junto al sistema de turnos, y nocturno que pueden afectar negativamente la salud de los trabajadores. Por ejemplo el estar expuestos a sustancias químicas que pueden tener efectos sobre la salud, el estar sometidos a exigencias de cargas físicas, exigencias psicológicas de la tarea, el estar expuesto a ruidos y vibraciones, condiciones micro climáticas adversas. Todos estos factores de riesgo pueden potenciar el impacto en las alteraciones de los ritmos circadianos. Otros aspectos que no podemos desconocer son las variables interpersonales. Dentro de esas variables interpersonales, están las diferencias de fases y amplitud del ciclo circadiano, la edad, el sexo, la situación de embarazo, la aptitud física, la facilidad para conciliar el sueño, etc.

Existen dos importantes dimensiones de la personalidad que parecen estar asociadas a los ritmos circadianos: la inclinación "matutina" o "vespertina" y la introversión o extraversion (Kerkhof

1985). Hay trabajos que sostienen que los de inclinación vespertina tendrían mayor tolerancia a los turnos nocturnos. Los individuos de condición matutina ("alondras"), caracterizados por una secuencia de fases adelantadas de la temperatura corporal, se acuestan y despiertan antes que la mayoría de las personas, mientras que los individuos vespertinos ("búhos") presentan una secuencia de fases retrasadas en el ritmo circadiano y suelen acostarse y despertarse más tarde.

Tampoco estos elementos por si solos son determinantes fundamentales, incluso muchos de inclinación vespertina toleran mal los turnos nocturnos. Además, la mayoría de la población no pertenece a estos dos polos que solo representan el 5 % de la población.

Múltiples investigaciones han demostrado, que los efectos adversos del trabajo por turnos se incrementan con la edad y que el grupo crítico es en promedio, el comprendido entre los 40 y los 50 años (Foret y Cols. 1981; Koller 1983; Akerstedt y Torsvall 1981). Con los años, resulta cada vez más difícil dormir durante el día.

Otras variables en cuanto al género no demuestran diferencias sustanciales respecto al ritmo circadiano. Sí debemos considerar situaciones como el embarazo y evaluar los cambios en cuanto al ciclo menstrual, y también con lo que llamamos doble presencia, donde en forma más preponderante, se recarga a la mujer en lo que tiene que ver con las tareas domésticas y la maternidad. Todo esto repercute además en las horas efectivas de sueño y en detrimento de las mismas.

#### Efectos sobre la salud

Uno de los elementos fundamentales a considerar en las personas que trabajan durante la noche es la alteración en la calidad del sueño, debemos recordar que estamos fisiológicamente preparados para dormir durante la noche, por lo cual no es fácil conciliar el sueño durante el día.

También esto se ve afectado por otros factores tales como el ruido doméstico y urbano, la luz del día y la vida familiar cuando está presente.

Este no es un hecho menor, las familias de los trabajadores nocturnos deben hacer un gran esfuerzo por no hacer ruido, desconectar el timbre de la casa, poner el teléfono en forma silenciosa, posponer actividades que generen ruido y renunciar en muchas ocasiones a una vida social juntos, e incluso afectar el relacionamiento sexual de la pareja. El déficit de

sueño que se va acumulando a lo largo del turno nocturno lleva muchas veces, a extender las horas de sueño durante los descansos, perturbando la vida familiar y social.

También son frecuentes los trastornos gastrointestinales. El trabajo nocturno genera trastornos en el horario y la secuencia de las comidas, en general están más inapetentes durante la noche.

Hay trabajos que nos informan que la úlcera péptica es dos veces más frecuente en los trabajadores nocturnos que los diurnos. Los síntomas del síndrome de colon irritable (SCI) incluyen constipación y diarrea, dolor abdominal, calambres y distensión abdominal.

Los trabajadores por turno a menudo padecen alteraciones intestinales similares a las de los pacientes con SCI, señaló en *American Journal of Gastroenterology* el equipo de la doctora Willemijntje A. Hoogerwerf, de la University of Michigan, en Ann Arbor. La evaluación de los trastornos intestinales de 399 enfermeros, en su mayoría mujeres, demostró que el trabajo por turnos rotativos, que normalmente afecta el ritmo intestinal, "aumenta la posibilidad de desarrollar SCI", dijo Hoogerwerf a Reuters Health (2010).

El incremento en el riesgo cardiovascular vinculado a los turnos integrales si bien existe información controversial estaría también asociado al régimen de turnos. Muchos de los trabajos que se publican sobre trabajo nocturno y turnantes son de tipo transversal, lo que puede enmascarar los resultados al respecto. Es bien conocida la auto selección que se produce en los trabajadores nocturnos y turnantes, este efecto es conocido como "trabajador saludable", en definitiva son los resistentes los que persisten, muchos abandonan esta modalidad de trabajo por no tolerarla. En la esfera psíquica son cada vez más evidentes los trabajos que evidencian una mayor tendencia al malestar general, ansiedad y depresión.

El artículo 4° de la Ley N° 19.313 establece que la sobretasa o compensación horaria dispuesta en el artículo 3° sólo se aplicará toda vez que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en trabajo nocturno por más de cinco horas consecutivas por jornada de labor.

Esta fórmula transaccional se utilizó en aquel momento para posibilitar la aprobación de la ley cuyo rasgo fundamental lo constituyó el establecer que el trabajo nocturno supone un factor negativo para la salud de los trabajadores.

La fórmula a la que hacíamos referencia, que posibilitó la aprobación de la ley en su momento, constituye en sí una limitante dado que aquellos trabajadores que no cumplan con cinco horas consecutivas en el horario de 22 a 6 no reciben la compensación del 20 % establecida en el artículo 3° de la referida ley.

El objetivo de la modificación del artículo 4° de la Ley N° 19.313 es eliminar esa limitante y que los trabajadores puedan acceder al pago de dicha compensación en forma prorrateada al trabajo nocturno que realizan.

O sea que si un trabajador realiza una, dos, tres o cuatro horas de trabajo nocturno se le pague la compensación correspondiente.

Consideramos que la aprobación de este proyecto modificativo constituye un avance importante para quienes realizan trabajo nocturno.

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 2016

LUIS PUIG, Miembro Informante,  
FERNANDO AMADO, WILSON  
EZQUERRA, GERARDO NÚÑEZ,  
DANIEL PLACERES".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Luis Puig.

**SEÑOR PUIG (Luis).**- Señor presidente: la modificación del artículo 4° de la Ley N° 19.313, sancionada en el período pasado, fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Legislación del Trabajo. El artículo 1° de la ley establece que el trabajo nocturno es negativo para la salud. El artículo 2° dispone premisas para el caso de la mujer embarazada, para que hasta un año después de su alumbramiento pueda realizar trabajos en horario diurno sin la pérdida de compensación de 20 %, tal como se establece en el artículo 3° de dicha norma.

Este proyecto de ley está fundamentado en decenas de miles de trabajadores que a través de la negociación colectiva no lograron obtener tasas de trabajo nocturno superiores a las que en su momento estableció la Ley N° 19.313, porque las

patronales correspondientes no se avinieron a discutir el trabajo nocturno en varias áreas, a diferencia de los grandes conglomerados de trabajadores con mejor organización sindical.

Esto constituyó un avance muy importante para esos colectivos de trabajadores, tanto de la actividad pública como de la privada.

El artículo 4° establecía una limitante para el cobro de esa compensación en disminución horaria, ya que se debe realizar un mínimo de cinco horas consecutivas de trabajo nocturno, lo que imposibilitó que importantes colectivos de trabajadores pudieran acceder a ella dado que en muchos casos se produjeron cambios de horario por parte de las empresas.

Esta situación fue registrada por el sindicato de empleados de comercios y servicios, lo que llevó a analizar en la Comisión de Legislación del Trabajo -a pedido expreso de los trabajadores- la eliminación de una salida transaccional del período anterior para poder votar este proyecto de ley que, insisto, es un avance muy importante desde el punto de vista de la salud.

Reitero que eso llevó a la Comisión de Legislación del Trabajo a analizar la conveniencia de eliminar ese mínimo que se imponía para cobrar la compensación.

Concretamente, se plantea sustituir el artículo 4° de la Ley N° 19.313, que quedaría redactado de la siguiente manera -aprovecho para cambiar la expresión "Se modifica" por "Sustitúyese"-: "Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 19.313, de 13 de febrero de 2015, que quedará redactado de la siguiente manera: 'Artículo 4°.- Se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales, los decretos que han homologado acuerdos de consejos de salarios o los laudos dictados en el marco de la Ley N° 18.566, de 11 de setiembre de 2009, que puedan establecer límites de tiempo diferentes o condiciones más favorables para este tipo de labor".

Creemos que se trata de una contribución importante, que mejora sustancialmente la ley que aprobamos en la legislatura pasada, que constituyó un avance para decenas de miles de trabajadores.

Esta modificación mejora sustancialmente la ley y posibilita que los trabajadores que se desempeñan en horario nocturno cobren en forma prorrateada, de acuerdo con las horas que trabajen, y no se vean expuestos a hacer un mínimo de cinco horas.

Es cuanto teníamos para informar.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: quiero dejar constancia de que los legisladores del Partido Nacional hemos acompañado este proyecto de ley informado por el señor diputado Puig.

También quiero dejar constancia de nuestra expectativa en cuanto a que, con relación a este tema, el Poder Ejecutivo remita la correspondiente iniciativa que la Cámara oportunamente le solicitó a los efectos de la ratificación del Convenio Internacional N° 171, de la OIT, que regula el trabajo nocturno y que establece beneficios adicionales a los que la legislación uruguaya y los convenios colectivos han adoptado para los trabajadores uruguayos.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- En discusión particular.

Léase el artículo único con las modificaciones propuestas por el miembro informante.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

**"Artículo único.**- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 19.313, de 13 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales, los decretos que han homologado acuerdos de consejos de salarios o los laudos dictados en el marco de la Ley N° 18.566, del 11 de setiembre de 2009, que puedan establecer límites de tiempo diferentes o condiciones más favorables para este tipo de labor".

### **34.- Inclusión financiera. (Modificación del artículo 21 de la Ley N° 19.210)**

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Inclusión financiera. (Modificación del artículo 21 de la Ley N° 19.210)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. N° 530**

### **"CÁMARA DE SENADORES**

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

#### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo único.**- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, por el siguiente:

□ARTÍCULO 21. (Excepción).- Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, en los casos a que refieren los artículos 10, 16 y 17 precedentes, las remuneraciones, las pasividades, los beneficios sociales y otras prestaciones adeudadas podrán abonarse a

través de medios diferentes a los previstos, siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año. En las localidades de menos de 2.000 habitantes, dicha prórroga se extenderá hasta que existan puntos de extracción de efectivo disponibles, como ser cajeros automáticos, redes de cobranzas u otros análogos, de acuerdo a los términos que defina la reglamentación.

Si a la fecha de entrada en vigencia del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley el empleador, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros mantuviera en vigor un acuerdo con alguna institución para el pago de las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, según corresponda, dicho acuerdo se mantendrá vigente por un plazo máximo de un año o hasta que el acuerdo se extinga, si esto acontece antes de transcurrido el año. En esos casos, la libre elección del trabajador, pasivo o beneficiario prevista en los artículos 11, 15, 16 y 18 de la presente ley recién podrá ser ejercida una vez finalizada la vigencia del acuerdo□.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de agosto de 2016.

RAÚL SENDIC  
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO  
Secretario".

**Anexo I al  
Rep. N° 530**

**"CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Comisión de Hacienda**

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra asesora ha analizado el siguiente proyecto de ley por el cual se dispone incorporar al artículo 21 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, por vía de excepción, la situación de las localidades con menos de 2.000 habitantes. La citada ley dispuso en el artículo 10 que **"el pago de las remuneraciones y toda otra partida en dinero que tengan derecho a percibir los trabajadores en relación de dependencia, cualquiera sea su empleador, deberá efectuarse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan**

**este servicio"** de acuerdo a las condiciones previstas por dicha ley.

En la exposición de motivos del proyecto que luego se aprobó como Ley N° 19.210, el Poder Ejecutivo entendía necesario que la población de menores ingresos, así como también las micro, pequeñas y medianas empresas, dejaran de ser excluidas del acceso a servicios financieros, o dejaran de acceder a ellos en malas condiciones, por cuanto ello -se decía- no sólo agrava las diferencias sociales y económicas, sino que sus oportunidades de alcanzar mejoras en sus niveles de vida se ven reducidas.

Como bien lo expresa el Senador Pablo Mieres, autor de la iniciativa, *"la disposición citada, no tuvo en cuenta que el acceso al sistema financiero, no ya para acceder a sus beneficios, sino para poder cobrar el salario, no es igual en todos los puntos del territorio nacional.*

*En efecto, en lugares alejados de las ciudades o en centros poblados de tamaño reducido existen trabajadores que ven dificultado el cobro de sus retribuciones por no tener servicios financieros en el lugar donde trabajan o residen. Por tanto, lo que pretendía ser un beneficio para los trabajadores, termina generando un perjuicio, habida cuenta de que deben recorrer muchos kilómetros para poder percibir sus haberes, llegando a tener que perder el día de trabajo.*

*Se trata, en su gran mayoría, de vecinos con bajos ingresos, que viven en condiciones precarias, con pocos servicios y para los que los traslados exigidos son un costo adicional que puede afectar su nivel de vida. Por otra parte, por estar distribuidos en pequeños pueblos a lo largo y ancho del país, no están organizados ni pueden impulsar reclamos colectivos.*

*Esto provoca que la obligación establecida en el referido artículo 10, en los casos citados, genera el efecto de desproteger al más débil afectando a los trabajadores que viven o trabajan en los pueblos más pequeños de nuestro país".*

Por otra parte, varios Representantes Nacionales han planteado en la media hora previa las dificultades que se generan para sus pobladores, en las localidades de sus departamentos carentes de servicios financieros básicos.

Asimismo, en sus fundamentos, el Senador Mieres hace mención al artículo 13 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 95, que dispone: **"Cuando el pago del salario se haga**

**en efectivo, se deberá efectuar únicamente los días laborables, en el lugar de trabajo o en un lugar próximo al mismo, a menos que la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral disponga otra forma o que otros arreglos conocidos por los trabajadores interesados se consideren más adecuados".**

Consecuente con estos fundamentos, el Ministerio de Economía y Finanzas estuvo de acuerdo en promover diligentemente una modificación a la ley referida, de forma tal de salvar las dificultades que se generan a los pobladores de esas localidades. En tal sentido, la Cámara de Senadores aprobó un artículo sustitutivo del artículo 21 de la Ley N° 19.210, que en su nueva redacción incorpora el inciso que destacamos en negrita y subrayado.

**□ARTÍCULO 21. (Excepción).- Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, en los casos a que refieren los artículos 10, 16 y 17 precedentes, las remuneraciones, las pasividades, los beneficios sociales y otras prestaciones adeudadas podrán abonarse a través de medios diferentes a los previstos, siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año. En las localidades de menos de 2.000 habitantes, dicha prórroga se extenderá hasta que existan puntos de extracción de efectivo disponibles, como ser cajeros automáticos, redes de cobranzas u otros análogos, de acuerdo a los términos que defina la reglamentación.**

*Si a la fecha de entrada en vigencia del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley el empleador, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros mantuviera en vigor un acuerdo con alguna institución para el pago de las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, según corresponda, dicho acuerdo se mantendrá vigente por un plazo máximo de un año o hasta que el acuerdo se extinga, si esto acontece antes de transcurrido el año. En esos casos, la libre elección del trabajador, pasivo o beneficiario prevista en los artículos 11, 15, 16 y 18 de la presente ley recién podrá ser ejercida una vez finalizada la vigencia del acuerdo□.*

En mérito a lo expuesto, vuestra asesora, por unanimidad de sus integrantes, recomienda la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 2016

IVÁN POSADA, Miembro Informante,  
ALFREDO ASTI, SONIA CAYETANO,  
GONZALO CIVILA, LILIÁN GALÁN,  
JORGE GANDINI, GONZALO

MUJICA, FLOR OLIVERA, GUSTAVO  
PENADÉS, CONRADO RODRÍGUEZ,  
ALEJANDRO SÁNCHEZ".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Iván Posada.

**SEÑOR POSADA (Iván).**- Señor presidente: la Ley N° 19.210, de inclusión financiera, estableció la obligatoriedad del pago, por ejemplo, de los salarios, a través de los servicios financieros.

El artículo 10 dispone que el pago de las remuneraciones y toda otra partida en dinero que tengan derecho a percibir los trabajadores en relación de dependencia, cualquiera sea su empleador, deberá efectuarse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio.

Como es notorio, este aspecto previsto en la ley ha originado una serie de dificultades, dada la disparidad existente en el territorio nacional en materia de servicios financieros. Esta situación generó que varias diputadas y varios diputados, en el mecanismo de la media hora previa, mencionaran la dificultad que se origina en varios pueblos del territorio nacional que carecen de todo servicio financiero y que, en consecuencia, esta obligatoriedad establecida en la ley genera una serie de dificultades importantes, en la medida en que mucha gente tiene que trasladarse a otras localidades para hacer efectivo entre otras cosas, su salario.

En recorridas por el país se planteó esta problemática, lo que originó que el senador Pablo Mieres presentara un proyecto de ley contemplando esta situación.

Una vez enviado el proyecto a la Comisión de Hacienda del Senado -cuya presidenta es la señora senadora Patricia Ayala-, se convocó al Ministerio de Economía y Finanzas, que manifestó su acuerdo en establecer un agregado al artículo 21 de la Ley N° 19.210, que dice que en las localidades de menos de 2.000 habitantes, dicha prórroga -hace referencia a la prórroga establecida en la otra parte del artículo- se extenderá hasta que existan puntos de extracción de efectivo disponibles, como cajeros automáticos, redes de cobranzas u otros análogos, de

acuerdo con los términos que defina la reglamentación.

De esta manera se salvan las dificultades que se habían generado.

Por lo tanto, recomendamos al pleno votar este proyecto de ley, que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

### 35.- Levantamiento de la sesión

**SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).**- Señor presidente: mociono para que se levante la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 21 y 30)

**SR. ALEJANDRO SÁNCHEZ**

PRESIDENTE

**Sr. Juan Spinoglio**

Secretario Relator

**Dra. Virginia Ortiz**

Secretaria Redactora

**Arq. Julio Míguez**

Director del Cuerpo Técnico de Taquigrafía